TOMO XLII — Montevideo, Martes 28 de Marzo de 1916 — Núm. 3074

DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$ 0.50
" año	" 6.00

Número del día	$ 0.10
" atrasado del mes corriente.	" 0.20
" " de meses ó años anteriores	" 0.50

INTERIOR

Por trimestre adelantado	$ 2.10
" año "	" 8.40

EXTERIOR

Por año adelantado	$ 9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración:

CALLE FLORIDA N.o 1178

SUMARIO

PARTE OFICIAL

Ministerio de Hacienda

Decreto. Nombra una Comisión de damas para recibir y atender á las señoras que acompañan la Delegación Norteamericana, presidida por el H. Mr. Mac-Adoo.

Ministerio de Hacienda.

Montevideo, Marzo 25 de 1916.

Debiendo llegar el día 29 del corriente con la Delegación Americana que preside el Secretario del Tesoro, Honorable W. G. Mac-Adoo, las señoras de Mac-Adoo, de Peters y de Untermyer, y considerando que corresponde atenderlas especialmente durante su permanencia en el país,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Nómbrase una Comisión encargada de recibir y atender á las señoras de Mac-Adoo, de Peters y de Untermyer, constituída en la siguiente forma: Presidente: señora Carmen Cuestas de Nery; Secretario: señora Ana Adrián de Janes; Vocales: señora Flora Wells de Shaw, de J. N. Wisner, Julia Villegas de Shaw, de E. O. Crocker, Socorro Martínez de Sosa Díaz, de Walter Voorhies, Lola Estrázulas de Piñeyrúa, de J. H. Pope, Plácida Cibils de Pérez Butler, señora Vernon Petre y Ema Lerena de Yéreguy.

Art. 2.o La señora Presidente de la Comisión convocará á ésta, declarándola constituída. La Comisión resolverá la forma en que ha de proceder para el desempeño de su misión.

Art. 3.o Comuníquese, publíquese, etc.

VIERA.
PEDRO COSIO.

Mensaje á la H. Asamblea General y proyecto de ley del P. Ejecutivo, en que se exime de todo impuesto á la importación de frutos naturales de ganadería, procedentes de los países limítrofes.

Poder Ejecutivo.

Montevideo, 22 de Marzo de 1916.

Honorable Asamblea General:

La posición geográfica de nuestro país ha determinado siempre una corriente de comercio internacional por conducto de nuestro puerto para ciertas regiones de los países vecinos. Los frutos del Estado de Río Grande del Sur, procedentes de las zonas más próximas á nuestra frontera, encuentran conveniencia en utilizar las vías de transporte de nuestro país, y salen generalmente, al ser reexportados, como productos nacionales.

Las facilidades acordadas al régimen del tránsito internacional de frutos no son suficientes, y en algunos casos tropiezan con obstáculos motivados por medidas de fiscalización que es necesario adoptar para evitar ciertos fraudes, como lo son, por ejemplo, el documentar frutos nacionales, haciéndolos pasar por extranjeros, al efecto de obtener vales de tránsito con que pagan luego derechos de exportación.

Para solucionar todas las dificultades, el comercio de la frontera aspira á obtener la libre introducción de los frutos, como existe la libre introducción de ganados, puesto que bajo esta forma no se requiere fiscalización alguna, y, desde luego, pueden habilitarse todos los puntos de la frontera, lo cual no ocurre con las operaciones de "tránsito internacional", en que sólo se habilitan aquellos puntos donde existen medios de controlar las operaciones.

Cree el Poder Ejecutivo que el régimen de esta franquicia será muy útil al país, al propio tiempo que evitará muchos de los inconvenientes que hoy se oponen á las operaciones de tránsito. Introducidos los frutos libres de gravamen, resultan productos "nacionalizados", según la calificación usual en el tecnicismo de la estadística, y, desde luego, quedan sujetos, en caso de reexportarse, á ser considerados como frutos del país.

Quedarán siempre las franquicias del tránsito para los que quieran utilizarlas, y se ofrece otra nueva forma de intensificar el comercio con los países vecinos.

Para que Vuestra Honorabilidad pueda juzgar la diferencia que existe entre el procedimiento que exige el tránsito internacional y la forma propuesta, mencionaré un ejemplo. El tránsito internacional se ampara á la liberación de derechos á la salida de los frutos, y, de consiguiente, debe comprobar la nacionalidad de origen de los frutos con documentos fehacientes. Para la mayoría de las regiones brasileñas próximas á la frontera, esa documentación requiere trámites forzosos en poblaciones muy distintas, puesto que no puede admitirse, para operaciones que implican liberación de impuestos, la autenticidad de cualquier documento. Tales dificultades se consideran por los propios interesados como superiores al hecho de someterse á pagar aquí los derechos de exportación, que es lo que ocurrirá una vez que los frutos sean nacionalizados por la importación libre.

Media también otra circunstancia más en favor de esta solución, y es la de que, con mucha frecuencia, los propios frutos venidos de tránsito no se reexportan, sino que los consume la industria del país. Es, en tal caso, más justo el no haber documentado con "vales de tránsito" á los introductores de los frutos, porque ello significa que se les favorece con exceso, agregando á la introducción libre una prima equivalente á lo que importarían los derechos de exportación.

Hay industrias que, necesitando, como materias primas, cueros ó lana ú otros productos, tienen un verdadero estímulo en comprarlos en los países vecinos, introduciéndolos bajo las franquicias del tránsito y vendiendo luego la prima de los vales que reciben para el pago de los derechos de exportación.

El Poder Ejecutivo se propone tomar, además de otras que ya ha adoptado, algunas medidas que restrinjan esos proce-

dimientos que desvirtúan los fines con que se justifican las facilidades al tránsito, pero desea cuanto antes ofrecer al comercio la introducción libre, que aportará para todos los intereses, los fiscales y los privados, una verdadera solución conciliatoria: 1.o Porque al quedar los frutos sujetos al derecho de exportación, si salen nuevamente del país, la entrada no requiere control, y se eliminan todas las trabas de las fiscalizaciones; 2.o Porque si los frutos quedan en el país, consumidos por la industria, como es frecuente, el Estado no paga primas, como hoy, en favor del consumo de frutos extranjeros, como resulta de la realidad de las cosas.

Creyendo haber fundado suficientemente este proyecto, saludo á Vuestra Honorabilidad con la mayor consideración.

FELICIANO VIERA.
PEDRO COSIO.

PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los frutos naturales de la ganadería, procedentes de los países limítrofes estarán libres de derechos á su importación al país y de todo impuesto ó patente adicional.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese, etc.

Montevideo, 22 de Marzo de 1916.

PEDRO COSIO.

Ministerio de Industrias

Decreto. Encarga al inspector de Enseñanza Agronómica á objeto de atender los pedidos de la Comisión de Estaciones Agronómicas, en todo lo que se relacione con las exigencias de este servicio.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 24 de 1916.

(Carpeta número 681|15).

Vistas las exigencias de los servicios de las Estaciones Agronómicas y del Semillero y Vivero de la Estanzuela,

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o El Inspector de Enseñanza Agronómica adscripto al Ministerio de Industrias prestará en todos los casos el concurso que con aquel motivo le recabe la Comisión de Estaciones Agronómicas.

Art. 2.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Decreto. Declara que corresponde á las Comisiones Departamentales de Estadística, el conocimiento y resolución de las renuncias de las Comisiones y Subcomisiones encargadas de la formación del censo agro-pecuario.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 24 de 1916.

(Carpeta número 917|1911).

Habiendo surgido dificultades en algunos Departamentos para la constitución de las Comisiones y Subcomisiones de Estadística encargadas del levantamiento del Censo Agro-pecuario.

El Presidente de la República

DECRETA:

Artículo 1.o Las renuncias que presenten las personas designadas por las Juntas Económico-Administrativas para integrar las Comisiones y Subcomisiones de Estadística deberán ser apreciadas y resueltas por las Comisiones Departamentales de Estadística que crea la ley del 7 de Enero de 1913.

Art. 2.o Las Juntas Económico-Administrativas no tendrán intervención alguna en las renuncias citadas, correspondiéndoles solamente la designación del sustituto en el caso de aceptación de una dimisión por parte de la Comisión Departamental.

Art. 3.o Los funcionarios tanto nacionales como municipales y judiciales á quienes el artículo 7.o de la ley del 7 de Enero de 1913 les encomienda la designación y constitución de las Comisiones y Subcomisiones de Estadística, serán responsables de las irregularidades, abusos y negligencias que cometan ó demuestren en el cumplimiento de esas funciones, y estarán sujetos á las penas establecidas en el decreto de fecha 18 de Septiembre de 1915.

Art. 4.o Comuníquese, publíquese é insértese en el L. C.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Resolución. Declárase al establecimiento ganadero de don Fernando Prando, en la 2.a Sección de San José, infectado por el carbunclo bacteridiano.

Ministerio de Industrias.

Montevideo, Marzo 24 de 1916.

(Carpeta número 469|1916).

Vista la nota de la Inspección de Policía Sanitaria Animal dando cuenta de la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados del establecimiento del señor Fernando Prando, situado en el Arroyo de la Virgen, 2.a sección del Departamento de San José;

Teniendo en cuenta lo dispuesto por el artículo 8.o del Reglamento de la Sección Epizootias, Desinfección y Exposiciones-ferias de la mencionada Inspección,

SE RESUELVE:

Declarar infectado el referido establecimiento ganadero del señor Fernando Prando, ubicado en el Arroyo de la Virgen, 2.a sección del Departamento de San José, á los efectos del decreto del 12 de Agosto de 1911.

Comuníquese á quienes corresponda y publíquese.

Rúbrica del señor Presidente.
JUAN JOSÉ AMÉZAGA.

Ministerio de Guerra y Marina

Resolución. Autoriza la construcción en el Dique Nacional, de diez minas submarinas de que es inventor el teniente de Navío don Juan M. Canosa.

Ministerio de Guerra y Marina.

Montevideo, Marzo 27 de 1916.

Resultando del contenido del informe presentado por la Comisión nombrada para dictaminar sobre la mina submarina inventada por el teniente de navío Juan M. Canosa: 1.o Que "la mina en principio es muy buena"; 2.o Que hay conveniencia en que se mande construir una serie de diez para hacer "las experiencias necesarias á fin de completar el invento y adaptarlo completamente á nuestras circunstancias";

Atento: A que, reconocida la bondad del invento, las experiencias á realizarse constituyen una necesidad práctica para confirmarse en la idea de la conveniencia que pueda existir en su adopción, para lo cual el Poder Ejecutivo debe mandar construir de inmediato el número de minas necesarias para su ensayo, pues no sería justo que lo hiciera su propio inventor, que se ha recomendado á sus superiores poniendo á disposición del Gobierno lo que es obra de su laboriosidad y estudio,

SE RESUELVE:

1.o Autorizar la construcción de diez minas submarinas en el Dique Nacional, bajo la dirección de su inventor el señor teniente de navío Juan M. Canosa, debiendo intervenir en las experiencias que se realicen para comprobar su eficacia práctica y la faz económica del invento la misma Comisión dictaminante designada por decreto de fecha 18 de Febrero del corriente año.

2.o Que la referida Comisión dé cuenta oportunamente del resultado de las experiencias que se practiquen.

3.o Que se comunique y publique.

Rúbrica del señor Presidente.
J. C. SÁNCHEZ.

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Escrito de C. Sáenz, miembro de la Comisión Auxiliar de San Carlos (Maldonado), relacionado con el sumario instruído al Secretario de la misma. Nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre precio actual de diversos materiales y aparatos de electricidad.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Nota de la Intendencia Municipal de Colonia con dos planos presentados á la Inspección Técnica por agrimensores particulares en Febrero próximo pasado. Antecedentes relativos á la solicitud de Víctor Albicetti, proponente para la construcción de un edificio para la Comisión Auxiliar de Santa Isabel (Tacuarembó), sobre devolución de garantía.

—Al Ministerio de Industrias — Solicitud de E. Broggi, proponente para la construcción de bañaderos oficiales en Soriano, sobre devolución de garantía.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Intendencia Municipal de Tacuarembó sobre pago de gastos ocasionados con motivo del relevamiento de camino por orden judicial.

—Al Tribunal de Justicia de 2.o turno—Escrito de B. Galusso solicitando el expediente sucesorio de Zoilo Rosas.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno—Expediente de O. Melo sobre aplicación de multa por circulación de animales sueltos en la vía pública (Artigas). Expediente de E. Sacarelo sobre instala-

ción de una báscula en los Corrales de Abasto de Paysandú.

—Al Fiscal de Gobierno de 1.er turno —Expediente de varios vecinos de Santa Rosa (Canelones), sobre cobro del Impuesto General Municipal.

—A la Contaduría General del Estado —Solicitud de G. L. Zorrilla, ex empleado de la Inspección Técnica de Soriano, por cobro de haberes. Antecedentes relativos á la adquisición de un automóvil para las autoridades municipales de Soriano. Nota de la Intendencia Municipal de Soriano sobre toma de posesión del cargo de jefe de la Inspección Técnica por el ingeniero E. A. Bonomi.

—Se circula á las Intendencias Municipales un decreto del Poder Ejecutivo expedido por intermedio del Ministerio de Hacienda que se relaciona con el impuesto de Abasto para la vialidad de campaña.

—A la Intendencia Municipal del Salto—Nota del Ministerio de Hacienda sobre cobro del impuesto de Saneamiento.

—A la Intendencia Municipal de Rocha—Escrito del secretario de la misma, don A. Lagomarsino, sobre facultades de los secretarios.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Tres notas de la Jefatura Política de Tacuarembó relativas á la libertad condicional de varios penados.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Artigas relativa á la libertad condicional de un penado.

—Al Ministerio de Industrias—Su nota relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en el Departamento de Artigas.

—A la Jefatura Política de Flores—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en ese Departamento.

—A la Jefatura Política de Salto—Nota del Ministerio de Industrias relativa á la existencia del carbunclo bacteridiano en los ganados de un establecimiento situado en ese Departamento.

—A la Contaduría General—Jefatura Política de Florida, cuentas por concepto de comisiones de índole policial. Jefatura Política de Colonia, licencia al subcomisario de la 17.a sección. Jefatura Política de Río Negro, licencia al guardahilos de la red telefónica policial. Jefatura Política de Canelones, licencia al subcomisario de la 1.a sección.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Nota de la Jefatura Política de Treinta y Tres adjuntando una cuenta por gastos de carruaje del Juez Letrado Departamental.

—A la Jefatura Política de Maldonado —Su nota solicitando la liquidación de los gastos efectuados durante la segunda quincena del mes de Junio último, correspondientes al ejercicio 1914-15.

—A la Intendencia Municipal de Artigas—Expediente relativo á la ordenanza sobre saneamiento de terrenos urbanos y aguas infectas.

—A la Intendencia Municipal de Maldonado—Antecedentes relativos al desagote practicado en los pozos negros de la Jefatura durante el mes corriente.

—A la Intendencia Municipal de Flores—Expediente de J. Onega sobre retroversión al dominio del Municipio de un solar.

—A la Intendencia Municipal de Durazno—Expediente de B. Peñagaricano sobre apertura de camino en Florida.

—A archivar—Nota de la Intendencia Municipal de Flores relacionada con el asunto de varios vecinos de la 5.a sección sobre desvío de un camino.

La Secretaría.

Ministerio de Hacienda

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE MARZO DE 1916.

1—Autorízase á la Receptoría del Carmelo para descargar por caja la suma de diez pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 10.42), invertida en el mes de Febrero en la transmisión de telegramas.

2—Acéptase la renuncia presentada por don Carlos Muñoz Ximénez del cargo de procurador de impuestos en los Departamentos de Soriano y Río Negro.

3—Autorízase á la Agencia de Rentas del Carmen (Departamento de Durazno) para utilizar los servicios de un empleado en comisión durante dos meses con la asignación de veinticinco pesos (pesos 25.00) mensuales.

4—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para que, á partir del 16 de Abril próximo, liquide á favor de los señores Abraham Callorda y Federico Prechac la suma de cincuenta pesos ($ 50.00) mensuales á cada uno por los servicios que le prestan en la fiscalización del impuesto á los tabacos, cigarros y cigarrillos.

5—Desígnanse á los señores Armando Zibechi y Juan Scola para ejercer las funciones en comisión de revisadores de impuestos internos.

5—Se resuelve reconocer á favor de don Alberto Aguiar, auxiliar de la División de Depósitos de la Dirección General de Aduanas, la suma de mil cuatrocientos cinco pesos ($ 1.405.00) como remuneración especial por servicios extraordinarios que ha prestado en el desempeño de un cargo superior al que ocupa.

7—Autorízase la devolución al señor Antonio Bianchi de la suma de cinco pesos con ochenta y cinco centésimos (pesos 5.85), abonada de más por impuesto inmobiliario.

8—Autorízase á la Contaduría General para sacar á licitación pública la provisión de libros en blanco, formularios, impresos, etc. para el servicio de las diversas Secciones de su dependencia durante el ejercicio próximo de 1916-17.

9—Autorízase á la Receptoría del Carmelo para descargar por caja la suma de catorce pesos con cincuenta y tres centésimos ($ 14.53), invertida en Noviembre próximo pasado en la transmisión de telegramas.

10—Permítese la exportación con destino á Corumbá (Brasil) de los materiales que detallan en su solicitud los señores F. Rocco y Compañía.

11—Se dicta resolución en el expediente de los señores Servetti Hnos. reclamando de una multa impuesta por infracción á la ley de vinos.

12—Autorízase la entrega libre de derechos al subcomisario de Cebollatí don Juan B. Unibazo y Sandalio Correa de las mercaderías apresadas por dichos en el paraje denominado "Barra del Ceibo".

13—Autorízase á la Sociedad Bally Limitada para exportar con destino á Río Grande del Sud (Brasil) 5.000 kilos de alambre chromo cristalizado.

14—Autorízase á la Receptoría de Río Branco para descargar por caja la suma de veintidós pesos con treinta y nueve centésimos ($ 22.39), invertida en el mes de Enero del corriente año en el pago de derechos de giro y transmisión de telegramas.

15—Autorízase la inversión por la Receptoría de Paysandú de la suma de ochenta pesos ($ 80.00) en la adquisición de útiles para pintar las casillas del Resguardo.

16—Declárase pensionista civil á la señora Josefa Mattos de Carrasco con derecho al goce de una asignación anual de ciento treinta y cuatro pesos con setenta y cinco centésimos ($ 134.75).

17—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de ochenta pesos ($ 80.00) en las reparaciones á efectuarse en la falúa que presta servicios en la Receptoría de la Colonia.

18—Autorízase á la Receptoría de la Colonia para descargar por caja la suma de veintidós pesos con cuarenta y cinco centésimos ($ 22.45), invertida en el mes de Febrero próximo pasado en la transmisión de telegramas y pago de derechos de giros.

19—Autorízase la devolución á la Compañía de Seguros "La Albingia" de la suma de doscientos cincuenta pesos (pesos 250.00), abonada de más por la patente respectiva.

20—Autorízase la inversión por la Receptoría del Carmelo de la suma de quince pesos con cincuenta centésimos (pesos 15.50) en la construcción de una planchada necesaria en el muelle de embarque de aquel punto.

21—Se manda pagar á la "Tipografía Moderna" la suma de seiscientos veinticinco pesos ($ 625.00), importe de la impresión de los pliegos 11 al 15 del Anuario Estadístico del Uruguay, correspondiente á los años 1913-1914.

22—Permítese la exportación con destino á Buenos Aires de los materiales de hierro á que hace referencia la solicitud de los señores Bozzo Hnos. y Zunino.

23—Acéptase la propuesta de los señores Storace y Cía. por la suma de dos mil novecientos ochenta pesos ochenta centésimos ($ 2.980.80) para proveer á la División del Resguardo de 600 cajones de nafta destinada á las lanchas á su servicio durante el corriente año.

24—Se dicta resolución en la reclamación interpuesta por la casa Salvo y Campomar sobre devolución de derechos de unos cajones que pretendían hacer despachar como repuestos para sus maquinarias.

25—Permítese la introducción libre de derechos de los materiales destinados á la Usina Eléctrica de Montevideo que enumera en su solicitud de 17 del corriente la Administración General de las Usinas Eléctricas del Estado.

26—Autorízase la devolución á varios contribuyentes de las cantidades que á cada uno les correspondan, abonadas de más por impuesto inmobiliario, dentro de la suma de doscientos treinta y ocho pesos cincuenta y cinco centésimos ($ 238.55).

27—Declárase comprendido en los efectos del artículo 37 de la Carta Orgánica la expropiación de un terreno de propiedad de la sucesión Bautista Michelena, situado en el pueblo Sarandí (Departamento del Durazno), á fin de construir en él un edificio para sede de la Sucursal del Banco de la República.

28—Autorízase á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para invertir la suma de cuarenta y ocho pesos ($ 48.00) en la reparación de las persianas del edificio de la Jefatura Política del Salto.

29—Se dicta resolución en los antecedentes relacionados con el expediente iniciado por los señores Delfino Hnos., apelando de una resolución de la Dirección General de Aduanas, por la que se les deniegan los derechos pedidos como indemnización por la pérdida de tres cajones con mercaderías.

30—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para efectuar el pago de la suma de cuatrocientos cuatro pesos setenta y dos centésimos ($ 404.72), proveniente de la adquisición de artículos destinados á la División de Contabilidad.

31—Acéptase el temperamento que propone la Inspección General de Hacienda

para el cobro del impuesto interno que grava el "Agua Salus".

32—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Internos para devolver á la Compañía de Seguros "Unión Assurance Society" la suma de sesenta y seis pesos sesenta y siete centésimos ($ 66.67), importe pagado por primas devueltas.

33—Se dicta resolución en la gestión de la casa Francisco Ventura solicitando le sean admitidas por la Dirección General de Aduanas cinco transferencias por mercaderías efectuadas á su favor por la firma Miguel A. Favaro.

34—Declárase á la industria de "Cremería" comprendida dentro del artículo 3.o de la ley fecha 17 de Noviembre de 1915 y artículo 10 de la reglamentación.

35—Cédula de jubilado á favor de don Gregorio T. Conde.

36—Autorízase á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para invertir la suma de veinticinco pesos ($ 25.00) en las obras de blanqueo del edificio que ocupa la comisaría de la 9.a sección de Tacuarembó.

37—Se dicta resolución en una comunicación de la Contaduría General haciendo presente que el Banco Hipotecario, en la liquidación de las utilidades correspondientes al año 1914, sólo hizo entrega de ciento cincuenta mil pesos ($ 150.000.00), siendo así que debió entregar al Tesoro General la suma de trescientos mil pesos ($ 300.000.00), que es la suma fijada en el cálculo de recursos de la ley de Presupuesto General de Gastos.

38—Cédula de jubilado á favor de don Martín Igarzabal.

39—Acéptase la garantía presentada por don Cándido C. Araújo, Subreceptor de San Luis, en la persona del señor Luis E. Pachiarotti.

40—Se resuelve autorizar á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado para liquidar mensualmente, como remuneración especial á favor del jefe técnico del Empadronamiento de Canelones don Isaac Díaz y del auxiliar del mismo don Eugenio Casanova, las sumas de cien pesos ($ 100.00) y cuarenta pesos ($ 40.00), respectivamente, durante cuatro meses.

41—Autorízase á la Tesorería General para descargar la suma de mil quinientos cincuenta y siete pesos quince centésimos ($ 1.557.15) que ha invertido en el pago de las cuentas provenientes de impresiones de libros, etc.

42—Se manda entregar al habilitado de la Secretaría de este Ministerio la suma de treinta pesos ($ 30.00) para pago de varias cuentas.

43—Cúmplase á la ley que autoriza al Poder Ejecutivo para pagar en Deuda Amortizable extraordinaria varios créditos á los sastres civiles y militares.

44—Acuse de recibo del que trata el número anterior.

45—Se resuelve reconocer á favor de don Pedro Gherardi, guardaalmacén de 2.a clase, la suma de quinientos cuarenta y nueve pesos ($ 549.00) como remuneración extraordinaria por tareas especiales y en condiciones establecidas en el decreto de 10 de Agosto de 1915.

46—Autorízase á la Dirección General de Impuestos Directos para utilizar los servicios de don Horacio Buela como ayudante notificador en comisión, con la asignación mensual de treinta pesos ($ 30.00).

47—Orden á la Tesorería General para que entregue al habilitado de la Secretaría de este Ministerio la suma de veinticuatro pesos con cuarenta centésimos (pesos 24.40) para pago de varias cuentas.

48—Se manda entregar á la Oficina de Estadística Comercial la suma de mil pesos ($ 1.000.00) para ser destinada al pago del "Anuario Estadístico Comercial".

49—Se manda entregar á la Dirección General de Avalúos y Administración de los Bienes del Estado la suma de cinco mil quinientos pesos ($ 5.500.00), importe de la cuota final que le corresponde al agrimensor don Eduardo Joanicó Otorguez por los trabajos de empadronamiento de la propiedad raíz rural del Departamento de Treinta y Tres.

50—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para abonar al Consejo de Administración del Puerto la suma de doce pesos con veinte centésimos ($ 12.20), importe del suministro de agua á los vapores del Resguardo en la segunda quincena del mes próximo pasado.

51—Autorízase á don Ulises Carozzo para expender en esta capital papel sellado y Timbres, asignándosele la remuneración mensual de diez pesos ($ 10.00).

52—Autorízase á la Dirección General de Aduanas para invertir la suma de treinta pesos ($ 30.00) en las obras de pintura á efectuarse en el vapor "Vigilante".

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

Al Ministerio de Hacienda — Antecedentes relativos á la devolución de derechos al Frigorífico Montevideo por la introducción de 150 zorras.

—En la solicitud número 78 del Frigorífico Montevideo, se resuelve: repóngase el sellado.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno— Consulta de la West India Oil C.o sobre el alcance de la ley de 6 de Mayo de 1911.

—A la Dirección General de Aduanas— Solicitud número 3 de los señores Metzen, Vincenti y Cía.

—Se manda archivar — Nota del Director de la Inspección de Minas é Industrias comunicando que sale en viaje de inspección á Maldonado y Rocha.

—En la solicitud número 38 de la Compañía Liebig's, se resuelve: repóngase el sellado y se proveerá.

—Al Consejo del Establecimiento de Avicultura y Vivero Nacional — Nota de la Asistencia Pública Nacional pidiendo la cesión gratuita de árboles destinados al Parque de Convalecientes en Melilla.

—A la Dirección General de Correos y Telégrafos — Nota de la Jefatura de Río Negro pidiendo materiales para reparar la red telefónica policial de ese Departamento.

—A la Contaduría General — Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando que ha depositado en la Tesorería de la Nación $ 6.00, importe de visitas médicas descontadas á empleados.

—A la Inspección de Minas — Escrito del Frigorífico Montevideo pidiendo franquicias para 110 metros de madera, excedente de unas piezas exoneradas en la solicitud número 68.

—Al Instituto de Pesca — Escrito de Benito di Pasqua pidiendo autorización para pescar durante el mes de Abril próximo con redes de mano en la playa del Cerro.

—A la Contaduría General — Rendición de cuentas presentadas por la Sociedad Fomento de Aiguá.

—En la solicitud número 79 del Frigorífico Montevideo, se resuelve: Repóngase el sellado.

—A la Oficina de Pesas y Medidas — Su nota pidiendo autorización para mandar imprimir 3.000 ejemplares de "Intimaciones".

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno — Su nota pidiendo informes sobre la demanda entablada á los saladeros Amaro y Nuevo Paysandú para obtener el pago del seguro de carnes.

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

DESPACHO DEL MINISTRO

A la Contaduría General del Estado pasa una nota de la Administración de Fazos comunicando que ha depositado la suma de $ 2.865.15, importe de lo recaudado en el puerto de Montevideo por concepto del impuesto de faros de la Nación.

—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para devolver al señor Francisco Donatto la suma de $ 300.00 que depositó como garantía de las obras construídas en la carretera de Capurro á Belastiquí.

—A la Contaduría General pasa una nota de la Dirección de Ferrocarriles comunicando que el señor Enrique Vallega se ha hecho cargo del puesto de Inspector de Estadística.

—A la Dirección de Topografía pasa una nota del Ministerio del Interior comunicando la resolución recaída en el expediente iniciado por doña Jesusa Escalera de del Pino sobre desvío de un camino en el Departamento de Flores.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa el escrito de don Constantino Zorzi, contratista de las obras de mejora en las carreteras nacionales, sobre devolución de garantía.

—A la Dirección Puerto de Montevideo pasa una cuenta por $ 648.40 por trabajos practicados por los talleres de esa Dirección en la de Vialidad.

—Al Guardaalmacén pasan los pedidos de materiales números 7174 y 7135 de la Administración de Faros.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa una nota de la de Arquitectura adjuntando los comprobantes por sumas invertidas en el reconocimiento del edificio que ocupa la escuela del Peñarol.

—A informe de la Dirección Puerto de Montevideo pasa una nota de la Junta de Administración Militar relativa á la instalación del servicio de aguas corrientes en el Dique Nacional.

—A informe de la Dirección de Contabilidad y Tesorería pasa un escrito de los patrones de las embarcaciones del tren de dragado solicitando aumento del sueldo del personal de marineros y foguistas que presta servicios en dichas embarcaciones.

La Secretaría.

Ministerio de Guerra y Marina

RELACION DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 27 DE MARZO DE 1916.

1—Se otorga al soldado Hortensio González, perteneciente al Batallón 7.o de Infantería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

2—Se otorga al soldado Bonifacio Barreto, perteneciente al Regimiento 8.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

3—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor griego "Georgios", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

4—Se otorga al soldado Pedro Silva, perteneciente al Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

5—Se otorga al soldado Alejo Rueda,

perteneciente al Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

6—Se autoriza á la Administración Militar para encargar la construcción de una cantina en el local que ocupa el Regimiento 12 de Caballería al señor Juan Mariani, que obtuvo la adjudicación de otras análogas en licitación efectuada últimamente, siempre que efectúe aquélla de acuerdo con el pliego de condiciones respectivo, plano y memoria descriptiva, dentro de la cantidad de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) que se estableció entonces por la construcción de cada cantina.

7—Se otorga al sargento 1.o del Regimiento 3.o de Caballería Juan P. Varela premio de constancia de 2.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

8—Decreto separando al teniente 1.o graduado Gabino S. Pereyra del Batallón 17 de Infantería, disponiéndose su pase á la lista de reemplazo.

9—Decreto separando del Batallón 2.o de Infantería al capitán Félix Píriz, disponiéndose su pase á la lista de reemplazo.

10—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la suma de doscientos pesos ($ 200.00), para pago de gastos de locomoción de esa Administración General desde el 18 de Febrero próximo pasado al 18 del corriente mes.

11—Se acepta la propuesta formulada por el jefe del Regimiento 16 de Caballería á favor del capitán Ignacio Torres para llenar una vacante de su clase en dicha unidad.

12—Se autoriza al jefe del Regimiento 15 de Caballería para cercar la extensión de terreno que cita y que destina á labranza, para poder soltar en el resto de él la caballada al servicio de dicha unidad, debiendo la Administración Militar proveer los materiales que solicita estimados en la cantidad de ciento noventa pesos ($ 190.00).

13—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue á la orden del señor jefe de la Batería de Artillería número 2 la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00, correspondiente al trimestre de sueldos de Abril, Mayo y Junio próximos del teniente 1.o Juan M. Boiso Lanza, que se encuentra cursando estudios de aviación en la Escuela de la República de Chile, de acuerdo con las resoluciones de 25 de Junio y 12 de Noviembre del año próximo pasado.

14—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue á la orden del jefe del Regimiento de Artillería número 1 la cantidad de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), correspondiente al trimestre de sueldos de Abril, Mayo y Junio próximos del teniente 1.o Adhemar Sanz Lacueva que cursa estudios de aviación en la Escuela de la República de Chile, de acuerdo con las resoluciones de 25 de Junio y 12 de Noviembre del año próximo pasado.

15—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue á la orden del jefe del Batallón 5.o de Infantería la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), correspondiente al trimestre de sueldos de Abril, Mayo y Junio próximos del alférez Esteban Cristi que cursa estudios de aviación en la Escuela de la República Argentina, de acuerdo con las resoluciones de 25 de Junio y 12 de Noviembre del año próximo pasado.

16—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue á la orden del jefe de la Batería de Artillería número 2 la suma de cuatrocientos cincuenta pesos ($ 450.00), correspondiente al trimestre de sueldos de Abril, Mayo y Junio próximos del teniente 2.o Cesáreo Berisso, que cursa estudios de aviación en la Escuela de la República Argentina, de acuerdo con las resoluciones de 25 de Junio y 12 de Noviembre del año próximo pasado.

17—Se manda librar orden al Banco de la República para que reintegre á la "cuenta consular" del Ministerio de Relaciones Exteriores la cantidad de doscientos pesos ($ 200.00) que le fué girada á los tenientes Boiso Lanza y Sáenz Lacueva para gastos de la comisión confiada por decreto de 14 de Febrero próximo pasado.

17 a—Nota-orden á que se refiere el número anterior.

18—Se manda liquidar en el primer presupuesto de la Escuela Militar y Naval el medio sueldo de profesor que le fué retenido al teniente 1.o Pedro Sicco por Noviembre último como consecuencia de su sometimiento á la justicia militar, la que mandó sobreseer la causa, atento lo informado por la Contaduría General.

19—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor austriaco "Erodiade", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

20—Se otorga al soldado Juan Tabárez, del Regimiento 2.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

21—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Regent", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

22—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Midland", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

23—Se manda liquidar al ex soldado Luis Otero Machado, que goza premio de constancia de primera clase, el importe de éstos por los meses de Octubre y Noviembre últimos, atento la nota de la Jefatura Política de Soriano é informe de la Contaduría General.

24—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Kingfield", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

25—Se manda liquidar á la Jefatura Política de Colonia la suma de diez pesos ($ 10.00) para pago del servicio fúnebre prestado al soldado Olegario Giménez, de la lista Premio de Constancia, de acuerdo con el informe del Estado Mayor del Ejército.

26—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Helmslock", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

27—Se concede al alférez graduado Juan C. Fernández la separación que pide del Regimiento 8.o de Caballería donde presta servicios, así como su pase á la lista de Reemplazo.

28—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Wentworth", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

29—Se concede la baja que se solicita del alumno de la Escuela Militar y Naval Rafael Castro Ruano, quien manifiesta que no desea continuar en la carrera militar.

30—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano "Matinicock", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

31—Orden expedida á favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de doscientos cuatro pesos con sesenta y siete centésimos ($ 204.67), importe de la madera empleada en la construcción del alojamiento anexo al Stand de Tiro de Punta Gorda, adquirida directamente según compra autorizada por resolución de 1.o de Julio de 1915.

32—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor americano "Santa Bárbara", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

33—Orden expedida á favor del Estado Mayor del Ejército por la suma de seis pesos con treinta y ocho centésimos (pesos 6.38) como reintegro de gastos hechos en Febrero próximo pasado por el sargento mayor Ramón M. Rivas en cumplimiento de la comisión que desempeñaba en Punta Gorda.

34—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor nacional "América", previa intervención de la Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

35—Orden expedida á favor del señor comandante del crucero "Montevideo" por la cantidad de doscientos setenta pesos ($ 270.00), como reintegro de lo abonado por calafateo efectuado en la cubierta del buque, de acuerdo con la autorización concedida.

36—Orden expedida á favor de la Administración de los Talleres Gráficos del Estado por la cantidad de nueve pesos ($ 9.00) para pago de trabajos de encuadernación efectuados en el mes de Septiembre último por cuenta de este Ministerio.

37—Se resuelve que la Administración Militar abone á la Intendencia Municipal de Salto la cantidad de ochenta y cinco pesos ($ 85.00) por servicio de barométrica prestado al Batallón 1.o de Infantería en el mes de Febrero próximo pasado.

38—Se mandan expedir dos órdenes á favor del Estado Mayor del Ejército, una por treinta y cinco pesos con doce centésimos ($ 35.12) para pago de gastos efectuados por el teniente 1.o del Regimiento 5.o de Caballería Ciriaco López, en la conducción al Campo y Haras Militar de los Cerrillos de una tropilla de equinos desde Tacuarembó y la otra por ochenta y tres pesos con ochenta y siete centésimos ($ 83.87) por concepto de gratificación para ser distribuída, correspondiendo cincuenta y dos pesos con sesenta y dos centésimos ($ 52.62) para el oficial que condujo la tropilla y el resto, ó sean treinta y un pesos con veinticinco centésimos ($ 31.25) entre los 5 individuos de tropa que lo acompañaron.

39—Primera órden á que se refiere la anotación anterior.

40—Segunda orden á que se refiere el número 38.

41—Se acepta la propuesta formulada por el señor jefe del Estado Mayor del Ejército á favor del capitán Juan Guerra, para llenar una vacante de su clase que existe en el Regimiento 7.o de Caballería.

42—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 28 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de veintitrés mil setecientos treinta pesos con diez y seis centésimos (pesos 23.730.16) por varios suministros al Ejército y á la Armada.

43—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de tres mil pesos ($ 3.000.00) para atender el pago de jornales y materiales empleados en la construcción del cuartel en el Paso de Mendoza, de acuerdo con las resoluciones de 3 de Octubre de 1913 y 19 de Febrero de 1915.

44—Se manda librar orden de pago á favor de los señores Puppo y Cía. por la cantidad de veintiséis mil trescientos se-

tenta y tres pesos con treinta y cinco centésimos ($ 26.373.35), proveniente de diversos suministros efectuados al Ejército durante el mes de Febrero próximo pasado, detallados en la cuenta remitida por la Junta de Administración Militar.

45—Decreto estableciendo que el Estado Mayor del Ejército conservará la dirección y administración del Campo Militar y Haras de los Cerrillos, debiendo vigilar y controlar los servicios respectivos y el uso que se haga de las provisiones que se le suministren. Que la Administración Militar tiene por cometido aprovisionar en forma conveniente al referido campo militar de los efectos que se le soliciten, con sujeción á las disposiciones reglamentarias respectivas.

46—Se otorga á la señora Josefa Cesarino, viuda del coronel graduado Juan Rodríguez Morgades, una pensión mensual de cien pesos ($ 100.00), equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

47—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

48—Se otorga á la señora Josefa Panario, viuda del coronel José Maeso, una pensión mensual de ciento cuarenta y seis pesos con sesenta y seis centésimos (pesos 146.66), equivalente á las dos terceras partes del sueldo que en situación de cuartel disfrutaba su causante al fallecer, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y justificación de identidad hecha en la forma dispuesta.

49—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

50—Se autoriza al Consejo de Administración del Hospital Militar para adquirir en la casa Poulenc Freres, de París, 400 ampollas de Novo-Arsenobenzol Billon, para uso del establecimiento.

51—Se aprueba el proyecto de reglamentación de guardias de sanidad militar formulado por la Dirección del Hospital Militar reglamentando el servicio de guardia de los practicantes.

52—Se resuelve que por el Ministerio de Hacienda se impartan órdenes á la Dirección General de Aduanas para que disponga la exoneración de derechos de Aduana, ordinarios y adicionales, y de todo impuesto, de tres bultos con muestras de yerba mate y uno conteniendo diez y ocho metros de linoleum venidos por los vapores "Amazonas" y "Lisboa".

53—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la suma de trescientos cincuenta pesos ($ 350.00) como saldo de la suma que le es necesaria á fin de atender la compra de ganado en pie para suministro de carne al Regimiento 12 de Caballería correspondiente al mes actual.

54—Orden expedida á favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de doscientos cincuenta pesos ($ 250.00), para abonar jornales de los oficiales de pintura y carpintería que han efectuado trabajos en los volados que rodean la plaza de armas de la Escuela Militar y Naval, autorizados por resolución de 17 de Diciembre del año próximo pasado, durante el mes de Febrero y días del mes corriente.

55—Se autoriza al señor jefe de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército para que proceda á efectuar las reparaciones que sean estrictamente necesarias en el cuartel del Regimiento 6.o de Caballería.

56—Se manda librar orden á la Tesorería General para que entregue al Banco Hipotecario del Uruguay el día 31 del corriente la cantidad de ocho mil cuatrocientos ochenta pesos con quince centésimos ($ 8.480.15), como pago de la quinta cuota correspondiente á la hipoteca rural número 62 á cargo del Estado, que grava el Campo Militar de los Cerrillos.

57—Se concede á la señorita María Lía Safons, hija de los finados cónyuges coronel graduado Servando Safons y doña Matilde Azambuya, el traspaso de la cédula y pensión que disfrutaba su señora madre al fallecer, hasta tanto no justifiquen su derecho sus hermanas Teresa y Orfilia Safons, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General, dictamen del señor Fiscal de Gobierno y hecha la justificación de identidad en la forma dispuesta.

58—Cédula á que se refiere la anotación anterior.

59—Mensaje á la Honorable Asamblea General adjuntando un proyecto de ley sobre organización del Arsenal de Marina.

60—Orden expedida á favor del señor arquitecto de la 3.a División del Estado Mayor del Ejército teniente 1.o Alfredo Baldomir por la cantidad de treinta y ocho pesos cincuenta centésimos ($ 38.50), por concepto de reintegro de gastos de locomoción efectuados en cuatro viajes al Campo Militar de los Cerrillos y uno á la ciudad de Salto.

61—Orden expedida á favor del Arsenal de Guerra por la suma de ciento ocho pesos cuarenta y ocho centésimos ($ 108.48) para pago del personal agregado al taller de zapatería en el corriente mes.

62—Se resuelve declarar infundadas las denuncias formuladas contra el ex comandante de la Escuela Militar y Naval coronel don Alberto Schweizer por el mayordomo de la misma Eusebio Bonifaz, debiendo la Comandancia de dicha Escuela separar de su puesto al expresado mayordomo, atento la información sumaria instruída por el capitán de fragata José Carrasco Galeano.

63—Se autoriza á la Administración Militar para proveer á los buques de la escuadrilla de los artículos reglamentarios solicitados por la Dirección de la Armada, correspondientes al segundo trimestre del año en curso.

64—Se resuelve que por el Estado Mayor del Ejército se proceda á la impresión de la traducción con ampliación, anotaciones y segregaciones del texto de equitación de la Escuela de Caballería Francesa, presentado por el mayor Oscar B. Viera y capitán Manuel A. Lerena, para ser aplicado con carácter provisorio, debiendo informarse sobre las observaciones que aconseje la práctica.

65—Comunicación dirigida á la Excelentísima Alta Corte de Justicia acusando recibo de la copia del fallo recaído en el proceso seguido al coronel Manuel Dubra.

65 a—Resolución mandando acusar recibo de la comunicación referida en el número anterior.

66—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor holandés "Andijk", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

67—Se autoriza al señor Jefe del Estado Mayor del Ejército para adquirir en la Papelería Comini veinte mil hojas del papel que indica, para impresión de listas de revista de jefes y oficiales y pensionistas de la Nación, al precio de cinco pesos ($ 5.00) el millar.

68—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor norteamericano "Chincha", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

69—Se resuelve que el teniente 1.o José Chaves sea colocado en situación de cuartel, debiendo figurar en comisión en la Administración Militar.

70—Resolución relacionada con el número anterior.

71—Se aprueba la propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército á favor del teniente 1.o graduado Alberto Bahamonde para ocupar un cargo de teniente 1.o vacante en el Batallón 19 de Infantería.

72—Se aprueba la propuesta formulada por el Estado Mayor del Ejército á favor del mayor Alberto Ferrari para desempeñar funciones de 2.o jefe interino del Batallón 3.o de Infantería mientras dure la comisión confiada al titular mayor Alberto Viña.

73—Decreto relacionado con la propuesta á que se refiere la anotación anterior.

74—Orden expedida á favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de quince pesos cuarenta y siete centésimos ($ 15.47), en calidad de reintegro de lo anticipado al 2.o jefe y jefe del Detall de ese Estado Mayor para abonar gastos de una comisión que pasó á desempeñar en Melo.

75—Orden expedida á favor de los señores Carlisle, Crocker y Cía. por la cantidad de doscientos veinte pesos (pesos 220.00) á que asciende la reparación y demás modificaciones introducidas en la ametralladora Colt número 861 que fué remitida á Estados Unidos con ese objeto, de acuerdo con la resolución de 31 de Marzo de 1914.

76—Se otorga al sargento 2.o Juan Lima, perteneciente al Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de 4.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y dictamen del señor Fiscal Militar.

77—Cédula de premio de cuarta clase á que se refiere la anotación anterior.

78—Se otorga al cabo Juan Bautista, perteneciente al Regimiento 3.o de Caballería, premio de constancia de tercera clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y Vista del señor Fiscal Militar.

79—Orden expedida á favor de los señores Supervielle y Cía. por la cantidad de ciento ochenta y tres pesos sesenta y dos centésimos ($ 183.62), para pago de un pasaje de primera clase de París á Montevideo expedido al alférez de navío Atilio Frigerio.

80—Estado de la Junta de Administración Militar relacionado con 53 cuentas que se mandan pagar y que importan la suma de ochenta y ocho mil trescientos treinta y cuatro pesos sesenta y tres centésimos ($ 88.334.63), procedentes de varios suministros.

81—Lista Militar correspondiente al mes de Enero de 1916.

82—Se manda liquidar á la Compañía Nacional de Carruajes la suma de doscientos treinta y nueve pesos ($ 239.00) por servicio fúnebre prestado á varios militares durante el mes de Febrero próximo pasado.

83—Se otorga al soldado Policarpo Montes, del Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de 2.a clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

84—Se otorga al cabo Máximo Machado, perteneciente al Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de segunda clase, atento los informes del Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

85—Se otorga al soldado Nicanor Pereira, que sirve en el Regimiento 6.o de Caballería, premio de constancia de 2.a clase, atento lo informado por el Estado Mayor, Contaduría General y vista del señor Fiscal Militar.

86—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Terrier", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

87—Orden expedida á favor del Arse-

nal de Guerra por la cantidad de cuatrocientos noventa y cuatro pesos setenta centésimos ($ 494.70), para pago del personal de maestranza agregado correspondiente al mes actual.

88—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor sueco "Drottning Sophia", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

89—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor noruego "Guernsey", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

90—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor inglés "Alexandra", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

91—Se concede privilegios de paquete con carácter transitorio al vapor español "Mendibil Mendi", previa intervención del Consejo Nacional de Higiene, Comandancia de Marina y Fiscalía de Gobierno.

92—Se resuelve que el capitán don Federico D'Espaux, del Regimiento 10 de Caballería, pase á revistar en situación de reemplazo, atento el reconocimiento médico practicado por el señor jefe de Sanidad Militar é informe del Estado Mayor del Ejército.

93—Resolución autorizando la construcción de diez minas submarinas iguales á la inventada por el teniente de navío Juan M. Canosa para realizar experiencias á fin de completar el invento y adaptarlo completamente á nuestras circunstancias, la que se efectuará en el Dique Nacional bajo la dirección de su inventor, debiendo intervenir en las experiencias que se realicen la Comisión dictaminante designada por decreto de fecha 18 de Febrero del corriente año, la cual aconseja dicha construcción, debiendo oportunamente dar cuenta de su resultado.

94—Orden expedida á favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de trescientos noventa y dos pesos veinte centésimos ($ 392.20), autorizados á invertir en obras de albañilería y pintura de las fachadas del cuartel que ocupa el Batallón 4.o de Infantería por resolución de 19 de Febrero próximo pasado.

95—Orden expedida á favor de la Administración Militar por la cantidad de once mil ciento cincuenta pesos (pesos 11.150.00) para atender la compra de ganado en pie y otras provisiones que deben abonarse al contado durante el mes de Abril próximo, á distribuirse entre varias unidades en campaña en la forma que expresa la Administración Militar.

96—Orden expedida á favor del Estado Mayor del Ejército por la cantidad de ciento veinte pesos ($ 120.00) para pago de obras de albañilería, carpintería y pintura en el depósito de víveres del cuartel que ocupa el Batallón 8.o de Infantería, autorizadas por resolución de 19 de Febrero próximo pasado.

97—Se concede prórroga de licencia por el término de seis meses para residir en la República Argentina á la pensionista Percilia J. Pintos, con goce de media pensión, de acuerdo con el artículo 3.o del decreto de 9 de Junio de 1894.

98—No se hace lugar al pago de haberes correspondientes á los meses de Agosto y Septiembre del año próximo pasado reclamados por la pensionista Amabilia Britos y de los Santos por serle imputable la causa por la cual no justificó existencia.

99—Se manda liquidar á doña Jesusa Urrutia de Ortiz el importe de quince días de sueldo del mes de Junio de 1915 que en situación de cuartel correspondían á su esposo el coronel Braulio Ortiz, atento lo informado por la Contaduría General y Caja de Pensiones Militares.

100—Se manda abonar al mayor Félix Becerra sus sueldos en situación de reemplazo correspondientes desde Agosto de 1915 á Febrero del año actual, en que figuró con nota indebida, atento lo informado por la Contaduría General.

101—Se autoriza á la Administración Militar para aceptar la propuesta de la sucesión de J. A. Reventós para proveer efectos para herraje á la Inspección de Remonta y Servicio Veterinario del Ejército; á la firma Munyo é Iriarte para proveer efectos análogos.

102—Resolución nombrando para el cargo de auxiliar 1.o de esta Secretaría al auxiliar 2.o don Conrado Olariaga; en sustitución de éste, al auxiliar 3.o Gualberto Queirolo, y para reemplazar á éste al señor Ledo Arroyo.

103—Se resuelve adquirir un monoplano propuesto en venta por el señor David Fuentes, residente en Chile, con accesorios, en perfecto estado de funcionamiento y puesto en el puerto de Montevideo, por la cantidad de cuatro mil setecientos pesos ($ 4.700.00), atento el informe del teniente 1.o Juan M. Boisso Lanza.

104—No se hace lugar al pago del sueldo correspondiente al mes de Mayo de 1914 del capitán Gregorio Díaz, que reclama su hija señorita Damiana Díaz, por haber incurrido aquél en las penas del decreto de 18 de Noviembre de 1903.

105—Se autoriza la construcción de un galpón para instalar un martinete en el taller de herrería del Arsenal de Guerra, dentro de la cantidad de ochocientos cincuenta pesos con siete centésimos (pesos 850.07).

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

1—Williams y Cía. — Solicitan traspaso de privilegios de paquete para el vapor inglés "Mercuria", antes llamado "Kelvingrove". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

2—Williams y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor holandés "Maartensdijk". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

3—Williams y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor italiano "Lorenzo". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

4—Williams y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor inglés "Roseric". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

5—Williams y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor americano "Hawaiian". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

6—Williams y Cía. — Solicitan privilegios de paquete para el vapor americano "Oregonian". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

7—Williams y Cía. — Solicitan privilegios dVe paquete para el vapor inglés "Bredliffe". — Vista al señor Fiscal de Gobierno.

8—Williams y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Penylan".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

9—Williams y Cía.—Privilegios de paquete para el vapor inglés "Dunclutha".—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

10—Jefatura Política de Minas—Cuenta por servicio fúnebre prestado al soldado inválido Adolfo Maidana.—Vuelva á informe de la Contaduría General.

11—Junta de Administración Militar—Expediente sobre consignación de tabaco y cigarrillos para las cantinas militares.—Se autoriza á la Administración Militar para aceptar la consignación á los mismos precios y condiciones de la licitación aprobada con fecha 30 de Septiembre de 1915, debiendo admitirse la consignación con la marca "Centinela".

12—Dirección de la Armada — Eleva un expediente respecto á Escalafón de Maquinistas de la Armada proyectado por dicha Dirección é incidente promovido por el maquinista 2.o del cañonero "18 de Julio" por antigüedad y precedencia en el mismo escalafón.—Se aprueba el escalafón provisional, resolviéndose que el señor Catelo Turccio figure como jefe de máquinas del crucero "Montevideo", asimilado á capitán de corbeta.

13—Dante Dallera—Propone la firma comercial de Luis Puppo como garantía del cumplimiento de su contrato de provisión de 24.000 latas de duraznos al jugo y 18.000 salamines, en vez del 10 o|o en efectivo del importe que le corresponde consignar.—Se accede á lo solicitado y devuélvase á la Administración Militar.

14—Carlisle, Crocker y Cía.—Permiso para remitir á Dolores 3 cajones de pólvora de caza.—Concedido.

15—Eduardo Cooper é hijo—Permiso para remitir á Conchillas 3.000 cartuchos para caza.—Concedido.

16—Campo Militar de los Cerrillos—Solicita autorización para comprar 5 kilos de cuerda y un tarro de veneno para matar hormigas.—Autorizado, devuélvase á la Administración Militar.

17—Batallón 11 de Infantería — Solicita el pago de catorce pesos ($ 14.00), importe de gastos del sargento 1.o Pablo Delgado en la conducción de un prevenido á esta Capital.—Pase á la Administración Militar para su pago.

18—Regimiento de Artillería número 2—Solicita reintegro de dos pesos cincuenta centésimos ($ 2.50) por gastos de traslado á esta Capital del prevenido ex trompa Pedro Maciel.—Pase á la Administración Militar para su pago.

19—Regimiento de Artillería número 2—Solicita reintegro de $ 2.80, importe de gastos hechos por el sargento 2.o Wenceslao Ustre en la conducción de una yeguada á esta Capital.—Pase á la Administración Militar para su pago.

20—Administración Militar — Solicita autorización para girar al Batallón 18 de Infantería $ 37.00 mensuales que remitía al Batallón 19 de igual arma para acarreo para los destacamentos del Regimiento 10 de Caballería en Artigas.—Autorizado, devuélvase.

21—Menores Machado, pensionistas — Solicitan que su parte de pensión, que corresponde á Luisa María Erlinda é Isidora Celia acrezca á sus hermanas Berta, Teodora E. y Severa Elena, por encontrarse aquéllas ejerciendo el Magisterio.—Vista al señor Fiscal de Gobierno.

22—Antonio Sánchez, soldado inválido.—Solicita abono de sueldos.—Informe la Contaduría General.

23—Menores Ramos, pensionistas—Solicitan pago de las pensiones de Noviembre y Diciembre de 1914. — Informe la Contaduría General.

24—Ministerio de Hacienda — Transcribe el decreto en el que se designan 2 jefes del Ejército para formar parte de la Comisión de Recepción de la Delegación Americana.—Comuníquese y acúsese recibo

25—Mercedes Rodríguez, hija de coronel—Solicita reconsideración de cédula y liquidación de pensiones.—Pase á informe de la Contaduría General de la Nación.

26—Anacleta Larrobia, hija de teniente coronel—Solicita pensión.—Devuélvase á la Caja de Pensiones Militares el expediente agregado y archívense estos antecedentes.

27—Junta de Administración Militar—Solicita autorización para que el dinero que se gira mensualmente para compra de carne al Regimiento de Caballería nú-

mero 3 le sea girada en oro.—Devuélvase á la Junta de Administración Militar.

28—Carmen Illescas, pensionista militar—Solicita acrecentamiento de pensión.—Informe la Contaduría General de la Nación.

29—Dique Nacional—Solicita se le provea de los materiales que indica para las reparaciones de la draga "Uruguay I" y "Gánguil II".—Pase á la Administración Militar para que provea de lo solicitado y avísese.

30—Dique Nacional—Solicita se le provea de una correa, remaches y broches para la misma.—Pase á la Administración Militar para que provea de lo solicitado y avísese.

31—Dique Nacional—Comunica el resultado de una entrevista del Director con el agrimensor don Francisco J. Ros, comisionado del Frigorífico Montevideo para deslindar terrenos pertenecientes á ese establecimiento.—Pase, á sus efectos, á la Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado.

32—Máximo Santos, teniente de navío, ayudante de la Capitanía General de Puertos—Solicita se le confeccione un traje á la americana. — Autorízase la provisión con cargo de la referencia, y á sus efectos, devuélvase á la Junta de Administración Militar.

33—Jefatura Política de Rivera—Solicita se le provea de quince machetes rectos para el personal de la Policía Urbana.—Pase al Estado Mayor del Ejército para que disponga la provisión de lo solicitado y avísese.

34—Regimiento de Caballería número 14—Solicita se le provea de los muebles que detalla para destinarlos á la Mayoría.—Devuélvase á la Junta de Administración Militar para que haga saber al Consejo respectivo que en oportunidad se resolverá al respecto.

35—Campo Militar de Cerrillos—Solicita autorización para reparar un carro y una zorra dentro de la suma de $ 11.15.—Autorizado, devuélvase al Estado Mayor del Ejército.

36—Liquidaciones por $ 10.00 á favor del Batallón de Infantería número 100, para pago del servicio fúnebre prestado al soldado Otasilio Acosta; por $ 12.50 á favor de la Compañía de Infantería número 1 para pago del servicio fúnebre prestado al sargento 2.o Pedro Vega; por $ 119.01 á favor de la Usina Eléctrica de Montevideo por concepto del suministro de corriente á esta Secretaría durante el mes de Noviembre último; por $ 159.70 á favor de la Compañía Telefónica de Montevideo para pago del servicio telefónico prestado á las oficinas que menciona en los meses de Enero á Junio inclusive de 1915.—Al Ministerio de Hacienda.

37—Regimiento de Caballería número 6—Solicita se le provea de material para la herrería.—Pase á la Administración Militar para que provea á la bravedad posible del material de la referencia.

38—Estado Mayor del Ejército, 3.a División—Solicita se le provea de 10 chapas de hierro galvanizado y 100 metros de labeta del mismo metal, para emplearse en las obras por reparaciones de los contornos de la plaza de armas de la Escuela Militar y Naval.—Pase á la Administración Militar para que provea de lo solicitado y avísese.

39—Compañía Nacional de Carruajes—Cuenta por $ 87.50, importe del servicio de automóviles prestado á la Comisión de Ayudantes de la Delegación Argentina el día 25 de Agosto de 1915.—Corresponde que la Compañía Nacional de Carruajes presente la cuenta explicativa y detallada de la cantidad cuyo pago reclama.

40—Regimiento de Caballería número 1—Solicita premio de constancia para el cabo Regino Cardoso.—Vista al señor Fiscal Militar de turno.

41—Hospital Militar—Comunica el fallecimiento del guardia marina José Lema.—Pase á sus efectos á la Contaduría General de la Nación.

42—Carlisle, Crocker y Cía.—Solicitan permiso para remitir á Pando un cajón de dinamita y un cajón de pólvora de cantera.—Informe la Jefatura Política de Canelones.

43—Batallón de Infantería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Pablo Villa.—Informe la Contaduría General de la Nación.

44—Batallón de Infantería número 1—Solicita premio de constancia para el soldado Fernando de los Santos.—Informe la Contaduría General de la Nación.

45—Mann George Depots.—Solicita privilegio de paquete para el vapor inglés "Antigone".—Informe el Consejo Nacional de Higiene.

46—Receptoría de Artigas—Pedido de 14 carabinas para empleados destacados en el servicio de línea.—Devuélvase al Ministerio de Hacienda.

47—Batallón 13 de Infantería—Solicita premio de constancia de tercera clase para el tambor Gabriel López.—Vista al señor Fiscal Militar.

48—Batallón 5.o de Infantería—Solicita premio de constancia de primera clase par el sargento 2.o Casimiro Silvera.—Vista al señor Fiscal Militar.

49—Batallón 6.o de Infantería—Solicita premio de constancia de segunda clase para el soldado Isabelino Reyes.—Vista al señor Fiscal Militar.

50—Regimiento 5.o de Caballería—Premio de constancia de primera clase para al soldado Dalmiro Lima.—Vista al señor Fiscal Militar.

51—Regimiento 9.o de Caballería—Solicita premio de constancia de primera clase para el soldado Isaías González.—Vista al señor Fiscal Militar.

53—Estado Mayor del Ejército—Comunica que autorizó al jefe del Regimiento 2.o de Caballería para incluir en las listas de premio de constancia con el de primera clase al soldado Alberto Sosa.—Pase, á sus efectos, á la Contaduría General.

54—Ministerio del Interior—Transcribe la resolución aceptando una propuesta del señor Clemente C. Pedetti para la ejecución de obras sanitarias en el edificio de la cárcel de la Jefatura Política de Artigas y cuartel de las fuerzas de línea destacadas en aquella capital.—Comuníquese al Estado Mayor del Ejército y Administración Militar, insertándose en el libro respectivo.

55—Estado Mayor del Ejército—Comunica que ha dispuesto que los aspirantes de la Escuela Militar y Naval J. C. Riffaud y D. San Martín, sean dados de alta, respectivamente, en los Batallones 2.o y 3.o de Infantería.—Pase á la Comandancia de dicha Escuela.

La Secretaría.

ASISTENCIA PÚBLICA NACIONAL

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS CORRESPONDIENTE AL MES DE ENERO DE 1916

Existencia que pasa del mes de Diciembre de 1915:

En efectivo		$	6.232 98

INGRESOS

Renta de Lotería

Producto bruto de la venta de billetes.	$ 223.741 —		
Prescripciones por Agosto ppdo.	» 2.055 —	$ 225.766 —	

Hospital «Vilardebó»

Pensiones — Saldo del mes ppdo.	$ 2.320 —		
Idem á cuenta del mes corriente	» 3.600 —	$ 5.920 —	
Hospitalidades por el mes ppdo.		» 485 90	» 6.405 90

Hospital «Maciel»

Hospitalidades por el mes ppdo.	» 143 60

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Hospitalidades por el mes ppdo.	» 443 —

Hospital «Fermín Ferreira»

Hospitalidades por el mes ppdo.	» 48 97

Asistencia Médica del Servicio Permanente

Recaudado por dicho concepto durante el mes ppdo.	» 687 —

Pensiones y hospitalidades departamentales

Recibido durante el mes corriente de los siguientes establecimientos;

Salto	$ 593 —	
San José	» 47 50	
Fray Bentos	» 3 20	
Melo	» 34 50	
Florida	» 59 —	
Diego Young	» 6 —	
Mercedes	» 481 50	
Rocha	» 430 —	
Colonia	» 31 —	
San Carlos	» 85 —	
Minas	» 435 50	
Paysandú	» 400 —	$ 1.406 20

Impuesto de $ 10 á las carreras de campaña

Recibido de las Jefaturas Políticas siguientes lo recaudado por dicho concepto:

Salto, Noviembre ppdo.	$ 50 —	
Flores, Octubre y Noviembre ppdos.	» 90 —	
Florida, Noviembre y Diciembre próximo pasados.	» 400 —	
Cerro Largo, Diciembre ppdo.	» 70 —	
Rivera, idem ídem	» 20 —	
Maldonado, idem idem	» 30 —	
Tacuarembó, idem idem	» 70 —	
Fray Bentos, ídem idem	» 40 —	
Treinta y Tres, ídem idem	» 110 —	
Minas, idem idem	» 30 —	
Paysandú, ídem idem	» 50 —	» 660 —

Impuesto á boletos de sport extranjero

Recibido del Jockey Club lo recaudado durante el mes ppdo.	» 3.253 30

Impuesto Adicional de Abastos

Recibido el importe recaudado durante el mes ppdo. de las Administraciones de Rentas siguientes:

Colonia . . . . $ 308 20
Dolores . . . . » 96 90
Durazno . . . . » 218 60
Florida . . . . » 227 30
Fray Bentos . . . . » 152 20
Guadalupe. . . . . » 393 75
Maldonado . . . . » 88 —
Melo . . . . » 209 50
Mercedes . . . . » 349 —
Minas . . . . » 243 50
Paysandú. . . . . » 337 40
Rivera. . . . . » 216 25
Rocha. . . . . » 212 70
Salto . . . . » 418 50
San Carlos . . . . » 58 —
San Eugenio. . . . . » 136 —
San José . . . . » 308 50
Tacuarembó . . . . » 231 25
Treinta y Tres . . . . » 146 15
Flores. . . . . » 152 —
San Eugenio, Noviembre ppdo. . . » 67 90
Varios (Dirección de I. Internos). . » 69 55 $ 4.641 45

Impuesto sobre operaciones de Bolsa

Recibido de la Dirección de Impuestos Directos lo recaudado durante el mes ppdo. . . . . . » 110 —

Donaciones y legados

Donativo del señor Martín Etchebarne á favor del Hospital Paysandú . » 11 78
Idem del doctor Javier Mendivil de parte de sus dietas como diputado por los meses de Octubre á Diciembre ppdos. . . . . » 579 — » 590 78

Terrenos en la Aguada

Recibido de Luciano Hengas el saldo del importe que adeudaba por el solar adquirido. . . . . » 167 80

Hospital Paysandú

Recibido de la Administración de Rentas el importe de lo recaudado por impuesto de Mercado Central durante el año 1915. . . . . . . » 1 221 12

Impuesto de 1 1/2 o/o á las carreras

Recibido del Jockey Club lo percibido por dicho concepto durante el mes corriente. . . . . . . $ 9.392 70
Sociedad Hípica del Salto por Diciembre ppdo. . . . . . . » 56 28 » 9.448 98

Asilo «Diego Young»

Recaudado por cuotas diarias de los niños durante el mes ppdo. . . . . » 15 44

Impuesto á los teatros, casinos y biógrafos

Recaudado durante el mes corriente, á saber:

Teatros . . . . $ 186 75
Casinos . . . . » 90 75
Biógrafos. . . . . » 64 20 » 341 70

Alquileres y arrendamientos

Percibidos durante el mes corriente:

Fincas urbanas, Diciembre ppdo. . $ 320 —
Campo en Melilla, Enero corriente. » 80 —
Finca en Mercedes, Diciembre ppdo. » 12 —
Idem en la calle Washington número 238, legada por la señora Gregoria Logarte, por los meses de Noviembre de 1915 á Enero de 1916 » 180 — » 592 —

Registro de Embargos é Interdicciones Judiciales

Importe líquido de lo recaudado durante el mes próximo pasado. . . . . » 891 55

Alojamiento y comida

Deducido en el presupuesto de empleados por el mes ppdo., á saber:

Hospital Maciel . . . . $ 150 —
» Vilardebó . . . . . . » 450 —
Asilo Dámaso Larrañaga . . . . » 640 —
» Luis P. del Campo . . . » 410 —
Escuela del Hogar . . . . . . » 20 —
Refugio de Embarazadas . . . . » 10 —
Hospital Fermín Ferreira. . . . » 905 —
Asilos Maternales núms. 1, 2 y 3 . » 60 —
Hospital Pereira Rossell . . . . » 472 33 » 3.117 33

Intereses

Recibido del Banco de la República por intereses de títulos de deuda pública. . . . . $ 8.095 15
Idem idem por nuestra cuenta corriente . . . . » 1 10 » 8.096 25

Patente adicional á las compañías de seguros

Recibido de la Dirección de Impuestos Internos lo recaudado durante el mes corriente . . . . » 6.190 70

Consultorios Gota de Leche

Recaudado por el Consultorio N.º 1, por venta de alimentos á precios reducidos, durante el mes próximo pasado . . . . » 22 96

Proveeduría General

Importe provisto en drogas á los establecimientos siguientes:

Banco de Seguros del Estado por Noviembre ppdo. . . . . $ 118 20
Hospital Español por Diciembre ppdo. » 56 20 $ 174 40

Asilo «Luis P. del Campo»

Importe provisto en alimentos y drogas, á saber:

Refugio de Embarazadas

Alimentos por Noviembre ppdo. . . . $ 251 20
Recetas por Octubre próximo pasado. . » 12 93 $ 264 13

Asilo Maternal N.º 4

Alimentos por Noviembre ppdo. . . » 40 —

Escuela de Nurses

Recetas por Septiembre ppdo . . » 12 95 » 317 08

Instituto de Radiología

Recaudado por concepto de aplicación del radio . » 825 —

Administración de Lotería—C/Especial

Entregado por dicha repartición parte del saldo de su cuenta corriente en el Banco de la República de acuerdo con la resolución de la Dirección General de fecha Diciembre 30 de 1915 . . . . » 60.000 —

Colonia de Alienados—C/Proventos

Importe de la venta de diversos artículos. . . . » 335 89

Hospital «Maciel»

Devolución de 6 días de sueldo por Noviembre ppdo. correspondientes al enfermero 2.º Joaquín Tomado Piñeyro con licencia sin sueldo. . . . » 6 54

Hospital «Fermín Ferreira»

Importes de las multa impuesta al enfermero Rafael Anes por Diciembre ppdo. . . . . . . » 1 10

Sala de Auxilios de San Eugenio

Importe de las drogas provistas á la Jefatura Política durante los meses de Septiembre á Noviembre ppdos. . . . . » 35 49

Diversos gastos

Recibido de la Sala de Auxilios de San Eugenio el importe del alquiler de la casa del Administrador por los meses de Noviembre y Diciembre próximo pasados . . . . » 39 60

Hospital «Vilardebó»

Importe de las multas aplicadas á los guardianes que faltaron á sus servicios durante los meses de Noviembre y Diciembre ppdos. . . . . . » 33 54

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Importe de los siguientes sueldos pendientes en Caja á la orden de los interesados, á saber:

Asilo Dámaso Larrañaga

Ricardo J. Schurk, practicante, Diciembre ppdo. . . . . . . $ 52 62
Mercedes J. Martínez, nodriza, Diciembre ppdo. . . . . » 5 —
Teresa Cruzado, nodriza, Diciembre próximo pasado . . . . . . » 5 —
Leopoldina Abori, nodriza, Diciembre ppdo. . . . . » 0 33
Felicia Figueira, nodriza, Diciembre próximo pasado . . . . . . » 0 64 » 63 59

Varios arbitrios.

Recibido por diversos conceptos, á saber:

Servicio Médico Permanente

Venta de cajones vacíos . . . . . $ 7 20

Hospital Vilardebó

Venta de cepillos etc. á la casa Trabucatti y Cía. . . . . » 520 —

Proveeduría General—(Crédito)

Bonificación en la cuenta de Fraga y Sánchez, por Noviembre ppdo. . » 1 07 » 528 27

Descuento de 1 o/o

Recibido por dicho concepto de las siguientes reparticiones:

Asistencia Pública Nacional

Enero corriente. . . . . $ 1.930 08

Tesorería General de la Nación

Diciembre ppdo. . . . . » 20.220 74

Comisión Financiera de las Obras del Puerto

2.º trimestre del ejercicio corriente. » 1.004 42

Usina Eléctrica del Estado

A cuenta . . . . » 1.000 —

Instituto de Agronomía

1.er semestre del ejercicio corriente. » 17 02

Biblioteca Nacional

Octubre y Noviembre ppdos. . . » 5 54

Dirección de Correos

Enero corriente. . . . . » 51 71

Oficina de Crédito Público

Diciembre ppdo. . . . . $ 4 08

Dirección de Hidrografía

Diciembre ppdo. . . . . » 42 40

Registro del Estado Civil

2.º trimestre del ejercicio corriente. » 55 82

Receptorías de Aduanas

Julio y Agosto ppdos. . . . . » 24 06

Consejo de la Administración del Puerto

Diciembre ppdo. . . . . » 396 93

Inspección de Policía Sanitaria Animal

Octubre hasta Diciembre ppdos. . » 128 42

Consejo Nacional de Higiene

Diciembre ppdo. . . . . » 24 48

Impuesto de Instrucción Primaria

Enero corriente. . . . . » 6 45

Intendencias Municipales

Rocha, Noviembre próximo pasado. . . $ 20 68
Salto, 2.º trimestre del ejercicio corriente . » 477 63
Flores, Diciembre próximo pasado. . . » 33 25
Florida, Noviembre 15 hasta Diciembre 31 de 1915 . . . . » 47 48
Treinta y Tres, Noviembre ppdo. . . » 44 84
Río Negro, Diciembre próximo pasado. . » 41 89
Rocha, idem idem. . » 408 61
San José, Noviembre y Diciembre ppdos. » 459 40 » 570 48 $ 25.452 33 $ 361.444 56

Ley 14 de Octubre de 1904

Deducido en los presupuestos de empleados por el mes ppdo., á saber:

Montepío. . . . . $ 1.479 39
Reintegro. . . . . » 196 23
Multas. . . . . » 4 83 $ 1.380 45

Montepío Escolar

Deducido en el presupuesto de empleados por el mes ppdo. . . . . » 123 25

Montepío Civil

Deducido en el presupuesto de empleados por el mes ppdo. . . . . » 5 — » 1.508 70 $ 362.953 26

$ 369.486 24

EGRESOS

Presupuestos de empleados, nodrizas y gastos, á saber:

Consejo de la Asistencia Pública

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 525 —
Gastos » Noviembre » . . . » 517 76 $ 1.042 76

Dirección General

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 3.985 —
Gastos » Noviembre » . . . » 718 72 » 4.703 72

Administración de Lotería

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 2.944 35
Gastos » Noviembre » . . . » 697 27 » 3.641 62

Hospital «Maciel»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 8.825 20
Gastos » Noviembre » . . . » 9.831 64 » 18.656 84

Hospital «Vilardebó»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 8.899 60
Gastos » Noviembre » . . . » 12.266 96 » 21.166 56

Lavadero á vapor

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 950 —
Gastos » Noviembre » . . . » 707 04 » 1.657 04

Asilo «Dámaso Larrañaga»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 7.236 —
Gastos » Noviembre » . . . » 11.127 96
Nodrizas, Noviembre » . . . » 12.619 90 » 31.033 86

Asilo «Doctor Luis P. del Campo»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 3.817 93
Gastos » Noviembre » . . . » 4.843 66 » 8.661 59

Asilo Maternal número 4

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 350 —
Gastos » Noviembre » . . . » 322 09 » 672 09

Escuela del Hogar

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 350 60
Gastos » Noviembre » . . . » 176 61 $ 527 21

Hospital «Fermín Ferreira»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 7.205 60
Gastos » Noviembre » . . . » 11.735 81 » 18.941 41

Asilos Maternales números 1, 2 y 3

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 2.096 —
Gastos » Noviembre » . . . » 2.375 39 » 4.471 39

Hospital «Pereira Rossell»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 4.540 —
Gastos » Noviembre » . . . » 4.566 58 » 9.106 58

Servicio Médico Permanente

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 5.659 15
Gastos » Noviembre » . . . » 2.253 98 » 7.913 13

Refugio de Embarazadas

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 40 10
Gastos » Noviembre » . . . » 308 48 » 348 58

Escuela de Nurses

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 299 13
Gastos » Noviembre » . . . » 673 28 » 972 41

Pabellón anexo á la Escuela de Nurses

Gastos de Noviembre ppdo. . . . . » 532 93

Colonia-Asilo de Alienados

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 1.709 24
Gastos » Noviembre » . . . » 1.551 60 » 3.260 84

Diversos gastos

Gastos de Noviembre ppdo. . . . . » 3.207 78

Proveeduría General

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 1.000 —
Gastos » Noviembre » . . . » 58 25 » 1.058 25 $ 141.576 59

Hospital «Minas»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 400 —
Gastos » Noviembre » . . . » 728 07 $ 1.128 07

Hospital «Colonia»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 265 —
Gastos » Noviembre » . . . » 442 19 » 707 19

Hospital «Fray Bentos»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 284 —
Gastos » Noviembre » . . . » 451 20 » 735 20

Hospital «Tacuarembó»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 167 —
Gastos » Noviembre » . . . » 411 65 » 578 65

Hospital «Rosario»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 50 —
Gastos » Noviembre » . . . » 389 28 » 439 28

Hospital «Mercedes»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 446 —
Gastos » Noviembre » . . . » 671 08 » 1.117 08

Hospital «Salto»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 871 —
Gastos » Noviembre » . . . » 2.191 30 » 3.062 30

Hospital «Florida»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 288 —
Gastos » Noviembre » . . . » 744 79 » 1.032 79

Hospital «Flores»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 141 —
Gastos » Noviembre » . . . » 292 60 » 433 60

Hospital «San José»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 362 50
Gastos » Noviembre » . . . » 775 15 » 1.137 65

Hospital «Paysandú»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 240 —
Gastos » Noviembre » . . . » 2.014 91 » 2.254 91

Hospital «Melo»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 273 —
Gastos » Noviembre » . . . » 800 38 » 1.073 38

Hospital «Rocha»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 350 —
Gastos » Noviembre » . . . » 544 08 » 894 08

Hospital «Galán y Rocha»

Empleados por Diciembre ppdo. . . . . . . » 605 —

Sala de Auxilios de San Eugenio

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 255 —
Gastos » Noviembre » . . . » 286 36 $ 541 36

Sala de Auxilios de Rivera

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 251 —
Gastos » Noviembre » . . . » 719 53 » 970 53

Sala de Auxilios de Durazno

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 219 —
Gastos » Noviembre » . . . » 309 87 » 528 87

Sala de Auxilios de Canelones

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 240 —
Gastos » Noviembre » . . . » 285 34 » 525 34

Sala de Auxilios de San Carlos

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 183 —
Gastos » Noviembre » . . . » 93 92 » 276 92

Sala de Auxilios de Treinta y Tres

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 107 50
Gastos » Noviembre » . . . » 339 88 » 447 38

Asilo «Chopitea»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 71 —
Gastos » Noviembre » . . . » 180 06 » 251 06

Asilo «Diego Young»

Sueldos de Diciembre ppdo. . . . $ 170 —
Gastos » Noviembre » . . . » 411 42 » 581 42 $ 19 321 76

Renta de Lotería

Pagado por comisión de venta de billetes . . . . » 33 478 —

Proveeduría General—Cuenta Mercaderías

Pagado la planilla de gastos por el mes de Noviembre ppdo. . . . . $ 12.402 42
Idem a cuenta de Diciembre ppdo. . . . . » 6.919 05
Idem cuentas pendientes . . . . » 542 03 » 19.863 50

Impuesto á boletos de sport extranjero

Pagado al señor Domingo Piñeyrúa sus honorarios por el mes próximo pasado. . . . . » 50 —

Instituto de Radiología

Pagado el presupuesto de empleados por el mes próximo pasado . . . . $ 869 —
Idem de gastos, por Noviembre ppdo. . . . . » 45 35 » 918 35

Donación del doctor Javier Mendívil

Pagado la planilla de gastos con cargo á dicha donación, de acuerdo con la autorización del Poder Ejecutivo de fecha Septiembre 29 de 1915 . . . . » 633 47

Alquileres y arrendamientos

Deducido por el señor Guillermo Isarrazabal de los alquileres correspondientes á la casa calle Wáshington número 238, para pago de varias mejoras efectuadas en dicha finca . . . . . » 420 —

Comisiones

Pagado por giros expedidos para el interior . . $ 49 29

Hospitalidades

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 5 o/o sobre lo recaudado durante el mes ppdo. . . » 58 36

Pensiones Hospital «Vilardebó»

Pagado al señor H. Moyano su comisión del 1 o/o sobre lo recaudado el mes ppdo. . . . . . . » 60 20

Descuento de 1 o/o

Pagado por giros expedidos del Interior. . . . » 3 —

Impuesto de $ 10 á las carreras

Pagado por giros de diversas Jefaturas Políticas Departamentales . . . . » 4 50

Hospital «Paysandú»

Pagado por giro del impuesto del Mercado Central. » 1 83

Intereses

Pagado al Banco de la República, á saber:

Por cobro de intereses de deuda pública . . . . $ 80 95
En cuenta corriente . . . . . . » 816 33 $ 897 28 $ 1 074 46

Obras, mejoras y ampliaciones de servicios

Pagado durante el mes corriente con cargo á dicho rubro, á saber:

Maternidad y Refugio de Embarazadas

Gaño y Cía., con cargo al crédito de Agosto 11 de 1915 . . . . $ 202 31

Colonia de Alienados

Planillas de gastos con cargo al crédito de Junio 12 de 1915 . . . $ 4.553 61
Planilla de gastos, crédito de Diciembre 1.º de 1915 . . . . » 269 20 » 4.822 81

Sala de Auxilios de San Eugenio

Planilla de gastos, crédito de Septiembre 29 de 1915 » 481 20

Hospital San José: Sociedad de Beneficencia de Señoras

Segunda mensualidad, crédito de Julio 28 de 1915 » 100 —

Servicio Médico Permanente

Pagado con cargo al crédito de Noviembre 10 de 1915, á saber:

Pacheco y Recio . . . . $ 3.736 10
Planilla de gastos . . . . » 57 — » 3.793 10

Hospital Maciel

E. Díaz, crédito de Diciembre 11 de 1915 . . . . » 15 15

Hospital Pereira Rossell

Angel C. Chifarelli, sus honorarios por el mes ppdo. » 70 —

Pabellón de Ginecología

Acosta y Lara y Guerra, crédito de Marzo 11 de 1912 . . . . . . $ 10.085 —
Agustín Bagnarra sus honorarios por el mes ppdo . . . . » 70 — » 10.155 — » 19.339 57

Colonia de Alienados—Cuenta Proventos

Pagado la planilla de gastos con cargo á la autorización del Poder Ejecutivo de fecha Julio 5 de 1915. . . . . » 579 87

Obligaciones á pagar—Cuenta Gastos

Pagado las siguientes cuentas pendientes del ejercicio ppdo., á saber:

Francisco Amato, Asilo Dámaso Larrañaga. . . $ 18 05
Mario Firra, ídem ídem . . . . » 8 — » 26 05

Obligaciones á pagar—Cuenta Empleados

Pagado á la nodriza Rosario Pelegrinetti su sueldo pendiente por Noviembre ppdo . . . . » 2 —

Por Obligaciones, á saber

Caja de Jubilaciones y Pensiones Civiles

Montepío . . . . $ 2.340 75
Reintegro . . . . » 407 86
Multas. . . . . » 14 20 $ 2.762 81

Caja de Pensiones Escolares

Montepío . . . . » 244 25

Caja de Pensiones Militares

Montepío deducido sobre los sueldos del señor Dermidio De-María (hijo) por los meses de Julio hasta Octubre ppdo. y devuelto á éste en virtud de haber optado por el puesto civil . . . . . . » 22 80 » 3.029 86 $ 239 713 48

Banco de la República

Entregado en cuenta corriente el importe de lo girado en descubierto durante el mes ppdo. . . . . » 111.941 90

EXISTENCIA que pasa al mes de Febrero de 1916, á saber:

En efectivo . . . . $ 7.269 89

Banco de la República

En cuenta corriente . . . . » 10.260 97 » 17.530 86

$ 369 186 24

Montevideo, Marzo 14 de 1916.

José Torres,
Oficial 1.º

1609-v.mar.29.

PODER JUDICIAL

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 27 de Marzo de 1916

Trámite — María R. de Bianchi con Juan Bianchi, separación de bienes. Vicente Ferrari en autos Díaz con Telechea, queja. Antonio Quirinotti y otros con Ferrocarril Central del Uruguay, daños y perjuicios. Una causa por abuso de autoridad, recurso de casación. Dos providencias en causas criminales.

Interlocutorias — Quince resoluciones en causas criminales.

Administrativo — Queja de don Pedro Bonasso contra el Juez de Paz de la 4.a sección de Paysandú. Solicitud de varios vecinos de la 6.a sección de Artigas, respecto del Juzgado de Paz de la localidad. Exposición del defensor de oficio doctor Roubaud en una causa criminal. Exhortos de los Jueces Letrados de lo Civil de 3.er turno, Instrucción de 3.er turno, Departamental de 2.o turno de la Capital, de Soriano y Treinta y Tres, librados á las autoridades argentinas en un juicio por cobro de pesos, en una causa por falsificación, en autos sobre divorcio y en un sumario por homicidio, respectivamente. Antecedentes relativos al Juzgado de Paz de la 13.a sección del Departamento de Colonia. Solicitudes de licencia del Prosecre-

tario y escribano encargado de los protocolos de la Excelentísima Alta Corte y del Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro. Renuncias de los Tenientes Alcaldes del 2.o distrito de la 3.a sección de Colonia y del 2.o distrito de la 3.a sección de la Capital. Comunicación del Juez Letrado del Crimen de 2.o turno, con motivo de la exoneración de un jurado en materia criminal. Certificado de revisación hecha á los protocolos de los escribanos Felipe H. Ortiz, Leopoldo Durañona y Vidal, Juan B. Alvarez y Alberto F. Zeballos. Orden de pago por cuentas provenientes de diligencias judiciales practicadas en los Departamentos de Cerro Largo y Tacuarembó. Mensaje del Poder Ejecutivo respecto del nombramiento de varios Jueces de Paz y Tenientes Alcaldes. Doce expedientillos de libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, nueve; en consulta, ocho; relaciones quincenales, cincuenta; oficios librados, veintidós; cuadernos de protocolo revisados y rubricados, veintisiete.

En esta audiencia se decretó la libertad condicional de once penados de la Capital y Campaña.

J. Cubiló, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Severiano M. da Silveira, queja. Silvestri Soldini con Rufino Hernández. Antonio M. Giúdici con Servando Machado y otros. José Gentini con Argia Manunci. Carlos de Avila con Julio Meillet. Renzi y Anastasía con Carlco. Federico Casalia, queja. Una causa criminal por homicidio. Una por estafa.

Interlocutorias — Juan Prato con Horne Lavalle. José Crossi, concordato. Juan Alvaro Gómez, concordato. Teodoro Olivera, queja.

Adrián Castro, Secretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Castro y Arestí con Médica Laurino con Vidal. Panigatti con Morrison. Dos en causas criminales. Graziosi con Williman. Una en causa criminal. Banco de Crédito con Casalia. Torres Insargarat con Credit Foncier. Galimberti y Cía. con Vigoroux y Ferrere Alzaibar. Juan C., queja. Núñez Gonçalvez con Sanz y Leal.

Interlocutorias — Una en causa criminal. Pereda, tercería en Acosta con Buxareo Oribe.

Definitiva—Una en causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite — Elvira Otero de Zorri contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Sucesión Julio Villegas. Sofía Fernández contra la Empresa de Tranvías Eléctricos La Transatlántica. Alberto Cotelo Posada contra Blas Faraco. Sucesión Natalio Zamba. Banco de Crédito contra Arturo Rivadavia. Sucesión Manuela Hermida de Spiritu. Sucesión José Salvo. Olga Arredondo contra Gabriel Martínez Pacheco. Sucesión Pascual Creca, incidente sobre reforma de testamento. Sucesión Mateo Fernández é Inés Fernández y otros. Sucesión Francisco Ghidini. Ciudadanía Juan Armesto García. Asencio Mendieta y María Luisa Marchand contra María Antonia Vachin Larrabino de Cerve...i. Concurso Pedro Pereira. Banco de Crédito contra Petrona Osorio de Irureta. José Román Durán contra la sucesión Ramón R. Pereira. Ricardo Acosta contra Julio Herrera y Obes, incidente del doctor Federico Escalada. Lorenzo Peluffo contra Francisco Núñez y Cía. Ramona Torre Aviles de Montemiño contra la Compañía Pacific Steam Navigation. Sucesión Dalmiro Martín Zio Pereira. Sucesión Inés Reyes de Espinel. Daniel Rodgers contra Enrique Real de Azúa. Emilia García Lagos de Crisol. Sucesión Carolina García Lagos. Incapaz José Martín. Dolores Malli de Alfonso. Sucesión Juan Crisol y Martina Crisol. Banco Hipotecario del Uruguay contra Eduardo Isola. Carlos Imbriaco. Sucesión Juan Varela. Sucesión Domingo Latrónica. Sucesión Masoller. Sucesión Antonio Boccia.

Interlocutorias — Eduardo Devoto. María Buzetti de Restano contra Guillermo Gibbs del Cerro. Luisa Tizner contra Visitación Echarte. Peladio Coll contra Arturo Llosas. Félix Cantón con Constante Pérez.

Patricio A. Pereyra, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 27

Trámite—Carmen Ríos Silva con "La Transatlántica". Carolina C. de Prat. Sucesión de Manuel C. Olivera. Delfina A. de Silva con Segundo Pérez. Suc. de Teodoro Ricchieri. Suc. de Rosa Ferro de Benedetto. Suc. de Santiago Richieri. Suc. de Juan Toledo. Suc. de María N. de Abella. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 3.er turno. Sucs. de Miguel A. Favaro y otro, incidente. Suc. de Benita C. de Grela. Suc. de José Savio. Comisión Nacional con test. de Enrique García, incidente Copetti. Suc. de Agustín Silva, incidente. Luis Thomas y otro con Alfredo Maciel, incidente. Test. de Joaquín G. Travieso. Manuel Catrufo (hijo) con Josefina Roddolo. Sucs. de Francisco Pappa y otra. Jaime Colomar. Suc. de Juan Pebaqué. Suc. de Carlos Díaz, incidente. Juan Muzio y otros con Elías Uriarte. Pablo Arioni con José Papariello. Abel J. Zamora (2). Pedro Ansaldi con suc. de Claudio Staricco. Suc. de Lucrecia B. de Rolando. César Piovillico. León D. Acosta con Rolando V. Arenas. Andrés F. Vázquez. Suc. de Agustín Silva, incidente. Test. de Bernardo Iduate. María D. V. de Rebella y otra. Banco Hipotecario del Uruguay con Ricardo Rivas y otro. Suc. de Martín H. Barbagelata.

Interlocutorias — Sucs. de Miguel A. Favaro y otros. José Testa con Artemone Cheda y Cía. Pedro Passada. José Sienra Carranza con Benito Bancheri y otra. Suc. de Urbana Garay de Arteaga. Suc. de Clemente Daquó. Benito Rabassa con Julio V. Berdié.

Definitivas — Banco Hipotecario del Uruguay con Asunción Tarantino. Angel Cerizola con María P. de Riestro.

Eduardo Díaz Falp, Actuario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3.er TURNO

Día 27

Trámite — Suc. de José Nicolari. Suc. María Paumé. Test. de Cayetano Carlevaro y otra. Suc. Domingo Bernat. Suc. José F. Rossi. Suc. Teresa Peluffo de Fontana. Suc. Francisco Stunz. Test. Dolores Zabala de Filotti. Test. de María C. Risso de Mallarino. Suc. Catalina Morando de Frugoni. Suc. Isabel B. de Franco. Suc. Matilde I. de Halewyn Bauzá. Suc. de Carlos Prandi. Suc. Zulima Gutiérrez. Test. Severino Pereyra da Luz. Suc. de Bernarda Arrien de Howard. Suc. Juana Jule de Cabrera. Atahualpa Soto con Antonio Artigas. Banco de Préstamos Inmobiliarios con Francisco B. González. José González Pérez. Celestino Sobbal. Leopoldo Bonifacio y otro con Angel Sacchi. Felipa E. Miranda de Velázquez. Angela Presa con Quintín Pais. Corina Maciel. Manuel Coces. Juana V. de Parpaqueli y otro con Antonia C. de Curbelo. Félix Sarazola y otro con León Fonti. Sara S. de Bo con la sucesión Tomás Sinamono. María Viera Martínez. María Ivola con Abelardo González (hijo). Enrique Helguera con Emma Nebel de Ramírez. Lino Laureiro con la sucesión José Paredes. Lorenzo Linardi con María Tassano de Chiappe. Amelia V. de Mansilla con la sucesión José M.a Olarte. Laura Machado de Gambin. Banco de la República Oriental del Uruguay con la sucesión de Rafael Paz da Silva. Angel Giorello é hijo con Arturo Llosas. Eduardo Bertrand Sarmiento con la sucesión de Juan P. Bertrand. U. Formosa con Juan Paredes. Gregoria Lienere y otra con Francisca Soca de Ferreira (2). Sucs. Francisca Esteban de Barrios y otra. Suc. Salvador Requena. Suc. Teresa B. de Rabellino y otros. Juan Poggi y otro con la sucesión María Magdalena L. de Bessouart. Elena Ferrer de Zeballos. La sucesión de Lucas Lecocq con Eugenio Tancredi. Valentín Bonilla.

Interlocutorias — Juana Russe de Pajean y otros. Juana Mendía. Carlos Imbriaco con la sucesión Andrés Zunino, incidente. Suc. Juan Torrano. Aniceto Fernández con la sucesión Bernarda A. de Howard. Test. Martina D. Róspide de Larroque.

Definitivas — Suc. Domingo Merletti. Julieta Mussinelli de Casal con Alfredo Casal. Rufina Acosta de Gambardella con Pío Miranda y otros.

Eloy G. Pereira, Actuario.

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

Día 27

Trámite — Juan Tremoleras denuncia una mina de talco en la Colonia. El Fisco contra los propietarios de un contrabando de tabacos apresado en Rivera. La Dirección General de Impuestos Internos contra Antonio Staiff. Félix Buxareo Oribe contra la Intendencia Municipal de Montevideo. Andrés Sanguinetti denuncia herencia yacente. La Dirección General de Impuestos Internos contra los señores Bonilla Hnos. La Aduana de Montevideo contra Antonio Ricardo do Nascimiento. El Fisco contra los propietarios de un contrabando de pañuelos de seda apresado en la Dársena. El Fisco contra Pedro Pintos y otros.

Interlocutorias—Eugenio Palumbo contra la Caja Internacional Mutua de Pensiones (incidente por honorarios del doctor Mariano Pereira Núñez). El Fisco contra los señores Amaro Hnos. El Fisco contra Elmira Buenavita, Ema Berro y otros, expropiación. Incidente por costas del incidente por honorarios del defensor de oficio doctor Abadie Santos.

Domingo E. González, Actuario.

JUZGADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

Día 27

No hubo despacho.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 1.er TURNO

Día 27

Trámite—D. Salmares, incapacidad. J. D. Cerrutti, ciudadanía. R. Cerrutti, ciudadanía. C. Razzini con D. A. Palermo y otra. Exhorto de Batlle y Ordóñez (Minas) número 811. Exhorto de Cerro Largo número 652. Suc. Tomás J. Obayr, rectificación de partidas. M. M. Alciaturi con A. Puyo, divorcio. G. González, inscripción de su defunción. José Ríos Fernández, ciudadanía. A. Gómez, ciudadanía. A. Cella, ciudadanía. F. Alias, ciudadanía. H. Vicentino, ciudadanía. J. Piñero, ciudadanía. P. Bozal Bailada, ciudadanía. P. Pioli, antecedentes. M. M. Podestá con J. L. Perrone, divorcio. G. Colombino, deduciendo tercería en autos Penedo con Pena y otros. A. Almada con M. Labazanes. M. E. Herrera con R. Costa, divorcio. V. O. de Malfesse, emancipación de su hijo C. M. A. Lagos, entrega de un hijo. M. de los A. Canessa, inscripción en el Registro del Estado Civil. M. Silveira, información. L. Esquerra de Sita, solicitando la entrega de un hijo. F. P. Pereyra, auxiliatoria de pobreza. C. Trapani con A. Falca. F. Dalnery y Cía. con P. Salvo. J. Aprile con sucesión J. R. Brassó, cobro de pesos. M. Villamarino con F. Varela, divorcio. A. Segonani con F. Paredes de Arteaga. L. Ferrari, auxiliatoria de pobreza. L. T. González y otros, tutela. L. Baleta con P. Lepe, divorcio. M. Roila de Venturini, suc. P. Berceche, incapacidad. R. García, incapacidad. E. Oronás y F. Figarola, sucs. R. Paulós, incapacidad. M. Torreira Cerpe con P. García Areosa, divorcio. J. Laguzzi; ciudadanía. A. Acosta, por la menor M. E. Acosta. M. M. Podestá con J. L. Perrone, divorcio. L. González, artículo 113 del Código Civil. N. Borcoco con A. Contini, divorcio. M. Bordin con V. de María, divorcio. A. González, suc. E. Paradello con J. Orgamami, medidas preparatorias. La suc. de J. J. Arrarte con L. S. Bayarres. C. Inzúa de Costa con B. Costa, alimentos. D. Rovera de Agosto con A. Smit, cobro de pesos. M. Santullo, denuncia. M. Balverde contra F. González. A. B. Pintos, queja. L. M. García con O. M. Bertani. A. Rodríguez, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. Ferrocarril Central del Uruguay con G. Leydic, cobro de pesos. A. Varela, ciudadanía. J. Varela, ciudadanía. D. Maceo, ciudadanía. D. Alvarez, ciudadanía. F. Bazano, ciudadanía. D. N. Ferri, ciudadanía. M. Victoria de Arrarte y otros con Leopoldino L. Bayarres y otro, desalojo. M. Cambón, ciudadanía. J. Rey, ciudadanía. J. Elena, ciudadanía. J. Insúa, ciudadanía. N. Peclurán, ciudadanía. A. Salvador, ciudadanía. C. Casaravilla Vidal con R. Sato. L. Corrillo con F. Bogao, divorcio. P. Soto y S. Soto, divorcio por mutuo consentimiento.

Interlocutorias—L. Tagorga, antecedentes. M. Cerizola de Lenz, suc. M. Santulli, denuncia. P. Iglesias con P. Pontovales, divorcio. V. Seijas, auxiliatoria de pobreza. C. Larriera de Williams, test.

Definitivas—G. Cuadro, inscripción en el Registro del Estado Civil. E. Luna de García, rectificación de partidas. G. Herrera, antecedentes. L. Micheloni, antecedentes. A. Rayo, auxiliatoria de pobreza y artículo 113 del Código Civil. A. Pietrafesa, ciudadanía. D. Fernández Alvarez, ciudadanía.

Reservadas—Dos.

José Pedro Barbot, Actuario.

JUZGADO L. DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

Día 25

Trámite—Roselló Sandalio, sucesión. Corbo Eulogio y otros, haciendo una denuncia. Núñez Roig Roselló Josefina contra Gabriel Roig Roselló, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Martínez de Castro Asunción contra Francisco Castro, divorcio por la sola voluntad de la esposa. Suárez Juan contra Felipe Chiaro, ejecución de hipoteca. Oficio del Juzgado de lo Civil é Intestados de segundo turno de Montevideo. Pino José con Rafael Carlesi, desalojo y cobro de alquileres. Bianchi Angel contra Teófilo Armando Misa, divorcio. Ferolla Federico contra Anita Fornaciari, cobro de pesos. Festorazzi Antonio contra Bautista Gall Galletti, reconocimiento de firma. Imbriaco Carlos contra María C. Guagliamelli, divorcio. Sartori y Rizzi Mariscotti contra Juan Fontana, embargo preventivo. Justo Francisco contra Julio Servetti, cobro de pesos. Tercería Morrison.

Eduardo Routin, Actuario.

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

Día 27 de Marzo de 1916.—Horas: 17

La presión barométrica se encuentra alta. La temperatura sigue experimentando fuertes descensos. Máximas y mínimas registradas: al Sureste 24 y 15, al Este 23 y 13, al Noreste 28 y 9, al Norte 25 y 10, en la parte central 25 y 8 y al Oeste 24 y 11. Dominan vientos fuertes del Sur al Este con velocidades horarias de 40 á 50 kilómetros en el río de la Plata y costa del Atlántico, moderados en el Uruguay y suaves en la parte central y Norte de la República. El recorrido total del viento en las 24 horas ha sido de 1.423 kilómetros con momentos máximos de 112. Cielo, en general, seminublado, con lluvias, garúas y manifestaciones eléctricas en el país. Agua caída en milímetros: Montevideo 3|10, Rocha 8, Paso de los Toros 5, Melo 8, Rivera 11, Fray Bentos 1|2 y en Punta del Este garúas. Las aguas del río de la Plata en la costa oriental se encuentran á una altura superior á las altas mareas ordinarias.

Barómetro: 767.00.

Temperatura: Normal 16°70, á la intemperie 17°10; máxima 19°30, á la intemperie (sol) 22°50; mínima 15°50, á la intemperie 15°10.

Viento S. S. E., 42 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 112 kilómetros á las 19 y 30.

Tensión del vapor de agua: 7.85. Humedad relativa: 55.50.

—Aguas del antepuerto.

Temperatura: 19°10.

Salsedumbre: gramos por litro 17.97.

Altura de las aguas: 1 metro 50 centímetros sobre cero.

Estado del mar: agitado.

—Vientos del Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Registro de Hipotecas

INSCRIPTAS EN LA 1.a SECCIÓN

Día 25 de Marzo de 1916

2.150 pesos, ampliación.
3.000 pesos, 18 pesos mensuales.
2.500 pesos, garantía.
20.000 pesos, al 6 por ciento anual.

Registro General de Ventas

OPERACIONES PRACTICADAS

Día 25 de Marzo de 1916

64.900 pesos, campo en la 2.a sección del Departamento de San José, 997 hectáreas.

1.240 pesos, terreno próximo á Las Piedras, Departamento de Canelones, 2 hectáreas.

2.500 pesos, finca en la calle Carapé, 8 por 10 metros.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Marzo 27 de 1916.

Primera rueda

Deuda Interior 1915

Pesos		Por ciento
1.000	para el 28 de Marzo . .	99 40

Títulos Hipotecarios serie Q

1 400	para el 28 de Marzo. .	88 50

Segunda rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
1.410	para el 28 de Marzo .	63 80
4.700	ídem ídem	63 80

Empréstito de Conversión

3.916 50	para el 28 de Marzo . .	86 —

Deuda Interior 1915

5.000	para el 28 de Marzo . .	99 50
1.000	ídem ídem	99 50
1.000	ídem ídem	99 50
5.000	ídem ídem	99 50
1 000	ídem ídem	99 50
3 000	ídem ídem	99 50

Títulos Hipotecarios serie M

4.000	para el 28 de Marzo. .	89 70

Títulos Hipotecarios serie O

3 000	para el 28 de Marzo . .	88 60
1.000	ídem ídem	88 50
3.000	ídem ídem	88 50

Títulos Hipotecarios serie P

1.900	para el 28 de Marzo. .	88 80
5.000	para fin de Abril. . .	87 60

Títulos Hipotecarios serie Q

1.900	para el 28 de Marzo . .	88 50
3.000	ídem ídem	88 40
5.000	ídem ídem	88 40

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Para Buenos Aires:

Vapor de las 19.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . 18.15	Central . . 17.45

Vapor de las 22.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . . . 21	Central . . 20.30

Expedición de correspondencia para el exterior

Vía terrestre

Para la Argentina (Gualeguaychu), vía Fray Bentos: á las 23.

Para el Brasil (Uruguayana, Itaquí, Livramento, Bagé, Río Grande, Porto Alegre y Pelotas), vía Rivera: á las 18.

Para el Brasil (Santa Victoria), vía Rocha: á las 23.

Expedición de correspondencia para el interior

Para Barra Santa Lucía: á las 15.
Para San José y Ecilda Paullier: á las 16.

Para Nueva Palmira, Mercedes, Fray Bentos y Nuevo Berlín: á las 23.

Para Maldonado, Rocha, Chuy y Castillos: todos los días á las 8.
Para Pando: á las 16.
Para San Ramón: á las 15 y 30.
Para José Batlle y Ordóñez y Sarandí del Yí: á las 23.
Para Río Negro y P. del Carmen (por Durazno): á las 23.

Para Rivera, Cuñapirú, Corrales, Santa Ernestina y Paso Lapuente del Yaguarón: á las 18.
Para el Salto: á las 21.

Para Colonia, Conchillas, Martín Chico y Carmelo: á las 18.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 26 de Marzo de 1916

Isaac Maldonado, oriental, 34 años, soltero, Fortaleza General Artigas.
Luis Rodríguez, oriental, 12 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Melanio Garó, 30 años, se ignora nacionalidad y estado, Dársena.
Luis Faré, italiano, 43 años, casado, Valles 756.
María Laureiro de Pardo, española, 78 años, viuda, Maldonado 1059.
Juana Balli de Andreoli, italiana, 68 años, viuda, Democracia 1805.
Arturo Urioste, oriental, 23 años, soltero, Colonia 1023.
Ramón Paredes Sampelayo, español, 42 años, casado, Mercedes 864.
Josefa García de Bauzá, española, 27 años, casada, Río Negro 1592.
Un feto, Martín García 1572.
Pablo Rabazzani, oriental, 18 años, soltero, Hospital Maciel.
Ciro Walter Ciliano, oriental, 30 meses, Batoví 2275.

Día 27

Alfredo Silva, oriental, 3 años, Hospital Pereira-Rossell.
Un feto, Obligado 12.
María Comas de Roig, española, 82 años, viuda, Mauá esquina Sarmiento.
Ramiro Luces Piccardo, oriental, 25 años, soltero, Hospital Maciel.
Blas Pagano, italiano, 55 años, casado, Maldonado 789.
Un feto, Francisco Vidal sin número.
Dora Culazzo, oriental, 13 meses, Cerro Largo 1469.
Angel Caggaro, oriental, 25 años, soltero, Maldonado 1024.
Martina Sanabria de Salvagno, paraguaya, 48 años, casada, Libertad 140.
Sara Viviani, oriental, 21 años, soltera, Cerrito 502.
Juana Rosa Morales, oriental, 18 días, Asilo Dámaso Larrañaga.
Ana Calcagno, oriental, 2 años, Asilo Dámaso Larrañaga.
José Martínez, oriental, 4 meses, Asilo Dámaso Larrañaga.
Martín Lezaeta, oriental, 62 años, soltero, Mercedes 864.
Julia Queirolo de Rolando, oriental, 67 años, viuda, Mercedes 1609.
Antonio Molcterni, italiano, 49 años, casado, Maciel 1484.
Felicia Isnardi é Ivani, italiana, 51 años, viuda, Hospital Maciel.
Segundo Beracochea, oriental, 22 años, soltero, Hospital Militar.
Adela González de Rosillio, oriental, 22 años, casada, Hospital Fermín Ferreira.
Juan Ferrari, oriental, 16 años, soltero, Hospital Fermín Ferreira.
Ana Kendall de Idoyaga, oriental, 82 años, viuda, Constitución 1897.
Juan Antonio Caimadelos, español, 40 años, casado, Hospital Maciel.
Marta Ortiz, Hospital Maciel.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178

CAMARA DE REPRESENTANTES

16.a SESION ORDINARIA

MARZO 25 DE 1916

PRESIDE

EL DOCTOR RAMON G. SALDAÑA

(Asiste el señor Ministro de Industrias, doctor don Juan José Amézaga)

SUMARIO

1—Asistencia.
2—Asuntos entrados.
3—Proyecto presentado por el señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart sobre "Impuesto General Municipal".
4—Integración de una Comisión.
5—Mociones de preferencia.

ORDEN DEL DÍA:

6—Prenda Rural. (Discusión particular).

1—En Montevideo, el día 25 del mes de Marzo del año 1916, siendo las 16 horas, entran á la Sala de Sesiones de la Honorable Cámara los señores representantes: Abellá y Escobar, Alburquerque, Almada, Andreoli, Arias, Aubriot, Bélinzon, Bruno, Canessa, Carvallido, Cortinas, Dieste, Espalter, Etchevest, Ferrer Olais, Gallinal, García, Gilbert, Herrera, Hontou, Icasuriaga, Iglesias, Infantozzi, Magariños Veira, Martínez (don Justino), Martínez (don Martín C.), Martínez Thedy, Mibelli, Miranda (don César), Mora Magariños, Narancio, Oliver, Olivera, Oribe, Paullier (don Federico), Pedragosa Sierra, Pittaluga, Ponce de León, Ramírez, Risso, Rodríguez Larreta, Rodríguez, Rossi, Salgado, Salguero, Schelotto, Schinca, Semblat, Sóñora, Terra (don Duvimioso), Urioste, Varela, Vázquez Varela y Vecino.

Total: 55.

Faltan:

Con aviso, los señores representantes: Barbosa, Colistro, Doria, Maldonado, Miranda (don Ambrosio S.), O'Neill, Pérez, Ramasso (don Ambrosio L.), Ramasso (don Juan), Samacoitz y Vázquez Acevedo.

Total: 11.

Con licencia, los señores representantes: Buero y Mezzera.

Total: 2.

Sin aviso, los señores representantes: Aguirre, Antuña, Aragón y Etchart, Barbato, Beltrán, Berro, Blanco Acevedo, Crovetto, Enciso, Fernández Ríos, Gutiérrez, Huertas Berro, Lezama, Martínez García, Mendívil, Negro, Paullier (don Wáshington), Pelayo, Piovene, Simón, Terra (don Gabriel) y Toscano.

Total: 22.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

2—Va á darse cuenta de los asuntos entrados.

(Se da de los siguientes):

"La Presidencia de la Honorable Asamblea General remite con mensaje del Poder Ejecutivo un proyecto de ley que determina la forma en que se invertirán las nuevas rentas adjudicadas á las Municipalidades."

—A la Comisión de Hacienda.

"El Poder Ejecutivo comunica haber recibido la ley de auxilio á los damnificados del pueblo del Carmen (Departamento de Durazno)."

—Archívese.

"La Comisión de Peticiones informa el proyecto de ley que acuerda pensión á la viuda é hijos del señor Orestes Araújo."

—Repártase.

"Las señoras Margarita M. de Lares y Francisca Martignoni de Viola solicitan pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"El señor Américo N. Larrosa solicita despacho de su petitorio anterior."

—A sus antecedentes.

3—"El señor representante doctor Florencio Aragón y Etchart presenta el siguiente

"PROYECTO DE LEY

El Senado y Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay, reunidos en Asamblea General,

DECRETAN:

Artículo 1.o Los impuestos municipales de seguridad, alumbrado y salubridad que se perciben en el Departamento de Montevideo quedan refundidos en uno único que se denominará Impuesto General Municipal.

Art. 2.o El Impuesto General Municipal será abonado por los propietarios de los predios á que se refiere el inciso A, siempre que las propiedades beneficien de los servicios de alumbrado y de salubridad ó de alguno de ellos, y por los comerciantes, industriales y profesionales, con arreglo á la siguiente escala:

A) Casas de familia, inquilinatos, teatros, salas de espectáculos públicos ó privados cuando éstos no abonen patente fija, y terrenos baldíos cuando el aforo sea hasta 2.500 pesos inclusive, $ 9.00 anuales.
Idem ídem de más de 2.500 á 10.000 pesos inclusive, $ 14.00 anuales.
Idem ídem de más de 10.000 á 20.000 pesos inclusive, $ 18.00 anuales.
Idem ídem de más de 20.000 á 50.000 pesos inclusive, $ 27.00 anuales.
Idem ídem de más de 50.000 á 100.000 pesos inclusive, $ 45.00 anuales.
Idem ídem de más de 100.000 á 200.000 pesos inclusive, $ 54.00 anuales.
Idem ídem de más de 200.000 á 500.000 pesos inclusive, $ 72.00 anuales.
Idem ídem de más de 500.000 pesos, $ 81.00 anuales.
Quedan exceptuadas del impuesto las propiedades cuyo aforo no exceda de trescientos pesos.

B) Las casas de comercio de cualquier ramo, industria ó profesión pagarán:
Las comprendidas entre la 1.a y 3.a categoría $ 14.40 anuales.
Las comprendidas entre la 4.a y 6.a categoría $ 19.20 anuales.
Las comprendidas entre la 7.a y 9.a categoría $ 25.80 anuales.
Las comprendidas entre la 10.a y 12.a categoría $ 37.20 anuales.
Las comprendidas entre la 13.a y 16.a categoría $ 48.60 anuales.
Las comprendidas entre la 17.a y 20.a categoría $ 60.00 anuales.
Las comprendidas entre la 21.a y 24.a categoría $ 71.40 anuales.
Las comprendidas entre la 25.a y 28.a categoría $ 82.80 anuales.
Las comprendidas entre la 29.a y 32.a categoría $ 94.20 anuales.
Los superiores á la 32.a categoría, $ 105.60 anuales.

C) Los profesionales que paguen patente proporcional abonarán por concepto de Impuesto General la cantidad de 25 pesos anuales.

D) En las calles iluminadas por el sistema de los arcos voltaicos ó luz similar será aumentado en un 40 o|o el impuesto determinado en el inciso A, y en un 80 o|o el comprendido en el inciso B.

Art. 3.o El Impuesto General Municipal se pagará por las personas enunciadas en el artículo anterior, excepto los profesionales que paguen patente proporcional, conjuntamente con la Contribución Inmobiliaria y las Patentes de Giro, rigiendo para la percepción los mismos procedimientos y las mismas sanciones establecidas para el cobro de estos impuestos.

Los profesionales á que se refiere el inciso C del artículo 2.o abonarán el impuesto al iniciarse el año civil, dentro de los plazos que al efecto se fijen, incurriendo los remisos en una multa del 50 o|o de las sumas adeudadas, y debiendo procederse al cobro de éstas en la forma sumaria prescripta por el Código de Procedimiento Civil.

Art. 4.o En los casos en que los comerciantes, industriales ó profesionales tengan el asiento de sus negocios en propiedades de su pertenencia, satisfarán el mayor de los impuestos que corresponda.

Cuando una propiedad comprenda casas-habitaciones y casas de comercio, industria, etc., el impuesto será satisfecho á la vez por el propietario y el comerciante, industrial y profesional.

Art. 5.o Concédese á los actuales recaudadores y cobradores y al personal de la Oficina de Impuestos Municipales el derecho de acogerse á una jubilación especial, reintegrando el montepío correspondiente á los años de servicios prestados, ó á los años que se le computen, en su caso, rigiendo para ese beneficio las mismas prescripciones de la ley de Jubilaciones y Pensiones Civiles.

Art. 6.o A los efectos de la jubilación acordada por el artículo anterior, fíjase como asignación de los recaudadores y cobradores, respectivamente, la cantidad de 1.800 pesos anuales y 600 pesos anuales respectivamente.

Siempre que los servicios de los recaudadores ó cobradores no alcanzaren á 10 años, se computará para la jubilación el tiempo de sus tareas por este número de años.

Art. 7.o Comuníquese, etc.

Florencio Aragón y Etchart, diputado por Paysandú.

Nota—Los fundamentos de este proyecto los expondrá su autor en el seno de la Comisión de Hacienda y en la Honorable Cámara cuando se aborde la discusión del mismo."

—A la Comisión de Hacienda.

4—**Señor Pittaluga** — La Comisión de Presupuesto tiene á su estudio dos asuntos: uno, relacionado con el presupuesto de la Escuela Militar, y otro, relativo á la Sección Naval de la Escuela Militar, y creando una Escuela Naval independiente con su presupuesto respectivo.

Considera la Comisión de Presupuesto que ambos asuntos, aparte de tener una cuestión con el Presupuesto, tienen también relación con el Ejército y la Marina.

Considera la Comisión de Presupuesto que debe ser integrada con dos miembros de la Comisión de Guerra y Marina, y, á

su efecto, me ha autorizado para que así lo solicite de la Mesa.

Señor Presidente — La Mesa, accediendo á la indicación del señor diputado Pittaluga, integra la Comisión de Presupuesto con dos miembros de la Comisión de Guerra y Marina, señores Pedro Oribe y Eugenio Martínez Thedy.

5—**Señor Ferrer Olais** — Se ha dado entrada al informe de la Comisión de Peticiones en el proyecto del doctor Salgado sobre pensión á la viuda é hijos del señor Orestes Araújo.

Hago moción para que ese asunto sea tratado en ambas discusiones hoy, si hay "quorum" máximo, y sino, en primer término, en la sesión del martes.

Señor Presidente — En cuanto á la primera parte de la moción, oportunamente la tendrá en cuenta la Mesa.

Se va á votar la segunda parte de la moción.

Si se coloca, en primer término, en la sesión próxima, para ser tratado en ambas discusiones, el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Ferrer Olais.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Arias — Se encuentra repartido un proyecto de ley informado que ocupa el sexto término en la orden del día de la sesión de hoy: me refiero á la organización de la enseñanza industrial, cuya importancia para nuestro país y para nuestra juventud creo innecesario recalcar mayormente.

Por estas circunstancias, y considerando que posiblemente en la discusión general no se producirá mayor discusión, mociono para que este asunto se coloque en segundo término en la orden del día de la sesión del martes próximo para ser tratado en general.—(Apoyados).

Señor Presidente — Habiendo sido apoyada, está en discusión.

Señor Ramírez — Hace algún tiempo me tocó censurar la práctica viciosa en que todos incurríamos de alterar ó interrumpir la discusión de asuntos muy serios, de carácter fundamental, con mociones de preferencia. La Cámara, no por obra de mi palabra, sino porque comprendió que había verdadera razón para ello, reaccionó contra la práctica que estaba siguiendo, pero eso duró lo que dura un lirio. Poco tiempo después volvían las mociones de preferencia, y estamos en lo mismo.

El proyecto de ley sobre enseñanza industrial es de gran importancia, pero hay proyectos en la orden del día que no la tienen menor y no existe motivo ninguno para interrumpir su discusión.

Las discusiones en nuestro Parlamento no son ni siquiera serias, á consecuencia de esa práctica viciosa. No hay medio de conservar el hilo de una discusión: las cuestiones más serias, las más fundamentales, se ven continuamente interrumpidas. Tenemos, en primer término, la prenda agraria; tenemos, en segundo término, las pensiones á la vejez; y no hay una sola sesión en que se pueda discutir durante media hora sobre temas tan fundamentales.

En consecuencia, yo declaro que no votaré ninguna moción de preferencia que altere la orden del día, sino en caso de urgencia verdadera, que no media, me parece, en la moción del señor diputado Arias.

He dicho.—(Apoyados).

Señor Arias—Yo, en general, estoy de acuerdo con lo que manifiesta el señor diputado Ramírez, y tan es así que no acostumbro hacer mociones de preferencia, pero en este caso particular yo creo que la discusión general de la organización de la enseñanza industrial en nuestro país no va á alterar mayormente la orden del día, porque creo que este proyecto merece la aprobación de todos los miembros de la Honorable Cámara, en general, se entiende bien. Es por esa circunstancia que considero que su discusión general no distraerá por mayor tiempo la sanción de otros proyectos.

Ahora bien. El interés que tenía, al hacer esta moción para que se trate en general, es, porque siguiendo la reglamentación que rige nuestros debates, el asunto recién podría discutirse en particular el sábado próximo, dando así tiempo para que la prenda agraria, de verdadero interés, fuese sancionada, lo mismo que el proyecto de pensiones á la vejez; son, pues, tres sesiones las que median entre el día de hoy y la discusión particular.

La organización de la enseñanza industrial tiene relativa urgencia; modifica completamente la enseñanza de los oficios en nuestro ambiente y el régimen de la Escuela de Artes y Oficios. Y convendría sancionar este proyecto á la mayor brevedad posible, á fin de que los cursos á iniciarse en ese establecimiento y en otros se hagan ya dentro de un programa definitivo.

Esa era la causal de la urgencia que motivaba mi moción, y por esas circunstancias la mantengo.

Señor Presidente—Si no se hace uso de la palabra, se va á votar.

Si se coloca, en segundo término, en la orden del día de la próxima sesión, el asunto á que ha hecho referencia el señor diputado Arias.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Si no se hace uso de la palabra, va á entrarse á la orden del día.

6—Continúa la discusión particular del proyecto de ley sobre prenda agraria.

Estaba en discusión el artículo 4.o.

Tiene la palabra el señor diputado Cortinas, que estaba en el uso de ella.

Señor Cortinas—Señor Presidente: poco más hubiera tenido que agregar en la sesión anterior, cuando me ocupaba de este proyecto de ley y fuí interrumpido por haber sonado la hora reglamentaria, pues ya había expuesto con alguna extensión el fundamento de mi crítica al inciso 2.o del artículo que se discute y las razones que me inducían á proponer un inciso sustitutivo, que ya he enunciado y que oportunamente enviaré á la Mesa. Pero la atención que me dispensaron entonces los colegas y el señor Ministro de Industrias, las objeciones que se hicieron á algunos de mis argumentos, y principalmente la gran simpatía que tengo por esta reforma, que considero una de las más fundamentales y de las más importantes tratadas en esta Legislatura, todo ello me induce á insistir sobre el comentario, robando un tiempo que posiblemente emplearían mejor otros más preparados en la cuestión, más avezados al debate, y, por consiguiente, en mejores condiciones para intervenir con éxito y con eficacia en la sanción de este proyecto de ley.

Trataré, pues, de ser breve y concreto, todo lo concreto que se puede ser en una cuestión tan compleja como esta, que ofrece variadísimos aspectos para el comentario.

No insistiré mayormente en la crítica del inciso 2.o de este artículo 4.o—que, en mi concepto, concede facultades excesivas al Poder Ejecutivo—convencido de que el propio señor Ministro de Industrias, inteligente y reflexivo como es, se habrá dado cuenta de los inconvenientes, de las enormes dificultades que ofrecería en la práctica, para el Ministerio á su cargo, la expedición de patentes de capacidad económica y moral á los que quisieran efectuar contratos prendarios, aun cuando no esté de acuerdo conmigo en cuanto á las facultades excesivas que se delegarían en el Poder Administrador.

Es cosa sabida que Ministros y diputados, generalmente están en desacuerdo cuando tratan de defender sus respectivas investiduras...

Señor Ramírez—A veces.

Señor Cortinas—... generalmente, y aún en casos especialísimos en que la misma persona ha desempeñado los dos cargos.

Sin embargo, en algo creo que estamos de acuerdo, y es en la sinceridad con que tratamos este asunto, y por eso no pierdo la esperanza de que podamos ponernos de acuerdo llegando á alguna solución justa y equitativa.

Bien; descartado este aspecto del asunto, insistiré en lo que considero más lógico y racional para que el artículo que discutimos sea realmente beneficioso para la difusión del crédito prendario.

En la sesión anterior yo había llegado á las siguientes conclusiones, que enumeraré concretamente. Dije: que en estos contratos prendarios, por sus riesgos, existirá siempre el peligro del agio y de la usura; que había que restringir la facultad de contratar; que esas restricciones debía consagrarlas la ley y no quedar libradas á la voluntad del Poder Ejecutivo; que debía establecerse un interés máximo para las operaciones; que la limitación real y positiva de la tasa del interés sólo podría conseguirse con la concurrencia de un Banco del Estado; que el Banco de la República está en la obligación moral de difundir dicho crédito, y, por último, que el referido Banco está en condiciones holgadas y florecientes como para conceder créditos prendarios, especialmente rurales.

Esta última conclusión, la que se refiere al Banco de la República, yo la considero fundamental, y por eso voy á insistir en mi comentario sobre la capacidad de dicha institución para difundir con gran eficacia este instrumento de crédito que vamos á sancionar.

Resulta que el Banco tiene actualmente un capital integrado de $ 13.873.443 con 80 centésimos y tiene un encaje de oro que excede de 23.000.000 de pesos. En el último boletín del Ministerio de Hacienda se le atribuye un porcentaje del 69: pero los últimos informes que yo he tenido me autorizan para asegurar que tiene un encaje de 71 por ciento sobre la emisión y los depósitos, es decir, sobre todas las obligaciones exigibles.

Antes de continuar voy á hacer, de paso, una observación que me parece debe tenerse en cuenta por algunos señores diputados que juzgaron con bastante rigor la acción de nuestro Banco, y es la siguiente: que comparen esa situación en que se encuentra nuestra institución de crédito con la de algunas extranjeras (digo algunas, porque no generalizo), que sólo poseen 300 ó 400.000 pesos de capital y están operando por varios millones á base del ahorro nacional y sin ofrecer mayores garantías. Me parece que el criterio riguroso que tenían algunos señores diputados para nuestro Banco de Estado, más bien debían aplicarlos á esos otros bancos extranjeros.

Volviendo al Banco de la República, puede afirmarse que con ese capital en giro ha operado en beneficio de nuestra campaña, de nuestras clases productoras é industriales, y en la propia Memoria del Banco se establece que las colocaciones por ese concepto han llegado á 18.000.000 de pesos.

Se dirá que es muy fácil llegar á esa cantidad de colocación porque en la mayor parte de los casos el Banco se ha garantido con hipotecas, con grandes firmas ó con grandes garantías subsidiarias.

Sin embargo, no es así, y basta para convencerse de ello analizar un poco la relación de créditos que nos hace el Directorio en su última Memoria, y en la cual puede observarse lo siguiente: que dentro de esa colocación de 18.000.000 se ha concedido á los hacendados, agricultores é industriales, créditos pequeños de 500, 1.000 y 5.000 pesos. — los que no se puede suponer que estén garantidos con hipoteca, — en la siguiente proporción: 5.017 operaciones hasta 500 pesos, 3.092 hasta 2.000 y 1.152 hasta 5.000.

En resúmen: 9.261 operaciones que han oscilado entre 500 y 5.000 pesos.

Hay que creer, pues, que el Banco ha colocado su capital teniendo en cuenta las necesidades, no sólo de los grandes propietarios, que la mayor parte de las veces están á cubierto de todo riesgo, sino de los pequeños productores que son los que más necesitan del auxilio del Banco del Estado.

Existe otro dato elocuente: el propio Banco, en determinado momento, anticipóse á la ley sobre prenda agraria, y ofreció á los agricultores,—que corrían verdaderos riesgos por los abusos de la especulación sobre el trigo, — les ofreció crédito sin más garantía que ese mismo cereal que estaba depositado en los galpones. Lo afirma así en la Memoria.

No voy á leerla para no ser más extenso, pero sí voy á destacar un resultado, muy satisfactorio por ciento: que los que pretendían especular sobre la producción, es decir, sobre el trigo, aprovechándose de la situación de los agricultores para comprárselo á bajo precio, vieron fracasar sus propósitos por la acción del Banco de la República que les ofreció crédito á esos agricultores, bastando esa intervención para que los precios subieran y los agricultores pudieran vender sus artículos en mejores condiciones.

Más aún, señor Presidente, — y ya que estoy en el capítulo de los elogios, no quiero retacearlos, pues tiempo habrá para las críticas: — en determinado momento esos mismos agricultores se vieron en el duro trance de abandonar los predios que cultivaban porque no tenían ni siquiera para semilla, y nuestra institución de crédito se apresuró á ofrecérselas. Por resolución de Abril de 1915 se votaron 120.000 pesos para comprar semillas de trigo, poniéndose dicha cantidad por mitades á disposición de la Administración del Ferrocarril y de la Comisión Oficial de Distribución. Se distribuyó lo siguiente: por la Comisión, 16.465 pesos; por el Ferrocarril, 64.282 pesos. Es decir: un total de 80.000 pesos y al interés del 6 o|o, detalle de que es bueno dejar constancia.

Todos estos antecedentes, — que he querido referir á la Honorable Cámara, excediéndome tal vez en la enumeración y corriendo el riesgo de fatigarla, — creo que vale la pena comentarlos, porque ellos demuestran que la referida institución ha tenido preferente atención — al distribuir el crédito — para esas clases productoras é industriales, que van á salir directamente beneficiadas con la sanción de esta ley, y es evidente que si cuando no existía este nuevo contrato prendario ya el Banco se adelantaba á hacer operaciones de esta clase, es evidente — repito — que con la sanción de esta ley las operaciones de esa índole van á aumentar. Creo que podemos abrigar la esperanza de que se van á destinar grandes cantidades con ese fin, y eso será de verdadera utilidad para nuestras industrias rurales. Fatalmente tendrá que ocurrir esto, y el Banco tendrá que distribuir profusamente el crédito hasta por instinto de conservación, porque nuestras clases agrarias han constituído asociaciones de defensa.

El fenómeno se está produciendo de algunos años á esta parte, y diariamente vemos cómo en las pequeñas localidades de campaña se constituyen sociedades cooperativas, que tienen aquí, en la Capital, un centro de verdadera importancia, como es la Federación Rural. Esas son fuerzas nuevas y concurrentes que van á intervenir con gran eficacia en la próxima zafra; y ha de saberse que en la Federación Rural ya se ha hablado de un proyecto de Banco Ganadero Agrícola, presentado por un competente hombre de negocios, el señor Graffigna. Ese proyecto ya ha sido sancionado en principio y, puede asegurarse, si llega á crearse el referido Banco, será un fuerte concurrente para el Banco de Estado.

Pasamos por un momento de la vida nacional en que todo parece que estuviera sometido al ritmo violento que marca un jalón histórico de nuestro siglo. Los pueblos europeos, que ejercían una tutela directa sobre nuestras industrias, ventilan actualmente un pleito de sus clases directoras por medio de la conflagración más pavorosa que haya presenciado la humanidad. Claro está que esa profunda conmoción tenía que alcanzarnos, y así se explica que,—en muy buenas condiciones para la concurrencia productora y habiendo obtenido pingües ganancias de esa producción, ganancias acreditadas en saldos favorables para el país que jamás habíamos tenido,—se explica, digo, que á pesar de todo esto, pasemos por una situación de expectativa y de desconfianza, al extremo de que la previsión excesiva de algunas clases adineradas, sólo es comparable á la previsión de aquel hidalgo satirizado por Lesage en su famoso "Gil Blas", cuya sabiduría económica se reducía á guardar en un cofre todas las monedas que tenía, para ir sacando diariamente de allí las que necesitaba para vivir.

Esto no quiere decir que haya ausencia de energías y capacidades para mayores empresas, puesto que nuestras fuentes de producción están pletóricas; lo que falta es el factor estimulante y enérgico que traduzca esas energías latentes y esas voluntades acumuladas en beneficio para todos. Y yo creo que ningún momento es más propicio que el actual para que nuestro Banco de Estado se constituya en ese factor estimulante, ejerciendo una acción económica que contribuya eficazmente á provocar las reacciones á que he aludido; con mayor razón cuando no existen colocaciones inmediatas y más ventajosas para los caudales, que, como lo he dicho antes, alcanza al 71 o|o de la emisión y de los depósitos, es decir, de todas las obligaciones exigibles.

Más aún: puede agregarse que ningún instrumento de crédito más favorable que el que vamos á sancionar para provocar la reacción á que he aludido, porque muchos capitalistas van á secundar la acción del Banco de Estado, pues ya se sabe la influencia que tienen estas instituciones para provocar la confianza pública por medio de colocaciones á intereses módicos.

Desde luego, que para que este fenómeno se produzca es necesario que nuestro Banco de Estado,—y hay que decirlo claramente,—comience por reducir la tasa del interés, que actualmente es elevada.

Se explica que mientras nuestro Banco pasó por lo que podría llamarse el período primario, tratara de tener grandes rendimientos, porque es á base de esos rendimientos que ha podido llegar á triplicar su capital en veinte años de existencia. Pero hoy, es otra la situación, pues con esos catorce millones que constituyen su capital está en condiciones de desarrollar su acción sin los propósitos industriales que ha tenido hasta ahora, é inspirándose principalmente en beneficiar á las clases productoras é industriales, con lo cual sale beneficiado el país.

Es absurdo que mientras los europeos, en medio de una guerra atroz, cuando tienen que cubrir, cada poco tiempo, enormes empréstitos, cuando tienen que correr una contingencia como jamás ha presenciado la humanidad,—los europeos, repito, mantienen el tipo del descuento, sin que nunca exceda del 5 o|o, y nosotros, en cambio, con abundancia metálica, como lo demuestra el encaje del Banco, estamos haciendo operaciones al 8 y hasta el 9 por ciento.

Es evidente, pues, la necesidad de reducir esa tasa para comenzar operaciones más favorables para el país.

Y aquí llego á un punto de mi argumentación, tal vez el más complejo, que plantea una interrogación relacionada con el inciso que voy á proponer, interrogación que debe resolverla la Cámara.

¿Es oportuno, es beneficioso y es práctico, para la difusión de estos instrumentos de crédito, que el legislador trate por medio de la ley de regular la tasa del interés á fin de evitar operaciones usurarias? Eso es lo que hay que contestar. Mi escasísima ciencia no alcanza para tanto, pero yo planteo el asunto, concretándome á un breve comentario.

Evidentemente, si se tratara de operaciones comunes, la experiencia aconsejaría que la ley no tratara de regular esos intereses, puesto que, como muy bien lo dice un autor conocido, basta citarlo para relevarme de toda otra opinión: Leroy Beaulieu, "la tasa del interés está fijada á cada instante y en cada caso particular por la célebre ley de la oferta y la demanda que rige todos los fenómenos, sin excepción". Naturalmente que si con el artículo que discutimos—ya sea en la forma que lo propone el Poder Ejecutivo dejando librada esa facultad al Ministerio de Industrias ó estableciéndola en la ley; si con el artículo que discutimos, tratáramos de regular la tasa del interés, probablemente no lo conseguiríamos, porque existen aspiraciones de utilidad y de rendimiento que escapan á las previsiones de la ley.

Pero si bien no podemos pretender llegar á regular la tasa del interés,—que podrá hacerlo el Banco de la República, como he dicho antes,—yo creo que podemos y estamos en el deber de fijar una tasa de interés máximo, con un margen suficiente como para que los particulares ó las casas de comercio puedan intervenir en colocaciones de dinero á base de contratos prendarios y en una competencia bastante difícil con el Banco de la República, una vez que éste rebaje el tipo de sus colocaciones en forma apreciable.

¿Y cuál podría ser el máximum del interés? Cuando yo enuncié, en sesiones pasadas, que podría ser el ocho ó el nueve por ciento, el doctor Rodríguez Larreta, cuyas opiniones, está de más decir, respeto en todo lo que valen, me dijo que era muy alto, que no podrá pasar del seis, puesto que al seis ya se habían prestado en Buenos Aires cien millones de pesos.

Señor Rodríguez Larreta — Al siete por ciento.

Señor Cortinas — Al seis me dijo el señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Pero se oyó mal, es el siete.

Señor Cortinas — Oí mal, perfectamente.

Señor Rodríguez Larreta — Es al siete. Aquí se ha prestado al seis.

Señor Cortinas — Que aquí se haya prestado al seis, lo acabo de hacer notar al referirme á los préstamos de semillas otorgados por el Banco de la República.

Señor Oribe — ¡No les arriendo las ganancias!...

Señor Cortinas — Yo no tengo operaciones pendientes...

Señor Oribe — Ya veremos: á los seis meses, al fin de la zafra...

Señor Herrera—¿Y le parece mucho?

Señor Oribe — ¿Y la capitalización de los intereses?

Señor Cortinas — La capitalización de los intereses depende de muchas causas.

Señor Oribe — ¡Ah, sí! ¡Estamos frescos!

Señor Cortinas — Refiriéndome al interés máximo, le contesté al señor diputado Rodríguez Larreta que tratándose de créditos rurales y de un Banco del Estado se explicaba que se hicieran esas operaciones con tasa reducida de interés, pero que no era lo mismo tratándose de particulares, tratándose de operaciones que tienen bastante riesgo, como las que se van á efectuar por medio de contratos prendarios. Se va á operar directamente sobre la producción, pues los menos van á ser los contratos para proveer de útiles á los trabajadores, y ya se sabe los enormes peligros que hay en las cosechas y en los ganados.

En las cosechas, está de más decirlo, hay veces que los agricultores se pasan dos ó tres años sin recoger nada: y con respecto á los ganados, existe el peligro de las epizootias y de los robos, ya que, como oportunamente lo ha repetido el doctor Herrera aquí en la Cámara, es casi una costumbre nacional esta de los robos de ganados, amparados en cierta forma por la actitud de los comisarios en esta época: están muy ocupados...

Señor Oribe — Es más exageración que otra cosa, señor diputado, eso de los robos.

Señor Cortinas—Mire, que se han publicado estadísticas al respecto.

Señor Oribe — Sí, ya las conozco.

Señor Herrera — Es extraordinario que un diputado por campaña, como lo es el doctor Oribe, nos diga que lo de los robos en campaña es una exageración!...

Señor Oribe — Precisamente, lo digo porque es la verdad.

Señor Herrera — El señor diputado Oribe discrepa con la opinión sola y general!...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas. Está prohibido el debate dialogado.

Señor Oribe — Si estoy en la verdad, ¿por qué no voy á discrepar?

Señor Herrera — Sobre los robos de ganados, señor Presidente, he hecho en todo tiempo la salvedad de que era una injusticia atribuir toda la responsabilidad á las policías, y sin estudiar en este momento quién tiene la responsabilidad total...

Señor Oribe — Entran muchos factores, señor diputado: es muy complejo este fenómeno.

Señor Herrera — ... es evidente que la actuación de la policía tiene capital importancia; pero, aparte de esto, creo que no haya un solo diputado de la oposición ni de la misma mayoría, porque en todos reconozco la mejor intención, que afirme que en campaña no se han robado escandalosamente ganados!

Señor Bruno — Que no se diga que es una costumbre nacional.

Señor Herrera — Yo no he ido tan lejos, pero que ha habido muchos robos, no se discute!...

Señor Oribe — Han existido, sí. Yo no lo puedo negar; lo que hay es que se exagera en cuanto á su frecuencia.

Señor Bruno — Porque esa afirmación es una vergüenza.

Señor Cortinas — Yo no tengo inconveniente en mantener la frase: los robos existen y corrientemente se denuncian.

Señor Herrera — Y más aún, señor Presidente: no sólo la policía no cumple con su deber, sino también hay propietarios rurales, en apariencia honestos, á quienes al fin la justicia, cumpliendo con su deber, los ha revelado como hombres que han edificado malamente su fortuna...

Señor Oribe — Esas son excepciones.

Señor Bruno — Eso es cierto, pero son casos aislados.

Señor Herrera — Conoce bien el señor diputado Bruno casos producidos.

Señor Bruno — Es un caso aislado.

Señor Hontou — Se ha exagerado extraordinariamente en esta materia...

Señor Presidente — Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas — Le permito al señor diputado Hontou la interrupción.

Señor Hontou — Iba á desvirtuar, en dos palabras, la afirmación categórica del doctor Herrera...

Señor Herrera — ¿Qué afirmación categórica?

Señor Hontou — ... que se refiere á los robos de ganado lanar.

La Estadística nos acaba de decir de una manera indudable que la producción lanar del país apenas alcanzará este año alrededor de treinta millones de kilogramos. Es sabido que en estos años anteriores, en 1913, por ejemplo, la producción lanar alcanzó á sesenta millones de kilogramos, y la del año pasado osciló alrededor de cuarenta y cinco millones. Esta es una merma que yo tuve ya oportunidad de mencionar en la Cámara al diputado señor Herrera...

Señor Cortinas—Ya son más de dos palabras.

Señor Hontou—Voy á terminar, si me permite.

... y que corrobora lo que decía: que la merma en las majadas no era sólo por el robo, sin perjuicio de que existiera, pero no en las proporciones desmedidas que se ha dicho en esta Cámara.

Eso era lo que quería decir.

Señor Cortinas—Yo no he querido decir que el único motivo de riesgo que pueda existir sea el del robo, pero creo que también se puede creer en el tal peligro, porque los comisarios están muy ocupados en otras cosas... Y ya se sabe cómo las gastan.

Pero voy á suponer que el riesgo no sea tanto como se ha dicho.

Señor Herrera—Permítame, señor diputado. El no cumplimiento de la legislación rural está dando pie á que los robos adquieran caracteres de institución, porque en los certificados de ganado, hoy en día, se dice, por ejemplo, se han vendido 100 novillos de tales marcas, sin enunciar,—como sería lo natural,—cuántos de cada marca!...

De manera que con esta corruptela completamente desquiciadora, en juego hoy en día, se puede decir que no están garantidas las formas legales para las ventas en campaña. Por culpa de todos un poco: porque los certificados son una burla, se dan á cualquiera, y mal!...

Señor Alburquerque—Yo creo que si los certificados se hacen en la forma que deben hacerse, dan garantía.

Señor Herrera—Es que no se hacen, señor diputado; esa es la cuestión!...

Señor Presidente — Señores diputados: no se puede continuar en esa forma. La Mesa ruega que se eviten las interrupciones. Tiene la palabra el señor diputado Cortinas.

Señor Cortinas—Voy á terminar, señor Presidente, porque ya he molestado bastante á la Honorable Cámara; de manera que preferiría que no se me interrumpiera á menudo, para poder terminar brevemente mis comentarios.

Al establecer que había riesgos sobre los productos que generalmente iban á servir para contratos prendarios, yo tenía el propósito de fundamentar el inciso que voy á proponer, en el cual se establecerá el 9 o|o como "máximum" de interés para las contrataciones. Cierto es que todos estos riesgos pueden tener sus correctivos.

Precisamente, ayer recibí una carta relacionada con este asunto, de una persona que considero autoridad prestigiosa en esta materia, que es el doctor Lauro Rodríguez. No la leo íntegra, á pesar de ser muy interesante, y sólo, con la venia de la Presidencia, voy á leer los párrafos que me parecen más pertinentes.

Dice el doctor Rodríguez: "También deseo llamarle la atención sobre el seguro en el préstamo sobre ganados"..., y véase que esto tiene relación directa con el contrato prendario que estamos discutiendo.

Señor Alburquerque—Pero no la tiene con el artículo en discusión.

Señor Cortinas—Sí, señor diputado; la tiene con el artículo en discusión, porque yo estoy sosteniendo que estos prestatarios van á tener bastantes riesgos, pero que pueden ser garantidos por el seguro; y para no dar solamente mi opinión, que vale poco, la robustezco con la del doctor Rodríguez. Ahí está la relación que tiene con el artículo que estamos discutiendo.

Dice el doctor Rodríguez: "También deseo llamarle la atención sobre el seguro en el préstamo sobre ganados. Tenemos que ir rápidamente á un sistema de Policía Sanitaria Animal que sea eficaz, y no encuentro otro que prescribir la obligatoriedad"... Vea el señor diputado...

Señor Alburquerque — Perfectamente: sería cuestión de proponer un artículo sobre esa cuestión del seguro; pero no hablar de eso en un artículo sobre el interés, como es el que se está tratando.

Señor Cortinas—Se puede proponer: estamos discutiendo la ley.

"... la obligatoriedad de los baños contra la malaria bovina, y la vacuna contra el carbunclo.

"Cada establecimiento de campo debe estar provisto de todas las instalaciones necesarias al efecto.

"Observe que el país está perdiendo anualmente grandes capitales por causa de los que no reparan en el daño de las epizootias.

"Esta declaración parecería contraria al seguro de prenda, y no lo es por las razones que voy á expresarle.

"El riesgo de la ganadería está concretado á la existencia de esas dos enfermedades, cuyo régimen profiláctico se conoce, y es de resultados completamente satisfactorios. ¿Por qué no apresurar entonces la adopción de esos recursos?

"Ya que hay espíritu de reforma en los Poderes Públicos, empecemos por llevar la innovación de procedimientos allí donde no daña, y por el contrario mejora la condición económica del país."

He leído esto porque tiene relación directa con lo que estamos discutiendo, pues de la misma manera que he sostenido que el contrato prendario será eficaz y se difundirá mucho en el país si interviene el Banco de la República como principal concurrente, también sostengo que ese contrato prendario será más prestigioso si el Banco de Seguros del Estado ensancha su radio de acción, pues ha de saberse que dicho Banco actualmente no contrata sino en una forma muy restringida, desde que no contrata seguros sobre el ganado.

Señor Salgado — Se está proyectando una fórmula de seguro sobre ganado, y se va á llevar á la práctica próximamente esa fórmula.

Señor Cortinas — Si se está proyectando, podríamos incorporar á este proyecto de ley esa fórmula á que se refiere el señor diputado, y entonces habría muchos factores concurrentes para el éxito de los contratos prendarios.

En fin, no quiero insistir más sobre este asunto.

Señor Rodríguez Larreta — ¿El señor diputado va á presentar un inciso?

Señor Cortinas — Sí, señor diputado: dentro de muy poco voy á presentarlo, porque comprendo que no debo abusar más de la atención de la Cámara.

Señor Rodríguez Larreta — No apoyado; creía que había terminado.

Señor Cortinas — Opto por abreviar, guardando muchos datos que tengo aquí, para llegar á la finalidad que persigo.

En resumen, señor Presidente, y para no fatigar más á la Honorable Cámara, enviaré á la Mesa el inciso sustitutivo que voy á proponer, — y al cual se refería el señor diputado Rodríguez Larreta, — para que se lea á la Honorable Cámara.

(Lo manda á la Mesa).

Yo creo que él contempla los dos propósitos fundamentales de este proyecto de ley: estimular el crédito prendario y garantir en lo posible, — ya que en absoluto no se puede hacer, — á los deudores, contra el abuso de los prestamistas.

Va á intervenir en la economía nacional un nuevo factor de expansión y de progreso, y justo es que nos preocupemos de que él vaya á beneficiar directamente á las clases productoras é industriales, que desde hace mucho tiempo reclaman la atención preferente del legislador.

Tal vez no fuera aventurado afirmar que la difusión de la prenda agraria contribuirá á resolver en parte la vieja polémica sobre las características de nuestro país para la producción, pues todos sabemos que muchos ensayos intensivos de agricultura y de ganadería en pequeña escala han fracasado lamentablemente por falta de estímulo, bastando una mala cosecha ó una mala zafra para que se arruinaran los que operaban con pequeños capitales; y como es con la suma de pequeños esfuerzos que se realizan las grandes obras, esforcémonos para que este proyecto de ley quede sancionado en forma que asegure, dentro de lo posible, á los prestamistas y vaya á beneficiar directamente á esas clases productoras é industriales á que me he referido, intensificando la producción que, en definitiva, es la que puede afianzar nuestro porvenir económico.

He terminado.—(¡Muy bien!).

Señor Presidente — Léanse los incisos sustitutivos presentados por el señor diputado Cortinas.

(Se lee):

"Artículo 4.o Sólo podrán ser garantidos con el derecho de prenda de que se ocupa la presente ley los siguientes acreedores:

1.o El Banco de la República, por sus créditos á interés corriente.

2.o Las instituciones de crédito y establecimientos comerciales que al documentar los préstamos ó anticipos en efectos establezcan expresamente el interés á devengar, el cual en ningún caso excederá del 9 o o anual. Toda simulación sobre intereses en perjuicio del deudor caerá bajo las sanciones penales que se establecen en el artículo siguiente."

En discusión los incisos sustitutivos propuestos por el señor diputado Cortinas.

Señor Salgado — Una de las iniciativas más felices del Gobierno del señor Batlle fué la organización de las Cajas Rurales, autorizadas por ley de 19 de Enero de 1912 y que, según el artículo 2.o de la misma, tienen por fin promover, garantir, proporcionar y distribuir el crédito entre sus asociados, facilitar las operaciones concernientes á la producción, transformación, conservación ó venta de productos rurales provenientes exclusivamente de las explotaciones de sus asociados y ejecutar trabajos rurales de carácter colectivo.

Estas instituciones, durante los dos años siguientes á la sanción de la ley de Enero de 1912, no se organizaron en nuestra campaña; pero, según la última memoria del Banco de la República, ya comienza la Sección Crédito Rural de ese Banco, destinada principalmente á propender á la creación de Cajas Rurales, á producir los efectos que se iban buscando con la sanción de aquella ley. Dice esa memoria que acaba de publicarse que actualmente funcionan en la campaña ocho Cajas Rurales. "Dos en el Departamento de Florida (Sarandí Grande y Valentines) y seis en el Departamento de Durazno (El Paraíso, Villasboas, Carmen, Ombúes de Oribe, Feliciano y Rosell y Rius), con 225 accionistas en conjunto, 2.380 pesos de capital suscripto, 1.367 pesos integrado y 11.715 pesos de responsabilidad declarada.

"Los créditos acordados por el Banco á las Cajas que lo solicitaron importan 14.010 pesos, y el saldo que deben es de 3.798 pesos, 79|100.

"Se gestiona la personería jurídica de una Caja Rural en Isla Mala, con diez y nueve socios, 190 pesos de capital suscripto, 130 pesos integrados y 1.160 pesos de responsabilidad declarada."

Señor Rodríguez Larreta — ¿Ciento noventa mil, dijo el señor diputado?

Señor Salgado — Ciento noventa pesos de capital suscripto.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Ciento noventa pesos de capital?

Señor Salgado — Se refiere la memoria á la Caja Rural de Isla Mala.

Señor Rodríguez Larreta — ¡Van á salir de pobres!—(Hilaridad).

Señor Salgado—Ahora bien, señor Presidente: la iniciativa referente á la prenda agrícola ya se estableció en esta ley de 1912, permitiendo realizar tales operaciones á las Cajas Rurales.

Dice el artículo 13 de la ley referida que: "En los casos de prenda agrícola, los objetos dados en prenda podrán quedar en poder del deudor, quien los poseerá á nombre del acreedor, con las responsabilidades civiles y penales del depositario regular en caso de pérdida, deterioro ó enajenación de las cosas empeñadas."

Vamos á sancionar ahora una ley de carácter general sobre prenda agraria, ley que por el artículo que estamos discutiendo sólo permite á determinadas instituciones celebrar el expresado contrato.

El artículo 4.o del proyecto dice que "sólo podrán ser garantidos con el derecho de prenda de que se ocupa la presente ley los siguientes acreedores:

1.o El Banco de la República.

2.o Las instituciones de crédito y los establecimientos comerciales que obtengan autorización del Ministerio de Industrias, etc., etc."

Domina, además, en la Comisión de Códigos la idea de aconsejar que sólo puedan hacer estas operaciones las instituciones bancarias.

Como la prenda agraria que se permite constituir á las Cajas Rurales, tiene carácter distinto á la prenda agraria que estamos discutiendo, por ejemplo, en lo relativo al interés, dice el artículo 12 de la ley que hasta doscientos pesos podrá la Caja prestar sin garantía, si así lo creyera conveniente la Comisión Directiva. Tratándose de sumas mayores, habrá que prestar garantía á satisfacción.

Y con relación al interés que puede cobrar la Caja existe una disposición especial en la ley de 1912.

Existe otra disposición distinta de la que figura en el proyecto que estamos discutiendo, en el artículo 13 de la ley, que dice que "Cuando el contrato de prenda agrícola sea celebrado por arrendatarios, colonos ó aparceros, será necesario para su validez el consentimiento expreso del propietario de la tierra".

Me parece que es perfectamente lógico y justo conservar á las Cajas Rurales la atribución que les acuerda el artículo 13 de la ley de su creación, para que puedan celebrar contratos relativos á la prenda agraria,...

Señor Cortinas—Pero si entre todas no tienen más de unos centenares de pesos!

Señor Salgado—... y que esos contratos se rijan por las disposiciones expresas relativas á la misma prenda, que establece la ley de 1912.

Si sancionáramos el artículo en la forma en que se proyecta, tratándose como se trata de una ley general, podría suponerse que esta ley general deroga la ley anterior de 1912, que es una ley particular...

Señor Alburquerque—¡Cómo van á derogarse!

Señor Salgado—... que permite, en determinadas condiciones, garantirse con prenda agraria á las Cajas Rurales.

En Derecho Civil se discute mucho si una ley general deroga á una ley particular anterior, y por más que haya autores que sostengan que no la deroga, otros sostienen la opinión contraria.

En la mejor de las circunstancias me parece prudente que se prevea este caso en el artículo que estamos discutiendo.

En virtud de lo expuesto, propongo, señor Presidente, como inciso 3.o de este artículo, el siguiente: "Las Cajas Rurales en un todo de acuerdo con lo que establece la ley de su creación y el decreto reglamentario de la misma".

Hago moción en este sentido.

He terminado.

Señor Rodríguez Larreta—Señor Presidente: voy á decir pocas palabras sobre este asunto, pero siento cierta impresión desagradable, cuando veo esta tendencia, que se generaliza, que nos invade hasta á nosotros mismos, los miembros de la minoría,—tendencia que consiste en suprimir la libertad de industria en absoluto.—(Apoyados).

Señor Ramírez—Apoyadísimo.

Señor Herrera—Muy bien.

Señor Rodríguez Larreta — Queremos hacer una ley de prenda agraria. Pues se nos ha de ocurrir dictar medidas reglamentando la contratación, imponiendo limitaciones y obstáculos al comercio y á la industria, y diciéndole cómo debe contratar.

Señor Oribe—Y quiénes deben contratar.

Señor Cortinas—Señor diputado: para algo sirve el ejemplo exterior que estamos invocando todos los días.

Señor Rodríguez Larreta—El ejemplo exterior, si el señor diputado se refiere á la República Argentina, no existe. La ley de prenda agraria argentina no contiene un artículo análogo ni parecido al que estamos discutiendo.

Señor Herrera—Es así.

Señor Rodríguez Larreta—En la República Argentina se ha establecido la prenda agraria, y puede prestar sobre prenda agraria todo el que se le antoje prestar, sin limitación de ninguna especie, ni en cuanto á la cantidad que presta, ni en cuanto al interés, ni al plazo del préstamo.

Señor Hontou—No existe tampoco en la ley brasilera, que es una de las mejores leyes.

Señor Rodríguez Larreta—Lo que hay, señor Presidente, es que en la República Argentina existe un espíritu que no existe entre nosotros, un espíritu liberal...

Señor Ramírez—Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta—... un espíritu que empuja á las instituciones oficiales de aquel país á prestar barato al país que trabaja.—(Apoyados).

El Banco de la Nación, espontáneamente, ha prestado más de cien millones de pesos, creo que á un interés que no ha pasado de 7 o|o, y ha prestado en condiciones como las que voy á exponer en

seguida. Voy á poner un ejemplo que aclara mucho las cosas.

Un ganadero tiene doscientas vacas de vientre. El Banco le presta, sobre esas doscientas vacas de vientre, una cantidad de dinero, y le presta á dos años de plazo, sin exigirle, en el comienzo de la contratación, descuento de interés, y estipulando solamente que hará la primera entrega, para amortizar ese préstamo, á los 18 meses, y recién estará obligado á pagar el saldo á los dos años, con un interés módico.

Señor Oribe — Fijo.

Señor Rodríguez Larreta — En esas condiciones, pues, el Banco de la Nación Argentina se da cuenta de su misión y la cumple.

Entre nosotros, desgraciadamente, señor Presidente, nuestro Banco de la República, á pesar de la competencia y la honorabilidad de los miembros que lo regentean, no ha comprendido bien cuál es la misión que tiene... — (Apoyados).

...aunque lo dice, sin embargo, en su última Memoria.

Esa institución dice en ella que no fué fundada precisamente para ganar dinero, sino para proteger el trabajo nacional, para estimular el desarrollo de las industrias nacionales; y, por consiguiente, lo que debe halagar á la generalidad no es ver en los balances del Banco que la institución ha ganado dos millones de duros en un año.

Lo que debía halagar á todos es saber que esa institución había prestado al país servicios de gran importancia, contribuyendo al fomento de sus industrias y al desarrollo de su producción. — (Apoyados).

Señor Ramírez — Los ha prestado, y los han prestado todos los bancos.

Señor Rodríguez Larreta — Los prestan, señor diputado, pero los prestan en condiciones demasiado reducidas.

Señor Oribe — ¿En qué condiciones? ¡Hay que ver en qué condiciones!

Señor Rodríguez Larreta — En condiciones demasiado reducidas. Hay un fenómeno que no se nota generalmente.

En nuestra capital existen veinte bancos — no digo esta cantidad como exacta: serán diez y ocho, serán quince, serán veinticinco, — pero es notorio que existen muchos bancos pequeños que prestan á todo el mundo. Todos esos bancos construyen edificios relativamente suntuosos; todos esos bancos se enriquecen. ¿Por qué se enriquecen? Porque el Banco de la República no les hace la competencia que debiera hacerles; porque el Banco de la República presta á un interés muy alto con condiciones muy duras, y entonces todos esos banquitos pueden hacerle competencia con éxito. Si así no fuera, si el Banco de la República, en vez de prestar al ocho y al nueve por ciento, á tres y seis meses, con dos firmas, prestara al seis y siete por ciento á plazos más largos y con mayor liberalidad, naturalmente que tendría que matar á todas esas instituciones concurrentes. — (Apoyados).

Si el Banco de la República, prestando en las condiciones en que lo hace, gana en un año un millón cuatrocientos mil pesos, — digamos dos millones, porque ha perdido en malos préstamos cuatrocientos ó quinientos mil pesos: por consiguiente, la ganancia que ha extraído del país sube á los dos millones, — si el Banco de la República, repito, hubiera prestado en condiciones más liberales, hubiera ganado mucho más, y el país hubiera ganado mucho más también, que es lo que principalmente interesa.

Por consiguiente, señor Presidente, yo desearía que volviéramos un poco al régimen de la libertad, porque me parece que estas limitaciones de intereses son contraproducentes. Limitar el interés y establecer el nueve por ciento es establecer una enormidad.

Señor Cortinas — Como máximo, señor diputado, y nunca para el Banco de la República, que puede hacer concurrencia prestando al seis por ciento, y al cinco por ciento, si se le da la gana.

Señor Rodríguez Larreta — Como máximo dice la ley.

Señor Alburquerque — Pero el proyecto no fija interés: deja completamente librado al Banco de la República para que lo fije.

Señor Rodríguez Larreta — Sí, señor; pero el proyecto dice que sólo podrá prestar, á las instituciones que el Poder Ejecutivo autorice especialmente con tales garantías y que el Poder Ejecutivo tomará precauciones en cuanto al tipo del interés y á las condiciones de contratación. Por consiguiente, se ve claramente que la intención es que se dicte un reglamento en el cual el Poder Ejecutivo diga: "Sólo pueden prestar en estas condiciones tales y cuales instituciones", y cobrar tal ó cual interés...

Señor Alburquerque — Pero al Banco de la República no le pone ninguna cortapisa.

Señor Rodríguez Larreta — ... y á mí me parece que el mejor régimen sería suprimir este artículo y acordar el derecho de prenda agraria á todos los que quieran hacer el préstamo...

Señor Herrera — Apoyado.

Señor Rodríguez Larreta — ... y esperar que el Banco de la República, inspirándose en lo que debe ser su misión...

Señor Alburquerque — En campaña puede prestarse á muchos fraudes.

Señor Herrera — Cada cual cuida sus intereses, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — ... prestará, como lo está haciendo, señor diputado, porque hemos leído últimamente en todos los diarios, y lo repitió el señor diputado Cortinas hace un momento, que el Banco prestaba al seis por ciento sobre frutos depositados en los almacenes de la Aduana, aun en los almacenes del ferrocarril, y en almacenes particulares.

Señor Cortinas — Pero para la semilla, señor diputado. Es un préstamo de carácter especial.

Señor Rodríguez Larreta — Y esta prenda agraria tiene que ser un préstamo de carácter especial.

Señor Cortinas — Pero con muchos riesgos.

Señor Rodríguez Larreta — Así ha sido entendido en la República Argentina; así ha sido criticado por el doctor Zeballos, que fué el autor del proyecto. ¿Por qué? Porque el Banco de la Nación, en vez de prestar 200.000.000, no ha prestado más que 70.000.000. Setenta millones hace dos ó tres meses. Hoy no estará arriba de los 100.000.000.

Señor Salgado — El doctor Zeballos quería que se prestaran 300.000.000, y el Gobierno no aceptó tal idea.

Señor Cortinas — Pero el peligro existió, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Por consiguiente, reduzco mi observación á indicar que lo conveniente sería eliminar este artículo y dejar este asunto librado á la libre contratación.

Ya dije que la ley argentina no tiene un artículo análogo. Supongo que el señor Ministro de Industrias, que dice que en este asunto no ha inventado nada, habrá tomado esta disposición de la ley suiza; quiero suponerlo, aunque no tengo la seguridad de que eso haya sucedido, pero yo creo que entre nosotros no la necesitamos. Basta que imitemos á Suiza en la organización del Poder Ejecutivo. — (Hilaridad).

He terminado.

Señor Ministro — El muy interesante discurso pronunciado por el señor diputado Cortinas y las observaciones que acaba de formular el doctor Rodríguez Larreta me obligan á expresar cuál ha sido el propósito del Poder Ejecutivo al redactar este proyecto, y cuál ha sido también la intención que ha tenido al establecer ciertas limitaciones, no con el propósito de atribuirse facultades que no son deseables, sino con un propósito que ha puntualizado muy bien el señor diputado Cortinas en el discurso que pronunció en la sesión anterior.

Es sabido que el crédito rural tropieza en nuestro país con grandes dificultades. Todo el mundo reconoce que los ganaderos y agricultores no carecen de probidad, ni de previsión, ni de inteligencia, ni de capital, ni de prudencia para dirigir correctamente sus negocios; todo el mundo reconoce que, por lo menos, tienen estas cualidades en un grado no inferior al de los comerciantes y á los industriales, pero en el hecho, en la práctica, ocurre que mientras que los comerciantes é industriales disfrutan del crédito que necesitan para el desenvolvimiento de sus operaciones, los ganaderos y agricultores se ven, muy á menudo, entorpecidos en sus negocios por la falta de capital.

Investigando las causas á que obedece esta situación desventajosa en que se encuentran las industrias rurales, se pueden descubrir dos causas principales. La primera es que las industrias rurales están sometidas á riesgos mayores que las operaciones comerciales é industriales que se practican en los centros urbanos; y la segunda, á que la industria rural, es decir, los ganaderos y los agricultores, si bien son clientes honestos de los Bancos, que pagan sus compromisos, por regla general son clientes poco puntuales, que no cumplen dentro de los plazos establecidos y que no se someten á la ley de rotación de carteras, ley fundamental en todos los Bancos comerciales.

Respecto del primero de los factores que acabo de indicar, de los mayores riesgos con que tropiezan las industrias rurales, conviene tener presente que estos riesgos pueden ser disminuídos. El señor diputado Cortinas ha enumerado diversos riesgos y los ha analizado, y si entramos á discutirlos uno por uno, podemos convencernos de que es posible conjurarlos.

El primer riesgo con que tropiezan las industrias rurales se debe á un factor económico: es un factor que á primera vista puede parecer inconmovible, ilevantable por los inconvenientes que ofrece. Mientras que los comerciantes y los industriales tienen la facultad y la posibilidad de preverlo todo, de extremar su trabajo, de extremar sus medidas de precaución y seguir paso á paso todas sus operaciones, en una palabra, mientras que los industriales y comerciantes se encuentran en condiciones de disminuir con su energía y con su perseverancia los riesgos de la industria que explotan, el agricultor y el ganadero se encuentran sometidos á la acción de los agentes naturales. El trabajo del hombre, en la agricultura y en la ganadería, representa una gran parte en el rendimiento anual, pero la parte mayor, la parte fundamental del éxito depende de los agentes naturales. Son los agentes naturales los que, en definitiva, determinan las buenas y las malas cosechas, y son los agentes naturales los que rigen los procreos y los engordes de los ganados. Pero, si bien esta acción de los factores naturales, que no puede ser eliminada por el hombre, trae aparejado un riesgo mayor para las industrias rurales, no hay que olvidar que mediante los perfeccionamientos de la técnica se puede corregir y disminuir la acción de estos factores, de estos agentes naturales. Entre nosotros el agricultor está sometido á graves riesgos que provienen de distintas causas y que han hecho difícil la intervención del seguro.

El agricultor soporta los riesgos de los agentes naturales; soporta, sobre todo, los

riesgos de la falta de agua en verano; pero, con respecto á estos riesgos, los técnicos han enseñado los procedimientos que deben seguir para amortiguarlos, cuando no para suprimirlos. Esto impone un aumento de capital y un aumento de trabajo. Es necesario incorporar á la tierra el máximum de capital y de trabajo que ella puede absorber, para devolverlos aumentados: es la ley llamada de saturación.

En esta intensificación industrial deben desempeñar un papel importantísimo las asociaciones constituídas por los mismos agricultores, y los propios Bancos acreedores, para imponer normas de conducta y para ejercer una acción de vigilancia capaces de disminuir muchos riesgos.

La acción del crédito en este sentido sería beneficiosa, y para citar un ejemplo, lo sería en los cultivos en sécano, muy prácticos y muy útiles y que han puesto en boga los técnicos extranjeros últimamente, pero que ya los enseñaba, hace más de un siglo, el presbítero Pérez Castellano; gracias á estos procedimientos pueden disminuirse las consecuencias fatales que para las plantaciones tienen los períodos de sequía.

Lo que se dice de la agricultura puede decirse de la ganadería. Los procedimientos técnicos, los procedimientos científicos y las experiencias pasadas, todos estos factores pueden intervenir para disminuir los riesgos causados por los agentes naturales.

Incorporando á la tierra una cantidad mayor de trabajo y de energías, la tierra devuelve también un rendimiento mayor.

De manera que este primer factor, que generalmente se ha tenido en cuenta para negar ó para disminuir el crédito rural, es un factor que puede ser modificado por la acción del mismo acreedor y por la acción de los propios interesados en obtener el crédito.

El segundo factor á que se refería el señor diputado Cortinas, la falta de seguro de parte de los agricultores.

El Banco de Seguros del Estado no realiza un seguro contra todos los riesgos.

Es un seguro difícil que aún no está estudiado, pero no hay necesidad de establecer en la ley una disposición relativa á la obligatoriedad del seguro. Tal vez la prima de ese seguro fuera demasiado alta, y quién sabe si podría ser soportada por los agricultores.

Por eso, lo más conveniente es dejar librado esto á la acción de las partes. Las partes al contratar determinarán las condiciones del contrato, así como hoy en día el que presta dinero con garantía hipotecaria exige como condición del contrato la póliza del seguro; así también el día en que se generalice ó pueda generalizarse la costumbre del seguro rural, también los que prestan sobre las cosas que pueden ser objeto de la prenda exigirán la correspondiente póliza de seguros.

En cuanto á la obligatoriedad de ciertas medidas destinadas á combatir las enfermedades que atacan á los ganados es una cuestión que también ha sido estudiada detenidamente por el Poder Ejecutivo.

En este estudio el Poder Ejecutivo ha procurado asesorarse no sólo de los técnicos que dependen del Ministerio de Industrias, sino de todas las asociaciones rurales del país. Se ha pedido opinión sobre cada una de estas reglamentaciones á los propios interesados, y con el consentimiento de todos, y cuando no ha sido posible, siguiendo los consejos y observaciones más razonables, se han preparado reglamentos definitivos para combatir la tristeza y para combatir el carbunclo. Esta reglamentación relativa al carbunclo ha quedado terminada hace pocos días con el informe rendido por la Asociación Rural del Uruguay, y por los informes remitidos por las asociaciones rurales de campaña.

Pero tampoco sería posible establecer en una ley la obligatoriedad de tomar ciertas medidas. Hay en el país una zona, la zona del Este, donde significaría imponer un gravamen inútil el establecer la obligatoriedad de los baños garrapaticidas. No existiendo en esa zona la garrapata, sería inútil establecer los baños, y respecto del carbunclo también conviene proceder con prudencia en lo que se refiere á la obligatoriedad de la vacuna.

Antes de decretar una vacunación obligatoria es necesario asegurarse de la eficacia de las vacunas á emplearse. Esa es la tarea en que está empeñado el Poder Ejecutivo desde hace cerca un año, tarea que aún no ha llegado á término, á pesar del empeño de los técnicos designados para llegar á conclusiones definitivas. Las experiencias en unos casos han sido favorables y en otros desfavorables. Pero el asunto está encomendado al Presidente de la Asociación Rural, al Decano de la Facultad de Medicina, al Director del Instituto de Higiene Experimental y al Inspector Nacional de Ganadería y Agricultura. En estas condiciones, es de esperar que el dictamen que estos técnicos competentísimos presenten al Poder Ejecutivo, aconsejándolo sobre las condiciones de la vacuna á emplearse, sea definitivo, y en consecuencia pueda llegarse á establecer, en ciertos casos, la obligatoriedad de la vacuna. Pero, tal vez, no sería prudente establecerla tampoco como regla general para toda la República.

Hay, además, otro factor que indicaba el señor diputado Cortinas: es el factor de policía rural.

Indiscutiblemente, la propiedad rural no está definitivamente asegurada.

Mucho se ha progresado en este sentido desde la época de nuestra independencia, pero hay defectos de legislación que es necesario subsanar ante todo.

Ya en una sesión anterior tuve ocasión de manifestar que un abogado competentísimo ha sido encargado de estudiar esta parte del Código Rural, para modificar, fundamentalmente, las disposiciones sobre policía rural, cuyos defectos señalaba hace un momento el doctor Herrera.

Hay, todavía, nuevos factores que influyen en los riesgos de la producción rural, y es el desorden con que proceden nuestros agricultores y nuestros ganaderos; hay una tarea de educación industrial que deben llenar los técnicos y la enseñanza privada y la propaganda de las asociaciones rurales; en una palabra: el Estado unido á la propaganda de los mismos interesados puede contribuir á perfeccionar los conocimientos necesarios para una explotación científica de estas industrias.

El principio fecundo de la duración del trabajo y de la especialización de las funciones debe inspirar el progreso de las industrias rurales.

Los agricultores, hasta hace poco tiempo, reservaban para semilla la parte peor de la cosecha, y así, de año en año, iban disminuyendo los rendimientos, y ellos mismos no sabían explicarse las causas á que esa disminución obedecía.

El Estado ha instalado un establecimiento modelo en Estanzuela, y ha tenido la suerte de poder encontrar, para poner al frente de él, un hombre de ciencia: ha empezado una obra de selección de semillas, y se encuentra en la actualidad en condiciones de poder demostrar á todos los agricultores las ventajas de las semillas seleccionadas. Los agricultores han comprendido que conviene que haya especialistas que estudien y clasifiquen las semillas, y que cada uno de ellos tiene una importante misión que llevar en esta tarea de especialización.

De suerte que todos estos factores, todos estos riesgos pueden disminuirse, y disminuyéndose, tendrá que aumentar necesariamente la confianza en las industrias rurales, y es tiempo de que la acción de todos contribuya para que el crédito rural llegue á tener, por lo menos, la misma importancia que tiene en la actualidad el crédito industrial y comercial.

Además de los mayores riesgos, indicaba como causa de esta situación inferior del crédito rural la poca puntualidad en el cumplimiento de sus obligaciones que caracteriza á la generalidad de los agricultores y ganaderos, falta de puntualidad que no es culpable, y que es razonable, que no son los agricultores y ganaderos los que deben adaptar sus industrias,—cuyos resultados dependen de los agentes naturales,—á las exigencias de los bancos; son los bancos los que deben adaptar sus carteras y sus procedimientos á las exigencias de esas industrias... —(Apoyados).

... pero esta adaptación es una adaptación difícil. No es posible que un banco que tiene todos sus negocios dependientes de una ley de rotación de carteras y de rotación de operaciones, demore, inmovilice gran parte de su capital en ciertas operaciones. Si puede hacer esto con una parte de su capital, no puede generalizar este procedimiento, porque las operaciones se entrelazan las unas con las otras, y se corre el peligro de ver las cajas vacías.

Por eso el Poder Ejecutivo se ha preocupado y se preocupa de una organización de ampliación del crédito rural...

(Ocupa la Presidencia el señor Pittaluga, segundo Vicepresidente).

... y hasta se ha pensado en destinar para una sección de crédito rural, ó para la organización posible de un banco de crédito rural, una renta importante que debe producirse á consecuencia de una ley ya sancionada por esta Honorable Cámara, la ley sobre señales para ganado menor. Esa ley, que es necesaria, que es indispensable, debe producir recursos que importarán, sin ser muy optimista, podemos afirmarlo, de 700 á 800.000 pesos...

Señor Cortinas — Ya puede servir de base.

Señor Ministro—... y el Poder Ejecutivo piensa destinar esos recursos ó á la formación de una sección de crédito rural dentro del Banco de la República, ó para cooperar á otra organización posible del crédito rural; y entonces tendremos que se habrá adaptado la organización bancaria á las exigencias de la industria, y no se habrá impuesto á la industria que se adapte á las necesidades de rotación de carteras á que están sometidos nuestros bancos, que son bancos comerciales y de descuentos.

Señor Cortinas—¿Me permite una interrupción?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Cortinas—Mientras no se funda esa nueva institución, ¿no cree el señor Ministro que el Banco del Estado podría intervenir eficazmente, teniendo como tiene grandes capitales en sus cajas?

Señor Ministro—Creo que debe y que puede hacerlo...

Señor Rodríguez Larreta — Y que lo hará.

Señor Ministro—... y creo que lo ha hecho en parte; dentro de lo posible, creo que lo ha hecho.

Por consiguiente, es indispensable tratar de aumentar el crédito rural, es indispensable que se resucite en todos nosotros la confianza en la generosidad de la tierra, es preciso que recordemos que los hombres que nos dieron independencia política fueron nuestros campesinos, y que á ellos también les hemos debido, y les debemos, nuestra independencia económica.—(Apoyados).

Señor Herrera — Desgraciadamente el

Poder Ejecutivo todos los días es ingrato con esa clase!...

Señor Ministro—No crea, señor diputado.

Señor Herrera—... los persigue como si fueran bichos malos, con leyes de extorsión, duras.

Señor Ministro—El Poder Ejecutivo no los persigue. No ha llegado una sola solicitud de los ganaderos, ni de los agricultores, que no haya sido debidamente atendida.

El Poder Ejecutivo, tratándose de los agricultores, en el año en curso ha facilitado una cantidad enorme de semillas directamente, sin contar la entregada por intermedio del Banco de la República...

Señor Herrera—No le hago cargos al señor Ministro...

Señor Ministro—... se han entregado más de un millón de kilos á los agricultores, como anticipo, á pagar en un año ó dos de plazo; y el Banco de la República ha cooperado á esa obra facilitando recursos para dar también más de un millón de kilos de semillas.

Y el resultado lo tenemos: mientras el año pasado nuestra cosecha de trigos no alcanzó á un millón de quintales, este año la cosecha de trigo alcanzará á tres millones de quintales. No será esta la causa única...

Señor Rodríguez Larreta—¿Y lo que ha hecho el Ferrocarril no tiene importancia, señor Ministro?

Señor Cortinas—¡Cómo no!... Es un esfuerzo concurrente.

Señor Ministro—El Ferrocarril ha hecho una obra sumamente meritoria.

Señor Paullier (don Federico) — Apoyado.

Señor Ministro — Ha contribuído muy eficazmente al aumento de la producción de nuestra agricultura; ha tomado intervención sumamente interesante, enérgicamente perseverante, y que mucho lo honra, canjeando semillas y sustituyendo los deshechos que sembraban nuestros agricultores por semillas de primera calidad.

Señor Rodríguez Larreta — ¿Respondiendo á la idea que exponía el señor Ministro hace un momento?

Señor Ministro — Respondiendo á esas ideas, y todo esto lo ha hecho con el mayor desinterés, de manera que su acción es doblemente meritoria.

Pero yo no me refería al Ferrocarril Central en este momento, porque contestaba una interrupción del señor diputado Herrera.

Además—y en esto ha intervenido el Ferrocarril Central también—se trata de llevar á los agricultores, á las asociaciones, á unirlos, á coaligarlos, para librarlos de los intermediarios que los explotan, que les quitan gran parte del rendimiento, que especulan con sus cosechas.—(Apoyados).

Además, respecto á los agricultores, se ha tratado de favorecer en todo lo posible las colonias que se han encontrado en cualquier momento privadas de los recursos por la langosta ó por la sequía, dándoles alimentos y dándoles semillas; y con respecto á los ganaderos, la acción del Poder Ejecutivo ha sido de decidida y eficaz proyección: no ha habido una sola solicitud que no haya sido atendida.

Señor Herrera—¿Me permite, señor Ministro?... Estamos completamente de acuerdo; acepto esa observación y creo que en el desempeño de su cartera ha sido muy laborioso y útil para el país; pero nos hemos desentendido; yo iba por una pista y el señor Ministro va por otra...

Cuando decía el señor Ministro que el Gobierno no estaba prevenido contra la clase agraria, yo ratificaba la opinión contraria, porque todos los días el Poder Ejecutivo da motivos para que así sea. El criterio del Poder Ejecutivo, como fuerza central de la Nación, ha sido de castigo contra la clase agraria, sin perjuicio de que en casos parciales, dentro de la técnica ministerial, él haya atendido reclamos de los hombres de trabajo, pero, en conjunto, como clase, el Poder Ejecutivo se complace, parecería, en calumniar, en perseguir, en arruinar á los ganaderos del país!...

Señor Canessa—Es una injusticia eso.

Señor Ministro—Sería necesario que el señor diputado me mostrara una sola ley que tienda á eso. ¿La ley de Contribución Inmobiliaria?

Señor Herrera—¡Cómo no!... Una ley de extorsión, persiguiendo á los capitales ausentes en forma rigurosísima!...

Señor Alburquerque—La Contribución Inmobiliaria este año ha dado menos que el año pasado.

Señor Ministro—La ley de Contribución Inmobiliaria sancionada por el Poder Legislativo responde á un principio que rige para la propiedad urbana.

Señor Herrera—En estos momentos, señor Ministro, cuando está todo el mundo con el agua al cuello, recargar la Contribución Inmobiliaria y á los ausentes duplicarles su tributo!... Yo hubiera aceptado algún legítimo recargo á estos últimos; pero duplicar la cuota es castigar crudamente á los estancieros.

Señor Ministro—Pero los ausentes no son estancieros.

Señor Herrera—¡Cómo no! Muchos de ellos pueden serlo. Gente que está en el extranjero, gente muy digna, que arriendan sus campos.

Señor Ministro—Si han arrendado sus campos, es un impuesto al ausentismo.

Señor Cortinas—Se castiga al arrendatario, que es quien tiene que pagarlo.

Señor Ministro—En fin, yo no soy Ministro de Hacienda y no puedo explicar las razones por qué se grava el ausentismo.

Señor Herrera—Demasiado lo sé, señor Ministro.

Señor Ministro—Pero en muchas partes ese impuesto se halla establecido. Un impuesto al ausentismo no será nunca una persecución á la industria rural, porque la industria rural no puede estar ausente: está presente.

Señor Vázquez Varela—Pero el que paga es el arrendatario. El propietario se defiende subiendo el arrendamiento.

Señor Ministro—Un propietario solo no puede subir el arrendamiento, porque si hay otros propietarios que no están ausentes, que le hacen concurrencia, no puede subirlo. Felizmente los ausentes son los menos.

Señor Herrera—O muchos!...

Señor Ministro—Pero hay más: ha habido un propósito de protección decidido al mejoramiento de las razas, y ha habido una intervención eficaz del Poder Ejecutivo en el sentido de dar salida á los ganados, de suprimir el derecho de exportación á los saladeros...

Señor Herrera—¿Y subir también, señor Ministro, un peso de impuesto por cabeza?...

Señor Ministro—... á los productos de los saladeros, á fin de facilitar, si la baja de ganado continúa, una salida, mercado para los animales vacunos que no faenen los frigoríficos.

Se ha disminuído ayer el aforo de exportación de animales...

De manera que cito de memoria varias leyes que no son de persecución; y debo agregar á eso que todas las solicitudes han sido siempre atendidas y se ha procurado defender nuestras estancias contra plagas graves, como es la garrapata, el carbunclo y otras enfermedades.

Señor Herrera—Muy bien: dentro de la labor ministerial; pero la Contribución Inmobiliaria ha sido reforzada en las condiciones más crueles.

No se tomó en cuenta para nada la opinión agraria, tan digna de respeto.

Señor Ministro—Yo le pediría al señor diputado que viera la diferencia de rendimiento en la Contribución Inmobiliaria y se convencerá de que no ha habido...

Señor Herrera—Yo le echo la culpa al Poder Legislativo y al Poder Ejecutivo!...

Señor Ministro—... un aumento tan grande; ha habido un aumento, pero pequeño.

Señor Alburquerque—El propietario de Montevideo paga el 6 1|2 o|oo y el de campaña paga tan solo el 3.80 o|oo. Ya ve la diferencia.

Señor Ministro—Pero nos estamos desviando de la cuestión...

Señor Herrera—Nos estamos desviando, es cierto.

Señor Ministro—... y yo no tengo interés en perderme en la discusión de las leyes de impuestos.

Bien: ha sido necesario, por consiguiente, preocuparse de la situación del crédito rural, preocuparse de la situación en que se encuentran nuestras industrias rurales, y en la imposibilidad de abordar de inmediato una solución para el crédito puramente personal, que es la solución realmente deseable, porque para el crédito personal se necesita capitales grandes y se necesita obtener esos capitales á bajo interés,— el Poder Ejecutivo decidió iniciar esta política en favor del crédito rural con el proyecto sobre prenda agraria. Pero era necesario que este crédito rural, que se establece con el propósito de favorecer á los agricultores y ganaderos, no perjudique á los agricultores y ganaderos, disminuyendo su crédito personal. Y aquí entro á contestar al doctor Rodríguez Larreta.

Si los bancos é instituciones de crédito saben que los ganaderos y agricultores pueden, en cualquier momento, garantir con prenda á tercera persona créditos simulados; si saben que pueden verse privados de la garantía que tienen sobre todos los bienes de sus deudores, restringirán el crédito personal, y una medida amplia, una legislación de libertad, podía dar como resultado una restricción del crédito personal.

Señor Rodríguez Larreta—¿Me permite el señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Rodríguez Larreta—Es imposible ocuparse de estas cuestiones de crédito prescindiendo del crédito personal que merezca el que solicita un préstamo.

Señor Ministro—No hay duda.

Señor Rodríguez Larreta — Eso es lo esencial. El Banco que presta, el Banco de la República en el caso, cuando se presente en sus oficinas un trabajador á solicitar un crédito, debe averiguar qué condiciones morales tiene ese hombre.

Señor Ministro—No hay duda.

Señor Rodríguez Larreta—Si es un hombre realmente de trabajo y al Banco le consta que trabaja, debe prestarle, aunque pierda el préstamo.—(Apoyados).

Señor Ministro—Pero todos los bancos, sin excepción, proceden del siguiente modo: un cliente tiene un crédito de tantos miles de pesos. Si ese cliente hace una hipoteca y el Banco lo sabe, al día siguiente el crédito disminuye.

Señor Rodríguez Larreta — Naturalmente; porque hay que fijarse, señor Ministro, que el Banco de la República tiene privilegios tan enormes, que el país le ha concedido, que es justo que sea liberal con el mismo país. — (Apoyados).

Señor Ministro — No hay duda.

Señor Rodríguez Larreta—Porque realmente hoy el Banco de la República, en la situación en que está, no presta dinero, presta tiras de papel... — (Apoyados).

... y sobre esos préstamos de tiras de papel debe contentarse con ganar un interés muy moderado.

Señor Cortinas — Tiras de papel garantidas con el 70 o|o de encaje.

Señor Rodríguez Larreta — Esa es otra cosa.

Señor Alburquerque — Perfectamente; pero en realidad presta con el crédito que la Nación le ha concedido. Por consiguiente, el interés á exigir debería ser muy bajo.

Señor Cortinas — Apoyado, ya lo he dicho, señor diputado.

Señor Rodríguez Larreta — Apoyado, estoy de acuerdo, señor miembro informante.

Señor Ministro — Por consiguiente, es necesario que no se perjudique el crédito personal, y este crédito personal podría ser perjudicado si todos los particulares empezaran á hacer operaciones de prenda. Y, además, conviene evitar esas operaciones de usura á que se refería el señor diputado Cortinas, que ya se han hecho en la República Argentina con perjuicio de esta misma institución....

Señor Rodríguez Larreta — Y sin crédito rural lo hacen continuamente los pulperos de campaña.

Señor Terra (don Duvimioso) — ¡Pero en qué condiciones!

Señor Ministro — Y es lo que hay que evitar. Y precisamente una de las modificaciones que piden varias Comisiones rurales del país es que á los establecimientos comerciales no se les dé la facultad de prestar con garantía prendaria.

Señor Oribe — Porque esas Comisiones no han creído que el interés debe ser fijo á grandes plazos y sin capitalización de intereses. Es lo que no han creído esas Comisiones.

Señor Cortinas — Esas son cuentas corrientes que se hacen en todas partes del mundo.

Señor Oribe—Cuando llegue el momento le voy á contestar.

Señor Ministro—Yendo ahora á la enmienda del señor diputado Cortinas, yo, como he dicho, no considero deseable para el Poder Ejecutivo la facultad del inciso 2.o de este artículo, pero considero que no conviene fijar en la ley el tipo del interés.

El dinero es una mercadería, y como lo dijo también el señor diputado Cortinas, su precio se rige por la ley de la oferta y la demanda.

De suerte que no hay necesidad de establecer en la ley el interés del 9 o|o: para evitar las operaciones usurarias bastaría con establecer que los préstamos se hicieran con el Banco de la República y por las instituciones de crédito que aceptaran como tasa máxima la tasa de interés establecida por el Banco de la República.

Señor Cortinas—Yo acepto con muchísimo gusto, señor Ministro.

Señor Oribe—Sin ser fijo el interés.

Señor Ministro—Sin ser fijo el interés, las instituciones privadas que como máximo acepten el tipo del interés establecido por el Banco de la República...

Señor Cortinas—Es más restrictivo, entonces, en esa forma.

Señor Ministro—... como máximo, sin ser fijo el interés.

Señor Oribe—Yo me permito augurar desde ya que va á ser una ley innocua.

Señor Cortinas—¿Me permite, señor Ministro?

Señor Ministro—Sí, señor.

Señor Cortinas—Creo que se excluye un factor de crédito bastante importante, que es el de las casas comerciales. Estaría bien si fuéramos al monopolio bancario, si estos Bancos tuvieran capitales enormes como para difundirlos en la campaña y pudiéramos prescindir de ese comercio. Yo he predicado el monopolio aquí, siendo criticado por el doctor Rodríguez Larreta; pero me parece que excluir de pronto á esas casas comerciales, que están bastante vinculadas á la población y que en determinado momento pueden favorecer al agricultor...

Señor Alburquerque—No se les excluye. Lo que hay es que no se les favorece con los beneficios de esta ley.

Señor Ministro—No se les favorece con el beneficio de la prenda, para evitar el peligro de que el agricultor vaya sacando artículos de la casa de comercio durante todo el año,—de la cosecha,—pagando intereses enormes, sometiéndose á las condiciones usurarias, é impedir que al final del año el chacarero se encuentre con su cosecha embargada por comerciantes que han estado todo el año especulando con su imprevisión y su ignorancia.

También aceptaría, con una enmienda, el agregado que hace el señor diputado Cortinas, relativo á la simulación de intereses. Creo que la simulación de intereses debe merecer una sanción, pero me parece que la sanción de prisión, por simulación de intereses, es una sanción tal vez demasiado severa.

Señor Cortinas — No, señor Ministro: yo anuncié que oportunamente iba á proponer otro artículo, cuando se trate de las penas. Si hay penas para los deudores, también debe haberlas para los acreedores que simulen intereses.

Señor Ministro — Bueno. Entonces, en lugar de "penas", se podría poner "sanción", porque podría ser una sanción severa la pérdida total de los intereses.

Señor Cortinas — Acepto con mucho gusto.

Señor Alburquerque — Va á ser un semillero de pleitos.

Señor Ministro — Respecto á la enmienda que propone el señor diputado Salgado, yo la acepto. Las Cajas de Crédito Rural todavía no se han adaptado á nuestro medio, debido á distintas circunstancias. En primer lugar, la falta de espíritu de asociación entre nuestros agricultores y ganaderos, y en segundo lugar la falta de crédito para esas mismas Cajas y la falta de medios para movilizarse y para atraer hacia ellas á todos los agricultores; pero desde que estas Cajas de Crédito Rural han dado resultado en todas partes del mundo, es de esperar que aquí, teniendo como tenemos una ley previsora y bien redactada, algún día puedan dar mayor resultado del que han dado hasta el presente.

Por esa razón, yo acepto también esa enmienda que acaba de proponer el señor diputado Salgado.

Por ahora, he terminado.

Señor Presidente — Se va á dar lectura de la orden del día para la sesión próxima. (Se lee):

ORDEN DEL DÍA:

1—Pensión á la viuda é hijos del señor Orestes Araújo. (En discusión general y particular).
2—Organización de la Enseñanza Industrial. (En general).
3—Prenda agraria. (Continúa la particular).
4—Pensiones á la vejez. (Continúa la particular).
5—Ampliación á la ley que creó el Consejo Nacional de Higiene. (En general).
6—Conferencia Internacional Sanitaria de Montevideo. (En general).
7—Adjudicación definitiva de propiedades municipales. (En general).
8—Reglamentación de las profesiones de contador y perito mercantil. (En general).
9—Gastos de importación de materiales industriales. (En general).
10—Código de Procedimiento y Contencioso Administrativo. (En general).
11—Reglamentación de la profesión de perito calígrafo. (En general)."

Señor Cortinas — Deseo decir sencillamente que la modificación que propone el señor Ministro al inciso que yo he presentado me parece razonable, y que si él acepta, como acaba de decirnos, en lo fundamental, la proposición que yo he hecho, yo no tengo ningún inconveniente en llegar á la solución conciliatoria. De manera que acepto la modificación que él propone, con el propósito de que se vote el artículo en la forma que lo he propuesto.

Señor Alburquerque—Voy, señor Presidente, á concretarme al punto en discusión sin hacer un discurso sobre generalidades de la ley.

Señor Rodríguez Larreta—Doctor Alburquerque: ¿no sería mejor levantar la sesión, porque faltan cuatro ó cinco minutos para la hora, y quedaría con la palabra para la sesión próxima?

Señor Alburquerque—Son cinco minutos. Es probable que el martes no pueda concurrir, y quería dejar constancia...

Señor Rodríguez Larreta—Muy bien. Puede continuar, entonces.

Señor Alburquerque — Advertí que no me iba á ser preciso al tratar este artículo 4.o.

La Comisión acepta las enmiendas propuestas por el señor Ministro, de acuerdo con el señor diputado Cortinas, suprimiendo los establecimientos comerciales, por las razones expuestas, y principalmente porque se prestaría á que en campaña pudieran cometerse algunos fraudes en perjuicio de terceros.

También acepta la moción del señor diputado Salgado que incluye como instituciones que pueden hacer prestamos las denominadas Cajas Rurales, aunque creo que estarían comprendidas en la denominación de instituciones de crédito y que por lo tanto no habría habido dificultades.

En cuanto á la sanción penal que se piensa proponer en los casos de simulación de intereses, cuando llegue el momento pienso oponerme.

Señor Salgado—Voy á hacer una moción de orden.

Para que se prorrogue la sesión un cuarto de hora, á fin de que pueda terminar su discurso el señor diputado Alburquerque.—(Apoyados).

Señor Presidente—No hay número en sala.

Señor Alburquerque — Entonces hago moción para que se levante la sesión.—(Apoyados).

Señor Presidente—No habiendo número, no es posible continuar la sesión.

Queda terminado el acto.

(Se levantó la sesión á las 17 y 58).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Martes 28 de Marzo de 1916

TARIFA DE AVISOS

APROBADA POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO FECHA 7 DE ENERO DE 1913

	Por centímetro diario
Por 90 días se cobrará	$ 0.05
" 60 " " "	" 0.065
" 30 " " "	" 0.08
" 20 " " "	" 0.09
" 10 " " "	" 0.12
" 5 " " "	" 0.15
De 1 á 3 " "	" 0.20

NOTA — Menos de *cinco centímetros*, el precio será convencional.

OTRA — Se considera que *treinta palabras* equivalen á *un centímetro*.

Avisos comerciales: 20 días, $ 4.00.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección G. de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas, por segunda vez, para la provisión del vestuario del verano próximo para las policías de los Departamentos de campaña, en la forma siguiente: Mil ochocientos uniformes para policía urbana, compuestos de una casaquilla de paño y dos pantalones largos de brin treilles, de hilo decatizado, ó un solo pantalón de igual paño que la casaquilla, y dos mil doscientos para policía rural, de una blusa de paño y dos pantalones de montar, de brin, ó de una blusa y un pantalón de paño, todo de acuerdo con el pliego de condiciones, muestras y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 1122, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas se presentarán en esta Fiscalía é Inspección General el día 28 del corriente á las 15, y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados, sea cual fuere el número de proponentes que se presenten á este llamado. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Francisco F. Porro, Oficial 1.o. 1515-v.mz.28.

Dirección General de Aduanas

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión de vestuario de invierno destinado al personal de oficiales, maestranza y marinería dependientes de la Dirección de Resguardos.

El respectivo pliego de condiciones se halla en la Secretaría de esta Dirección á disposición de los interesados.

Las propuestas deberán presentarse en la Secretaría de la Dirección General de Aduanas el día 4 del corriente á las 15 y 30, en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, siendo abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — La Dirección General. 1577-v.ab.4.

LICITACION

Llámase á licitación pública para la ampliación del local que ocupa la Dirección de Depósitos de Aduana, de acuerdo con el respectivo pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de la Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente el día 3 de Abril próximo á las 15, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 20 de 1916. — La Dirección General. 1443-v.ab.3.

Banco de la República O. del Uruguay

LLAMADO A CONCURSO

El Banco de la República llama á concurso á los profesionales actualmente domiciliados en el país para la presentación de anteproyectos para el edificio de la casa central.

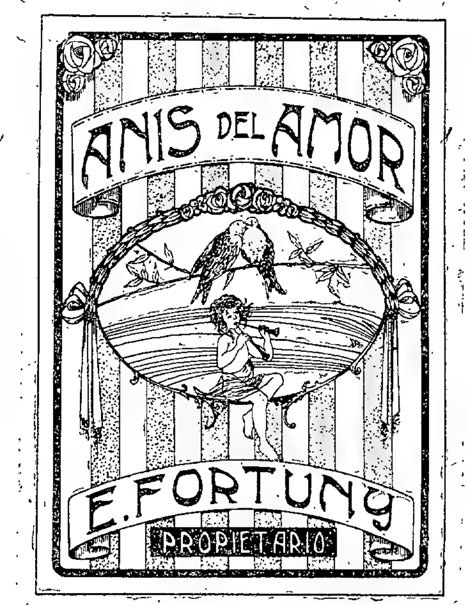
El término para la entrega de los anteproyectos es de cuatro meses, á contar de la fecha de esta publicación.

El programa y demás antecedentes podrán solicitarse todos los días hábiles durante las horas de oficina en la Secretaría del Banco, calle Cerrito número 379. — Montevideo, Marzo 13 de 1916. — José M.a Romero, Secretario. 1502-v.mz.31.

Ministerio de Instrucción Pública

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 3454

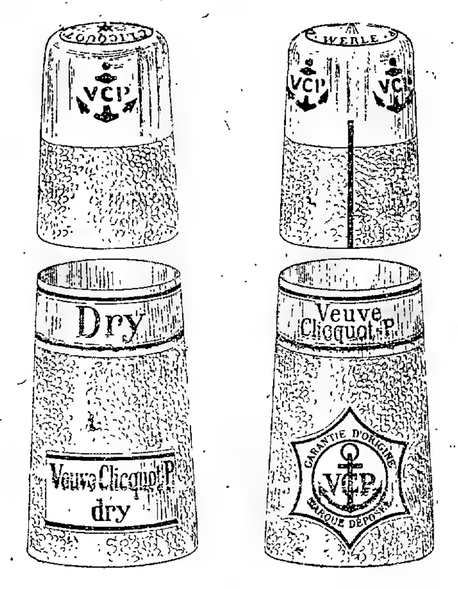


Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Fortuny, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"AMOR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. —Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1598-v.ab.13.

ACTA N.o 3451

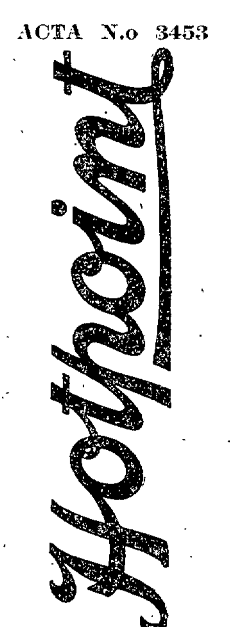


Con fecha 23 de Marzo de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de los señores Werlé y Cía., de Reims (Francia) ha solicitado el registro de la marca:

"V. CLICQUOT WERLE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1575-v.ab.11.

ACTA N.o 3453



Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Hotpoint Electric Heating C.o, de Ontario, California, (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"HOTPOINT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 4 y 5, clase 35.a, 38.a y 39.a.—Montevideo, Marzo 24 de 1916.—Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1587-v.ab.12.

ACTA N.o 3456

BYNOGEN

Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"BYNOGEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 8 y 9, clases 1.a, 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1582-v.ab.12.

ACTA N.o 3455



Con fecha 24 de Marzo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía Allen y Hanburys, Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"MADRE Y NIÑO"
"MATHER Y CHILD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 62.a, 65.a, 70.a, 71.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1581-v.ab.12.

ACTA N.o 3450

FIX

Con fecha 23 de Marzo de 1916, el señor Ignacio Milicua, apoderado de la Sociedad Anónima de los Establecimientos Savard y

Fils, de París (Francia), ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"FIX"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3, 7 y 9, clases 21.a, 56.a, 59.a y 72.a. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1574-v.ab.11.

ACTA N.o 3430



Con fecha 11 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barclay y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"EL PAISANO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 11 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1492-v.mz.31.

ACTA N.o 3446

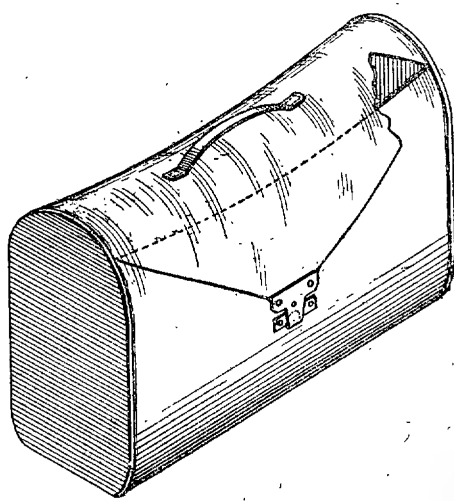


Con fecha 22 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Esteban Fortuny, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"FORTUNY"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a.— Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1550-v.ab.10.

ACTA N.o 3437

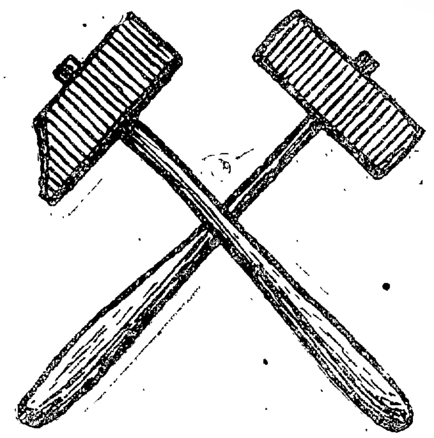
Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BON AMI"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la clase 14.a, de la categoría 2. — Montevideo Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1523-v.ab.5.

ACTA N.o 3443



Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Alejandro Rosa y Cía., de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:
"VALIJA ENVASE"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a á 71.a. —Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1558-v.ab.10.

ACTA N.o 3449



Con fecha 23 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores F. Lagemann y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):
"DOS MARTILLOS"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 5, 7, 8 y 9, clases 1.a, 2.a, 3.a, 5.a, 6.a, 9.a, 10.a, 11.a, 14.a, 15.a, 37.a, 58.a, 61.a á 71.a, 79.a y 80.a. —Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1560-v.ab.10.

ACTA N.o 3429



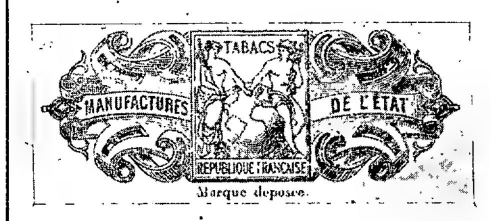
Con fecha 10 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor Francisco Susena, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:
"BARRACA SUSENA"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1481-v.mz.30.

ACTA N.o 3447

OLIVER

Con fecha 22 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Oliver Typewriter Company, de Chicago, Estado de Illinois (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):
"OLIVER"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 22.a, 72.a y 74.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1563-v.ab.10.

ACTA N.o 3435



EXTRAIT DE TABAC

RICHE EN NICOTINE (100 grammes par litre).



SCAFERLATI

Con fecha 15 de Marzo de 1916, el señor J. Lefaivre, Ministro de Francia en el Uruguay, en representación del Estado Francés, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"REGIE FRANÇAISE — SCAFERLATH"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1442-v.ab.8.

ACTA N.o 2301



Con fecha 22 de Septiembre de 1913, el señor José María Sueiro, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca (renovación):
"LEON DE ORO"
destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección. 1441-v.ab.8.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 3448

Grape-Nuts

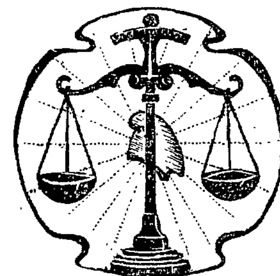
Con fecha 22 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de Postum Cereal Company Ltd., de Battle Creek, Estado de Michigan (E. U. de América), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"GRAPE NUTS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 65.a y 70.a. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1573-v.ab.11.

ACTA N.o 3445



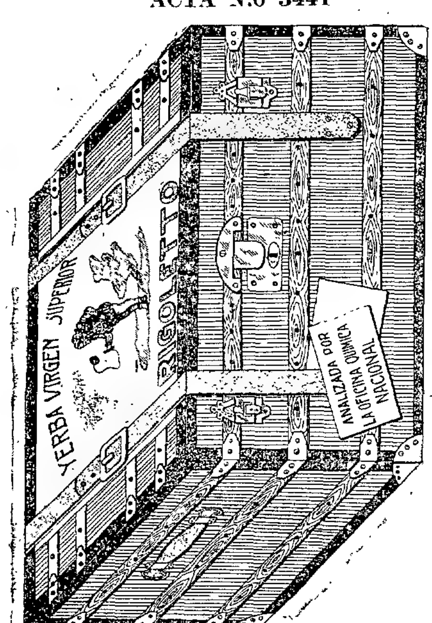
Con fecha 21 de Marzo de 1916, los señores Barreiro y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BALANZA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 72.a, 74.a, 77.a y 80.a. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1540-v.ab.7.

ACTA N.o 3441



Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores E. Mackinnon y Coelho, de Buenos Aires (R. A.), han solicitado el registro de la marca:

"ENVASE RIGOLETTO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1533-v.ab.6.

ACTA N.o 3433

SIMMONS

Con fecha 14 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de R. J. Simmons Company, de Attlebevo, Estado de Massachusetts (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca:

"SIMMONS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 7, clases 21.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. —Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1496-v.ab.1.o.

ACTA N.o 3434

ANIS DEL MONO



Con fecha 14 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Sociedad Bosch y Cía., de Badalona (España), han solicitado el registro de la marca:

"ANIS DEL MONO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1508-v.ab.3.

ACTA N.o 3440



Con fecha 16 de Marzo de 1916, el señor Reginald A. Beare, apoderado de F. C. Tomson y Company (una firma compuesta de M. E. Bingham y H. K. Buck), de Philadelphia, Pensylvania (E. U. de A.), ha solicitado el registro de la marca:

"RED SEAL" (Sello rojo)

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clases 11.a y 14.a.— Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1512-v.ab.3.

ACTA N.o 3428

BROMO-SELTZER

Con fecha 10 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la Emerson Drug Company, de Baltimore, Estado de Maryland (E. U. de A.), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"BROMO SELTZER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1466-v.mz.28.

ACTA N.o 3431

Con fecha 13 de Marzo de 1916, los señores Tudurí y Fajo, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PANADERIA DE LA AMISTAD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 65.a y 66.a.— Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1482-v.mz.30.

ACTA N.o 3444

Con fecha 21 de Marzo de 1916, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. M. Fernández y Cía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"REINA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 80.a, á excepción de las clases 16.a, 32.a, 52.a, 72.a y 73.a.—Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1539-v.ab.7.

ACTA N.o 3432



VIRGEN DEL CARMEN

Con fecha 13 de Marzo de 1916, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de Horrockses Crewdson C.o Ltd., de Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca (renovación):

"VIRGEN DEL CARMEN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a á 52.a.— Montevideo, Marzo 13 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1488-v.mz.31.

ACTA N.o 3439

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Eugenio Barth y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CHEVROLET"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clase 25.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1516-v.ab.3.

ACTA N.o 3442

Con fecha 18 de Marzo de 1916, los señores Koller y Cía., apoderados de los señores Alejandro Rosa y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"VALIJA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1557-v.ab.10.

ACTA N.o 3438

Con fecha 16 de Marzo de 1916, el señor Macedonio Ferrari, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"BLENOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1509-v.ab.3.

ACTA N.o 3436

Con fecha 16 de Marzo de 1916, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Carlisle Crocker y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"PRESIDENT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a, á excepción de la categoría 6, clase 52.a (tiradores). — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Ricardo Sánchez, Jefe de Sección.

1517-v.ab.4.

Universidad de la República

LLAMADO Á LICITACION

Llámase á licitación pública para la impresión del Reglamento General Universitario, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría General de la Universidad todos los días hábiles de 9 y 30 á 12 y 30 y de 16 y 30 á 19 y 30.

Las propuestas en el sellado correspondiente ($ 0.25), se recibirán hasta el 28 *del*

corriente á las 17, en cuyo día y hora serán abiertas por el Secretario General de la Universidad, en presencia de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Andrés C. Pacheco, Secretario General. 1559-v.mz.29.

Facultad de Ingeniería y R. Anexas

SECRETARIA

Llámase nuevamente á concurso para proveer en propiedad el cargo de Catedrático de Dibujo Topográfico primero y segundo cursos.

Las bases para ese concurso están en esta Secretaría á disposición de los interesados.

Los aspirantes podrán presentarse hasta el día 30 de Noviembre de 1916 á las 17. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — El Secretario. 1518-v.ab.2.

Secretaría G. de Instrucción Primaria

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer el cargo de Maestro de Música y de Cantos Escolares en las escuelas de 2.o y 3.er grado de Montevideo.

Este concurso se celebrará de acuerdo con las bases establecidas, que los aspirantes pueden consultar en esta Secretaría.

Las solicitudes de los aspirantes se recibirán todos los días hábiles hasta el 31 de Marzo próximo á las 17. — Montevideo, Diciembre 10 de 1915. — Pedro Bustamante, Secretario General. 907-v.mz.31.

Administración del "Diario Oficial"

REGISTRO NACIONAL DE LEYES DE 1915

Se hace saber á los interesados que está pronto y á la venta el tomo correspondiente al año 1915, á la rústica como á media pasta.

Su precio es:

A media pasta .... $ 3 00

" la rústica .... " 2 00

Montevideo, Marzo 17 de 1916.

La Administración.

NOTA — En esta Administración se hallan también á la venta los tomos desde 1908 á 1914, á los mismos precios.

LEY DE ELECCIONES DE LA CONVENCION NACIONAL CONSTITUYENTE

Esta Administración lleva á conocimiento del público que ha puesto á la venta un folleto conteniendo la **"Ley para las Elecciones de la Convención Nacional Constituyente"**. — La Administración.

Se hace saber al público que toda persona que exija compensación por publicaciones en el diario, comete abuso, pues á nadie se ha autorizado para hacerlo. — La Administración.

La venta de tomos encuadernados del "Diario Oficial" se hace en la Administración al precio de "cuatro pesos" cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, Febrero 27 de 1914. — La Administración.

Ministerio de Obras Públicas

Dirección de Arquitectura

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase por primera vez á licitación pública para las obras á ejecutarse en la ex Capilla de los Ejercicio y salón del edificio destinado á clases y exposiciones de la Escuela de Modelado de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 4 de Abril próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — La Dirección. 1569-v.ab.1.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública en esta ciudad y en la de Artigas para la construcción de un edificio destinado á mercado en la ciudad de Artigas, Departamento de Artigas, de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 279, y en la Intendencia Municipal de Artigas todos los días hábiles de las 13 y 30 á las 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 7 de Abril próximo á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — La Dirección. 1570-v.ab.7.

PRIMER LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública en esta ciudad y en la de Colonia para la construcción de un cerco en el edificio escolar del pueblo de Juan L. Lacaze (Departamento de Colonia), de acuerdo con los recaudos que se encuentran de manifiesto á disposición de los interesados en la Secretaría de esta oficina, calle 25 de Mayo número 278, y en la Intendencia Municipal de Colonia, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente ($ 0.25), bajo sobre cerrado, y se recibirán el día 28 del corriente mes á las 15 y 30, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta más conveniente ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — La Dirección. 1504-v.mz.28.

Dirección de Vialidad

Llamado á licitación para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras.

Llámase á licitación, por el término de un mes, para la construcción de un puente sobre el río Daymán, en el Paso de las Piedras (Departamento del Salto), de estricto acuerdo con los planos, pliegos de condiciones y demás documentos que se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Dirección de Vialidad, Plaza Zabala número 314, todos los días hábiles de 13 y 30 á 18.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 10 de Abril próximo venidero á las 15 y 30, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio fuere más conveniente ó el rechazarlas todas si no encontrara alguna aceptable. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — José Pedro López, Oficial 1.o. 1453-v.ab.10.

Juzgado Militar de Instrucción de 1.er turno

Por disposición de S. S.a el Juez Militar de Instrucción de primer turno, coronel don José Luis Gómez, cito y emplazo por el término de 90 días, á contar desde la fecha, al señor coronel graduado don Juan José Fernández para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle Uruguay número 1171, á deducir los derechos que le puedan asistir, de acuerdo con el artículo 467 del Código Militar. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Sargento mayor Vicente Garassini, Secretario. 1457-v.ab.10.

Junta de Administración Militar

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 25 copiadores de 500 hojas, 25 ídem de 1.000 ídem, 2.000 libretas número 575, 300 ídem número 234, 300 ídem número 232, Travers, 200 libros índices, 4.000 blocks papel número 1, 4.000 ídem ídem número 2, 4.000 ídem ídem número 3, 4.000 ídem ídem número 4, 25 cajas papel carbónico, 5.000 sobres de oficio, 25 carpetas de hule para escritorio, 25 limpia plumas, 25 esponjas grandes, 25 ídem chicas, 10 cajas lapiceras, buena calidad, 100 ídem ordinarias, 50 cajas plumas Perry, 50 ídem Leonardt número 505, 50 ídem ídem número 516, 25 ídem ídem Kennet, 25 cajas lápices de dos colores, 25 ídem ídem Bank, 50 ídem ídem Venus, con guarda punta, 50 ídem ídem indeleble número 784, copiar, 100 porrones de un litro tinta Stephens, 200 ídem ídem de medio litro, 200 ídem ídem de cuarto litro, 50 tinteros de vidrio, 250 gomas de borrar, á dos usos, 100 ídem para máquinas de escribir, 50 cajas Eureka, 50 cajas chinches, chicas, 25 cajas broches, 25 mojadores, 25 secadores de metal.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 17.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán el día 31 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Manuel M. Sánchez, Secretario General. 1551-v.mz.31.

2.o Y ULTIMO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda y última vez, para la adquisición de 1.500 kilos vaselina amarilla para armamento.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Sección Informes y Aduana de esta Administración todos los días hábiles de las 14 á las 18.

Las propuestas, en sobres cerrados, lacrados y en el sellado correspondiente, se recibirán el día 28 del corriente á las 15, en cuyo día y hora serán abiertas por el Escribano de la Administración en presencia del Administrador General y de los interesados que concurran al acto, reservándose esta Administración el derecho de rechazar todas las propuestas presentadas si así conviniera á los intereses del Estado. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — M. M. Sánchez, Secretario General. 1552-v.mz.28.

Administración Militar

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión á la Compañía de Infantería número 3, de carne, pan, galleta, verdura, leche, leña fuerte, servicio de peluquería y herraje para los animales al servicio de la unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 10 del día 28 del corriente, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto, serán abiertas en este Consejo, y labrada el acta respectiva, serán elevadas á la Administración Militar para la resolución que corresponda.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en este Consejo todos los días hábiles desde las 7 hasta las 17.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno solo de los artículos enumerados ó por los que fueran de su conveniencia. — Colonia, Marzo 18 de 1916. — El Consejo de Administración. 1535-v.mz.28.

Melo (Cerro Largo)

LICITACION

Llámase á licitación pública para la provisión al Regimiento de Caballería número 7 de carne, pan, galleta, verdura, leche, leña fuerte, servicio de peluquería y herraje para los animales al servicio de la unidad.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 9 horas del día 31 de Marzo corriente, en cuyo día y hora y en presencia de los interesados que concurran al acto serán abiertas en este Consejo, y labrada el acta respectiva serán elevadas á la Administración Militar para la resolución que corresponda.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en este Consejo todos los días hábiles de 8 á 10 y de 15 á 17.

Los proponentes podrán hacer sus propuestas por uno solo de los artículos ó servicios enumerados ó por los que fueran de su conveniencia. — Melo, Marzo 20 de 1916. —El Consejo de Administración. 1529-v.mz.31.

Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase, por tercera y última vez, á licitación pública para proveer al Hospital Militar de artículos de almacén, vinos, fidelería, carbón y aves y huevos, desde el 1.o de Abril próximo hasta el 28 de Febrero de 1917, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11 y de las 14 á las 16.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día miércoles 29 del corriente á las 10, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto.

El Consejo se reserva el derecho de rechazarlas todas si á su juicio no encontrara ninguna aceptable. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Enrique V. Pittamiglio, Secretario. 1555-v.mz.29.

MUNICIPALES

INTENDENCIA M. DE MONTEVIDEO

AVISO

Debiendo procederse de inmediato al asfaltado de las calles Marcelino Sosa entre Agraciada ó Isidoro De-María, Isidoro De-María entre Marcelino Sosa y J. L. Terra,

J. L. Terra entre Isidoro De-María y Sierra, Angel Floro Costa entre J. L. Terra y Avenida General Flores, Yatay entre Marcelino Sosa y J. L. Terra. Avenida General Flores entre Isidoro De-María y Sierra, Sierra entre Agraciada y 18 de Julio, Vázquez entre 18 de Julio y Constituyente. Tacuarembó entre 18 de Julio y Constituyente, Piedad entre 18 de Julio y Lavalleja, Minas entre 18 de Julio y Guayabo, Yaro entre 18 de Julio y Guayabo, Sierra entre 18 de Julio y Guayabo, Guayabo entre Constituyente y Rivera, se hace saber, á los efectos del caso, á los señores propietarios de predios con frente á las mismas el contenido del artículo 13 del contrato respectivo, que en seguida se transcribe:

"Artículo 13. El contratista cobrará de contado á los respectivos propietarios "sesenta centésimos" ($ 0.60) por metro lineal, por recimentar con hormigón los cordones que sean de buena calidad, á juicio del ingeniero, tomando las junturas de los mismos con cemento, y cambiará también los cordones por otros de primera calidad, colocados en iguales condiciones, al precio de "dos pesos" ($ 2.00) el metro lineal de cordón recto y de "dos pesos con veinte centésimos" ($ 2.20) el de curvo. Cada propietario podrá cimentar ó cambiar por su cuenta los cordones: los precios establecidos en el inciso anterior regirán sólo para aquéllos que no hagan uso de ese derecho.". — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — La Secretaría.

NOTA — La Dirección de Obras Municipales proporcionará á los señores propietarios los datos que necesiten.

1601-v.b.7.

OFICINA GENERAL DE RODADOS

Segundo llamado á licitación

Llámase á licitación por segunda vez y por el término de 90 días para la provisión de aparatos taxímetros destinados á los vehículos de alquiler.

El pliego de condiciones se halla de manifiesto y á disposición de los interesados en la Oficina General de Rodados, Plaza Cagancha número 1335, todos los días hábiles de 13 á 18.

Las propuestas deberán presentarse en el sellado correspondiente y en sobre cerrado, y se recibirán hasta el día 19 de Junio de 1916 á las 14, á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran, reservándose la Intendencia el derecho de rechazarlas todas si así conviniera á los intereses municipales. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — José L. Bruné.

1538-v.jn.19.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Fermín Carlos de Yéregui se ha presentado á esta repartición solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 30 del primer cuerpo del Cementerio Central, que está á nombre de don Fermín Yéregui.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Enero 5 de 1916. —La Administración.

1045-v.ab.17.

COMISION AUXILIAR DE PANDO

EDICTO — Doña Dolores H. de Pernas, propietaria del sepulcro número 11 del Cementerio de esta villa, se ha presentado á esta oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Florencia Cedrés, Luis Ricci, Antonio Casas, Catalina M. de Cabrera, José Pernas, Rosalío Bustillo y Alejandrino Rodríguez, que se encuentran depositados en el referido sepulcro, que antes pertenecía á don Manuel Pernas.

Se previene á los interesados que tienen 90 días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Pando, Enero 29 de 1916.— I. M. Vigo, Secretario.

1269-v.my.8.

INTENDENCIA MUNICIPAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO MUNICIPAL

De mandato del señor Intendente, don Luis Fierro, y en virtud del artículo 687 del Código Rural y del superior decreto de 20 de Noviembre de 1911, se hace saber que don Ambrosio de Castro, vecino de la 6.a sección del Departamento, se ha presentado á esta Intendencia con fecha 25 de Junio de 1913, solicitando permiso para clausurar un camino que partiendo del camino nacional cruza las Pavas en el paso denominado "de los Pastores" en el campo de su propiedad y empalma en el camino departamental que cruza en Olimar Grande en el paso llamado "Rubio Benigno" y que va á la Estación Valentines.

En su consecuencia, se ruega á todos los vecinos del Departamento, y muy especialmente á los de la citada sección, á los señores maestros de escuela, á los comisarios y Jueces de Paz, á los Tenientes Alcaldes, á los comerciantes, á los asiduos transeuntes de esos parajes, quieran expresar su opinión respecto á lo solicitado, previniéndoles que todos y cada uno tienen el derecho de oponerse á la gestión del señor Castro conforme á la ley, siempre que prueben un perjuicio ó una simple inconveniencia al tránsito público con la clausura que se solicita, dentro del plazo de 30 días, á contar desde la fecha.

Las denuncias se pueden hacer ante el comisario ó Juez seccional ó bien directamente á esta Intendencia.—Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916.—Jorge L. Cenández, Secretario.

1480-v.ab.14.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

1.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Franqueira**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Provincia de la Coruña, domiciliado en la calle Convención número 1417, y doña **Juana Ferreiro**, de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Provincia de la Coruña, domiciliada en la calle Convención número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1647-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Humberto Carlos Becherelli**, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Florencia, domiciliado en la calle Ciudadela número 1383, y doña **Mercedes Ravenna**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Cavi di Lavagna, domiciliada en la calle Cerrito número 726.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1648-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Perfecto Caride**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra, domiciliado en la calle Colonia número 869, y doña **Dora Barros**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Colonia número 867.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1633-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Alcides Caballero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la calle Mercedes número 1051, y doña **María Elena Gelabert**, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Convención número 1573.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1634-v.mz.31.

2.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Santiago Guelfi**, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Ellauri número 76, y doña **María Esther Crovetto**, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Piedras número 537.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1639-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Deus**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Piedras número 551, y doña **Carmen Varela**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Cerrito número 360.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1635-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Baldomero Guillermo Pijuan**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Defensa número 930, y doña **Josefa Julia Pose**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Treinta y Tres número 1524.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1610-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perisse**, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad francés, nacido en Igoldi, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 230, y doña **Francisca Madero**, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 230.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José Puig Maciel, Oficial del Estado Civil.

1611-v.mz.30.

5.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Rey Alvarez**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Artigas, domiciliado en la calle San José número 1220, y doña **Julia Machado Lorenzo**, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Cerro Largo, domiciliada en la calle San José número 1220.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil.

1640-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Eduardo González**, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Canarias, domiciliado en la calle Tacuarí s|n., y doña **Julia**

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

Delgado, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Canarias, domiciliada en la calle Tacuarí s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1612-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Abel Benítez,** de 48 años de edad, de estado soltero, de profesión chauffeur, de nacionalidad oriental, nacido en Minas, domiciliado en la calle Ibicuy número 1268, y doña **Gabriela Recoba,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuy número 1268.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Horacio D. Vigil, Oficial del Estado Civil. 1607-v.mz.28.

6.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Raúl Pons Puig,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Buenos Aires número 706, y doña **Blanca Tiscornia Denis,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio número 1225.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y **lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo** manda la ley.—César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 16[illegible]-v.ab.[illegible]

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Torres,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión contador, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 18 de Julio número 1949, y doña **Dolores María Francisca Pedemonte,** de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Uruguay número 1417.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — César Schiaffino, Oficial del Estado Civil. 1623-v.mz.31.

7.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 24 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Benito Francisco Santiago Zanelli,** de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Guayabo número 1744, y doña **Cecilia Carmen Martino,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Arismendi número 1434.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 15.a sección y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1652-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Víctor Techera,** de 54 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Florida, domiciliado en la calle Minas número 1017, y doña **Claudia Fernández,** de 44 años de edad, de estado viuda de Juan Raffó, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 1017.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lereña, Oficial del Estado Civil. 1613-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Remuñán,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Soriano número 1483, y doña **María Iglesias,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Constituyente número 1522.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — José M. Reyes Lerena, Oficial del Estado Civil. 1614-v.mz.30.

8.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Higinio Dioni,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad italiano, nacido en Parma, domiciliado en el Camino Suárez número 317, y doña **Angela Parodi,** de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Génova, domiciliada en la calle Venezuela número 1423.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1[illegible]-v.ab.3

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Pose,** de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Asunción número 1486, y doña **María García,** de 36 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Asunción número 1486.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1643-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Domingo Cardelo,** de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en la Coruña, domiciliado en la calle Paraguay número 1866, y doña **Manuela Rodríguez,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra, domiciliada en la calle Rocha número 2172.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1615-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Andrés Alberto Ferrando,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Colombia número 1210, y doña **María Elena Quartino,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Pampas número 2331.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1616-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Barone,** de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Reducto número 2049, y doña **María Lozano,** de 40 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Mercedes, domiciliada en la calle Reducto número 1490.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1617-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Muñoz del Campo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Agraciada número 2704, y doña **Hersilia Muñoz Nin,** de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la Avenida General Rondeau número 2443.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Arturo Semería, Oficial del Estado Civil. 1608-v.mz.28.

9.a Sección del Depto. de Montevideo

En Colón, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Nicolás Dicego,** de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Salerno, domiciliado en Melilla, y doña **Eloisa Gadea,** de 30 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en Melilla.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1649-v.ab.3.

En Colón, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 17. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Vicente Arnot,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión agricultor, de nacionalidad italiano, nacido en la Provincia de Alejandría (Italia), domiciliado en el Peñarol, y doña **Manuela Visca,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Domingo R. Reyes, Oficial del Estado Civil. 1636-v.mz.31.

10.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 16 del mes de Marzo del año 1916, á las 15 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Miguel Banchero,** de 50 años de edad, de estado soltero, de profesión labrador, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en el Camino Propios número 55, y doña **Emilia Mezzetta,** de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad uruguaya, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Progreso número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante

esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo Artecona, Oficial del Estado Civil. 1624-v.mz.31.

12.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Volonté,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad italiano, nacido en Milán, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Clotilde De Vera,** de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1618-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Esteban Jauregui,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión maquinista, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña **Rosa Aicardi,** de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Rodolfo Brunel Solsona, Oficial del Estado Civil. 1609-v.mz.28.

13.a Sección del Depto. de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro Cazzuli,** de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión carpintero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en Las Flores, y doña **Juana Castro,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil número 219.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1625-v.mz.31.

En la Villa del Cerro, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Lorenzo Juan Rivolta,** de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en la calle Chile número 219, y doña **Eloísa Garra,** de 31 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Gualeguaychú, domiciliada en la calle Bélgica s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — A. Ortiz Garzón, Oficial del Estado Civil. 1626-v.mz.31.

14.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 14 y 30. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Francisco Eleuterio Gómez,** de 50 años de edad, de estado divorciado, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Yaguarón número 1637, y doña **María Rosa Cassinelli,** de 43 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Particular y Gómez.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1637-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 17 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **C. Cipriano Seijas,** de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Sarandí Grande, domiciliado en la calle Costado Iglesia número 6, y doña **Elvira Batto,** de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle La Junta número 3.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Sebastián Puppo, Oficial del Estado Civil. 1619-v.mz.30.

15.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Luis Perrone,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Belgrano, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 277, y doña **María Bellora Almándoz,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 1779.

En fe de lo cual intimo, á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1653-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 22 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Umberto Gamba,** de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Municipio número 1846, y doña **Elvira Luisa Divenuto,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 18 de Julio, número 1910.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1650-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 12 y 15. A petición de los interesados hago saber: Qué han contraído matrimonio "in extremis" don **Julio Lapique,** de 57 años de edad, de estado viudo de Enriqueta Trigo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en el Ferrol, domiciliado en la calle Colonia número 1916, y doña **Carmen Francisca Trigo,** de 42 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Colonia número 1916.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1620-v.mz.30.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Pedro Alaggia,** de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión médico, de nacionalidad oriental, nacido en Porongos, domiciliado en la calle Presidente Berro número 21, y doña **Rosa Marranghello,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 1673.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — V. Fernández, Oficial del Estado Civil. 1621-v.mz.30.

17.a Sección del Depto. de Montevideo

En el Miguelete, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **José Conforte,** de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en esta sección, y doña **Dolores Trías,** de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en esta sección.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Ramón Zavalla, Oficial del Estado Civil. 1638-v.mz.31.

18.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 25 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Erasmo Santangelo,** de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión marino, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Cervantes número 49, y doña **Carmen Costa,** de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Lepanto s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1654-v.ab.4.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Fulgencio Ros,** de 49 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Samayúa número 8, y doña **Elisa Wiebers,** de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Samayúa número 8.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1627-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Mario Fleitas,** de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Victoria número 1482, y doña **María Padín,** de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Melo, Departamento de Cerro Largo, domiciliada en la calle Salsipuedes número 1410.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1628-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Vicente Caldeiro,** de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salsipuedes número 1762, y doña **María Mercedes Ijes,** de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle 2 de Mayo número 26.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Eduardo L. Moratorio, Oficial del Estado Civil. 1622-v.mz.30.

19.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 23 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Pedro**

Bonini, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Minas el 19 de Octubre de 1893, domiciliado en la calle Nueva Palmira número 1677, y doña **Ramona Dragone**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones el 7 de Mayo de 1894, domiciliada en la calle Nueva Palmira número 1677.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1651-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 21 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Juan Porta**, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 17 de Diciembre de 1894, domiciliado en la calle Libres número 1661, y doña **Cecilia Russo**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Libres número 1685.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1614-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 15. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Enrique Vernazza**, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad el 24 de Septiembre de 1887, domiciliado en la calle Arenal Grande número 2138, y doña **Carmen Casal**, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad el 11 de Septiembre de 1888, domiciliada en la calle Arenal Grande número 2138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1629-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 9. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Ramón Abal**, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Pontevedra el 29 de Junio de 1892, domiciliado en la calle Alvear número 2477, y doña **Rosa Castro**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Pontevedra el 23 de Septiembre de 1894, domiciliada en la calle Alvear número 2477.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1630-v.mz.31.

En Montevideo, y el día 19 del mes de Marzo del año 1916, á las 11. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Cósimo D'Mateo**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Salerno el 17 de Octubre de 1888, domiciliado en la calle Arroyo Negro número 2239, y doña **Rosa Cortasi**, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno el 17 de Agosto de 1892, domiciliada en la calle Arroyo Negro número 2239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Antonio R. de S. Bastos, Oficial del Estado Civil. 1631-v.mz.31.

20.a Sección del Depto. de Montevideo

En Montevideo, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 16. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Manuel Falero**, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en La Teja, y doña **Agustina Alvarenga**, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1615-v.ab.3.

En Montevideo, y el día 20 del mes de Marzo del año 1916, á las 10. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Bento Barreiro**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en el Bajo Bonomi, y doña **María Martínez**, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Bajo Bonomi.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley.—Carlos F. Muñoz, Oficial del Estado Civil. 1616-v.ab.3.

21.a Sección del Depto. de Montevideo

En Sayago, y el día 18 del mes de Marzo del año 1916, á las 14. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don **Julián Carbone**, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en el Peñarol, y doña **Luisa Vicenta Peña**, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Cerro Largo, domiciliada en el Peñarol.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como lo manda la ley. — Julio Arizaga, Oficial del Estado Civil. 1632-v.mz.31.

JUDICIALES

JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

INTERESADOS POR COSTAS EN EL JUZGADO NACIONAL DE HACIENDA

1914

Febrero 4, Pascual Fábrega Saavedra, denuncia, planilla 487: á Juez de Paz Piñeyrúa, $ 5.80; A Juez de Paz D'Acosta, $ 7.20. Febrero 4, Centro F. de Ladrillos con Cardelino, planilla 1316: á Juez de Paz Artecona, $ 3.00; á Juez Muñoz, $ 4.00. Febrero 5, á Juez de Paz Muñoz, $ 2.00; á Juez de Paz Muñoz, $ 2.00. Febrero 12, el Fisco con Aguerreberre, planilla 1287: á perito Guido Prando, $ 1.21. Marzo 4, Próspero Silveyra, planilla 165: al escribano Ximénez, $ 2.60. Marzo 12, Isidoro R. Hill, denuncia, planilla 173: al escribano Beltrán, $ 4.80. Marzo 14, Inario con Fisco, planilla 1300: al escribano Vidal, $ 3.40. Abril 3, Lerma con López Pays, tercería López Jauregui, planilla 68: á Juez Pratt, $ 4.00; á Alguacil Pinilla, $ 3.20. Abril 3, Ramón y Pedro Díaz, denuncia, planilla 562: á Juez de Paz Luas, $ 3.00. Mayo 7, sumario Martín Frontora, planilla 617: á Juez Castro, $ 1.20; á Juez Robonna, $ 1.60 á escribano Schwon, $ 1.20. Abril 29, Lerma con L. de Pays, tercería López Jauregui, planilla 68: á escribano Jover, $ 1.46; á escribano Quintana, $ 0.33; á escribano Romay, $ 0.33. Junio 22, Pablo Sosa y otros, sumario, planilla 960: á escribano Furno, $ 5.20. Julio 16, José Deambrosio, mensura, planilla 1422, á Juez Semería, $ 1.00. Julio 25, Dolores C. de González, mensura, planilla 7: á Juez Amorín, $ 3.30. Julio 30, Empresa Ferrocarril con Gómez, planilla 1475: á escribano Magariños, $ 1.00; á escribano Sovera, $ 1.00; á perito Rombys, $ 36.53; á perito Varela, $ 7.12. Agosto 5, Ferrocarril con Gómez, planilla 1475: á escribano Magariños, $ 1.00; á escribano Sovera, $ 1.00; á perito Rombys, $ 29.41. Agosto 31, sumario Passano Hnos., planilla 318: á Juez Julio Bastos, $ 1.20. Septiembre 3, sumario por retiro de gomas, etc., planilla 383: á escribano Schenoni, $ 1.53. Septiembre 9, Rufino Torres, planilla 321: á Juez de Paz Brunel Solsona, $ 0.80; á Juez Semería, $ 0.90. Septiembre 11, The Pan American I. con Etchenegarria, planilla 398: á Vidal y Gaetano, $ 1.80. Septiembre 11, Rufino Torres, planilla 321: á Juez Tónico $ 3.00. Septiembre 11, Dutra Da Silveyra de Xavier, planilla 361: á Beltrán y Escayola, $ 13.80. Septiembre 18, Rufino Torres, denuncia, planilla 321: á Juez Brunel Solsona, $ 2.80; á Juez Semería, $ 0.90. Septiembre 18, The Pan American I. Railway Company con Latoulade, planilla 11: á Juez Pereyra, $ 1.60. Septiembre 18, Justo R. Pelayo, planilla 820: á Juez Mier Vázquez, $ 5.30. Septiembre 22, Hernández con Fisco, planilla 5: á escribano Manuel Espalter, $ 1.00. Octubre 5, Antonio M. Cardozo y otros, planilla 700: á escribano Cendán, $ 2.20. Octubre 10, J. Rodeiro, denuncia, planilla 716: á Juez de Paz Robaina, $ 1.60. Octubre 13, J. Rodeiro, denuncia, planilla 716: á Juez Robaina, $ 6.00. Octubre 29, Compañía Ferrocarril Central del Uruguay con Scolpini, planilla 745: á perito Rodríguez, $ 5.04; á perito González, $ 4.44. Diciembre 4, Jerey G. Roberson, planilla 405 y acrecidas, á escribanos Beltrán y Escayola, $ 7.60. Diciembre 12, E. A. Walker y Compañía, planilla 1404, á escribano R. Barbot, $ 4.00; á Juez Díaz, $ 0.60.

1915

Enero 30, Ignacio Pérez con J. González, planilla 1492: á escribano Guerrero, $ 1.10. Enero 30, Juan J. Alzáibar, denuncia, planilla 545: á Juez Dreyer, $ 30.20; á escribano Pérez Olave, $ 6.90. Febrero 10, concurso P. Pesqueira, prorrateo: á escribano Mayada y Vega, $ 0.83; á escribano Garçao, $ 0.64; á escribano Vila, $ 0.44; á escribano Espalter, $ 1.32; á escribano Balsamo, $ 0.21; á escribano Martínez, $ 2.62; á escribano Somoza, $ 0.10; á Alguacil Pinilla, $ 8.19; á Alguacil Magariños, $ 1.83. Febrero 13, Pérez con González, planilla 1492, á escribano Guerrero, $ 3.30. Febrero 24, Dirección de Impuestos con Bonilla Hermanos, planilla 13: á Juez Puig Maciel, $ 1.45; á Juez Muñoz, $ 1.30. Febrero 24, The Pan American, etc. con Echenegarria, planilla 398: á Juez Tónico, $ 2.80: á escribano Vidal y Gaetano, $ 1.80. Febrero 26, sumario por demasía en la carga de la lancha "H. H. 2", planilla 1319: á Teniente Alcalde Prado, $ 3.60. Marzo 12, Receptoría Conchillas, exceso carbón, planilla 1306 y acrecidas: á Juez H. Díaz, $ 5.00; á Juez Serias, $ 1.40. Abril 9, Dirección de Impuestos con Palau, planilla 482: á Juez De León, $ 2.15. Abril 21, sumario al buque argentino "Almirante Graviña", planilla 368: á Juez Díaz, $ 4.20; á Juez Federico, $ 1.80. Abril 30, Aníbal Chacón, denuncia, planilla 671: á escribano Vivas Cerantes, $ 3.60. Mayo 6, Braulio Rocha y otros, mensura, planilla 827: á Juez de Paz Lemes, $ 37.40. Mayo 6, Américo Bavío, denuncia, planilla 52 y acrecidas: á escribano A. J. Botta, $ 1.80; á escribano Souza Paz, $ 1.40: á Juez Puppo, $ 1.80. Mayo 19, sucesión L. Forteza y otro, planilla 561 y acrecidas: á Juez doctor Bastos, $ 1.60; á Juez doctor Semería, $ 1.60. Mayo 24, Dirección de Impuestos Internos con Hirst y Fignone, planilla 943: á Juez Brunel Solsona, $ 1.50. Mayo 28, Sucesión L. Forteza y otro, mensura, acrecidas: á Juez Semería, $ 1.80. Junio 9, Z. S. Sánchez, contrabando, planilla 1003 á escribano Vivas Cerantes, $ 4.20: á Juez Esteves, $ 3.60. Junio 14, Antonio Caramés con Pablo M. Rodríguez, incidente por costas, acrecidas: á escribano Bollasina, $ 2.80; á Juez de la 12.a sección de Florida, $ 1.40. Junio 23, M. M. Bamis de Sosa, declaración, planilla 1210: á Actuario del Juzgado Departamental del Salto de 2.o turno, $ 14.20. Julio 8, Arteaga con Fisco, planilla 997: á Juez Laborde, $ 1.20; á escribano Beltrán, $ 8.60; á Juez Etcheverry, $ 2.20. Agosto 12, Alvarez é Iglesias, prorrateo: á tasador Montaldo, $ 0.12; á tasador Bouza Paz, $ 0.33: á escribano A. Barbot, $ 1.40. Agosto 23, Compañía del Ferrocarril Central del Uruguay, expropiación, planilla 1585, á perito Dieyer, $ 0.60; á perito Viramonte, $ 0.45. Septiembre 30, Caprario con Martínez, planilla 1455: á Juez Huelmo, $ 0.80. Octubre 19, Travieso con Junta, planilla 1302: á Figares, $ 0.90. Diciembre 30, Fisco con De Donato: á Juez de Paz Arizaga, $ 1.50. — Montevideo, Febrero 10 de 1916. — Domingo E. González, Actuario. 1589-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DE COMERCIO DE 1.er TURNO

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor Ovidio Grané, se convoca nuevamente á los acreedores de los señores Viuda é hijos de J. B. Carrier, para una reunión que tendrá lugar el 27 del corriente á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato hecha por dichos señores. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados por el término de ley. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1571-v.mz.28.

CONVOCATORIA — De mandato del señor Juez Letrado de Comercio de primer turno, doctor don Ovidio Grané, se convoca á los acreedores de don Luis de Stéfani, pa-

ra una reunión que tendrá lugar el 12 de Abril entrante á las 16, con el objeto de ocuparse de una propuesta de concordato judicial hecha por dicho señor. El informe del síndico, balance y demás antecedentes están en la Oficina Actuaria, calle Rincón número 478, á disposición de los interesados por el término de diez días. — Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Mateo Mario Figares, Actuario. 1547-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE 2.o TURNO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de 2.o turno, doctor Manuel F. Silva, se cita y emplaza á la sucesión de don Ignacio Isasa, á fin de que dentro del término de 90 días comparezca á estar á derecho en el juicio que don Fermín Zabaleta ha iniciado contra la sucesión de don Federico Donnelly, por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio, con quien se entenderá la tramitación. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Eduardo Routín, Actuario. 1455-v.ab.13.

JUZGADO LETRADO D. DE MINAS

POR JUAN GINESTA NAVARRO

Almoneda

Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, dictado en autos: "La sucesión de Carlos Quaglia, con Santos Arechederra, ejecución de hipoteca", se hace saber que el día 7 de Abril próximo á las 15 y 30, y en las puertas de este Juzgado se va á proceder á la venta por el señor martillero don Juan Ginesta Navarro, asistido del señor Alguacil y del suscripto Actuario, de los siguientes bienes inmuebles: Un terreno con el edificio y demás mejoras que contiene, ubicado en la Avenida José Pedro Varela, de esta ciudad, compuesto de diez y ocho metros de frente, con noventa y cuatro centímetros, por treinta y ocho metros de fondo, lindando por el frente y uno de los lados, al Sudoeste, con terrenos que fueron de José Aldrovandi, y por el lado Noreste con terreno que perteneció á doña Emilia Corbo. Otro terreno, también ubicado en esta ciudad, con sus mejoras anexas, compuesto de ochenta y cinco metros de frente á la calle Colonia, por cincuenta y tres metros de fondo, ó sea el área que más ó menos resulta dentro de los siguientes límites: por el frente la calle Colonia, por otro lado la calle Sarandí, por otro la calle Ceibalatí y por el fondo la cañada "De los Hornos" ó de "Zamora"; y una pequeña fracción de terreno sita en esta ciudad, lindando con la relacionada en primer término en la Avenida José Pedro Varela, compuesta de una superficie de cincuenta metros ocho mil novecientos cincuenta milímetros cuadrados, que se descomponen así: dos metros veinte centímetros de frente á la indicada avenida, cincuenta centímetros de fondo por donde linda con Victorio Aldrovandi, treinta y siete metros setenta centímetros al Sudoeste, lindando con Benita Ramírez de Brun y treinta y siete metros setenta centímetros al Noreste, lindando con Santos Arechederra. Se previene que esta venta se efectúa al mejor postor, quien deberá consignar en el acto de serle aceptada la oferta el diez por ciento de la misma á los efectos legales, y que los gastos de escrituración y certificados serán de cuenta del comprador. Por los títulos y demás datos pueden ocurrir los interesados á la Oficina Actuaria en días y horas hábiles. — Minas, Marzo 16 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1534-v.ab.7.

RECTIFICACION DE PARTIDAS — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Román Alvarez Cortés, se hace saber que en los autos caratulados: "Sucesión de Loreta Nis de Agriela, rectificación de partidas", ha recaído la siguiente resolución: "Minas, Marzo 9 de 1916. — Visto este juicio iniciado por don José Lamas, como apoderado de don Victoriano Hernández, por sus menores hijos, y de los hijos mayores de éste, llamados Gregoria, Venancia, Esteban, Querildo, Juana Antonia Ramona, Apolonia, Romualda, Mónico Gumersindo y Victoriano Marcelino Hernández, por rectificación de partidas; Resultando: Que dicho apoderado se presentó al Juzgado expresando: Que el anterior apoderado de esta sucesión, por informes que le fueron dados erróneamente, y que de ningún modo le son imputables, solicitó la rectificación de las partidas que adjuntaba, correspondientes á Gregoria, Apolonia y Venancia, sustituyendo estos nombres por los de Ramona, Cledonia ó Diamantina, cuando en realidad son aquéllos, los primeros, los únicos y verdaderos nombres; Que, en efecto, por Ramona, no es conocida Gregoria, sino Juana Antonia Ramona, á la que familiarmente se le da este último nombre; Que por Diamantina no es conocida Venancia, sino la nombrada Gregoria, á la que por capricho de familia se le dió este nombre desde pequeña, siendo el suyo verdadero y único el de Venancia; Que por Cledonia no es tampoco conocida Apolonia, sino Venancia, á la que también, por una corruptela, se le daba el de Cledonia, siendo el suyo verdadero y único el de Apolonia; Que estas eran las partidas que erróneamente se rectificaron. Y que en cuanto á la que también adjuntaba de Juana Antonia Ramona, figura su padre con el apellido de Pérez, cuando debe ser Hernández, y el de la madre Escobar, y no Escobal; Que, en consecuencia, venía á iniciar el respectivo juicio de rectificación de las partidas mencionadas y á justificar también que la llamada Ondina, es este su verdadero nombre, y no Olandina como se le hace figurar en diversas partes del juicio sucesorio, y que oportunamente mencionaría á los efectos consiguientes; Resultando: Que para justificar sus aseveraciones, el interesado presentó los documentos públicos que lucen de fojas 1 á 36, ofreciendo, además, la información de los testigos don Pedro Núñez y don Bernabé Pereira, que fué recibida á fojas 40 vuelta y 41; Resultando: Que hechas las publicaciones prescriptas por la ley especial de la materia, nadie se ha presentado á contestar la pretensión del actor; Considerando: Que se han llenado todos los requisitos establecidos por el decreto-ley de 11 de Febrero de 1879 para la rectificación de las partidas del Estado Civil; y Considerando: Lo dispuesto en la ley de 9 de Julio de 1888 y dada la conformidad manifestada por el señor Agente Fiscal. Por estos fundamentos, fallo: Mandando rectificar las partidas de la referencia en el sentido indicado en el primer Resultando de esta sentencia. Para el cumplimiento de ésta, remítase testimoniada y con oficio á la Intendencia de este Departamento y á la Dirección General del Registro del Estado Civil, debiendo, además, enviarse á esta última reparticián las partidas agregadas que se desglosarán para su anotación, y publíquese esta sentencia por ocho días en dos diarios de la Capital, debiendo ser uno de éstos el "Diario Oficial"; cumplido que sea y tasadas y satisfechas las costas, archívese. — Román Alvarez Cortés". — Minas, Marzo 13 de 1916. — Arturo Barriere, Actuario. 1531-v.mz.29.

JUZGADO LETRADO D. DE PAYSANDU

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á doña Rosa Camila, don Nicasio Francisco y don Jorge Isidoro Larriera y á los herederos ó sucesores de don José Cruz Larriera para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de noventa días á estar á derecho en el juicio que les ha iniciado el doctor Antonio Barreiro por ejecución de hipoteca, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio que los represente. — Paysandú Marzo 23 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1591-v.jn.28.

INTERDICCION DE BIENES

Por el presente se hace saber al público en general que por auto de fecha 17 del corriente, dictado por el Juez Letrado Departamental, se ha mandado tomar razón, á los efectos consiguientes, en el Registro de Embargos é Interdicciones, de la demanda sobre filiación natural por mí instaurada contra mis hermanos naturales Alejo, Delfino y Pedro Núñez y Paulina N. de Sueldo y Martina N. de Deleón. En su consecuencia, toda enajenación de bienes, inmuebles ó semovientes, que dichas personas efectuaren serán nulas y de ningún valor, de conformidad con el artículo 6.o de la ley de 25 de Enero de 1916, y los terceros adquirentes serán perseguidos en juicio como compradores de mala fe. — Paysandú, Marzo 24 de 1916. — Ventura N. de Otormín.— Manuel Otormín. 1592-v.ab.26.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día doce del entrante mes de Abril, en las horas señaladas y en el lugar donde sé hallan ubicados, el martillero don Manuel Fernández Usandizaga, asistido del señor Juez de Paz de la quinta sección, don Juan R. Pesce, procederá al remate en almoneda de los siguientes inmuebles: Primero: De quince y treinta á diez y seis y treinta, una fracción de campo ubicada en la expresada sección, en Guichón, compuesta, más ó menos de una superficie de trescientas hectáreas, dividida en cinco potreros, lindando: al Sud, la sucesión Acevedo; al Norte, Eulalia Guichón de Moreno y Pedro R. Guichón; por el Este, Angel Callaba, José Mendiburo y campo de la misma, y por el Oeste, don Delfino Riet, con población y demás mejoras, tasado en catorce mil pesos; y Segundo: De diez y seis y treinta á diez y siete y treinta, un solar de terreno ubicado en la expresada sección, en el pueblo Guichón, dentro de los siguientes límites: al Este, calle 18 de Julio; al Oeste y Sud, con terreno de la sucesión de Teodoro Luis Guichón; por el Norte, calle Fraternidad, tasado en setenta pesos. Los inmuebles descriptos pertenecen á doña María Froster de Guichón, y se mandan vender en el juicio que le sigue don Antonino Manrise por cobro ejecutivo de pesos. Se previene: Primero: Que el martillero está autorizado para vender el inmueble que figura en primer término en un solo lote ó en tres fracciones de cien hectáreas cada una. Segundo: Que no se admitirá oferta que no cubra las dos terceras partes de su tasación; y Tercero: Que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, en garantía de la operación. — Paysandú, Marzo 21 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1584-v.ab.12.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Francisco Molinelli, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1546-v.ab.24.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día 7 del entrante mes de Abril, de 15 á 16, y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Escribano Actuario, procederá á la venta en almoneda y por un precio no menor de 33 pesos la hectárea, de una fracción de campo de pastoreo, ubicada en la 8.a sección judicial de este Departamento, compuesta de una superficie de doscientas sesenta y seis hectáreas, cuatro mil quinientas sesenta y cuatro centiáreas y nueve decímetros cuadrados, lindando por el Norte con el arroyo Queguay Chico, al Noreste campo de don Severino Pereira Brasil, al Sudeste con la fracción adjudicada á la menor Laura Pereira Silveira y al Sudoeste doña Adalberta Silveira de Fernández. El inmueble descripto pertenece á doña Fermiana Pereira Silveira de Oliveira, y se manda vender en el expediente sobre venia para vender, iniciado por ésta. Se previene que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 18 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1526-v.ab.7.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que el día domingo, dos del próximo mes de Abril, en las horas señaladas, y en el lugar de su ubicación, el martillero don David Ferrari, asistido de los señores Actuario y Alguacil del Juzgado, procederá á la venta en remate almoneda y al mejor postor de los siguientes inmuebles: Primero, de quince á diez y seis de dicho día dos de Abril próximo, un terreno con sus mejoras, ubicado en la manzana número trescientos treinta y dos de esta ciudad, compuesto de un área superficial de mil ochocientos veinticuatro metros, y limita: al Oeste, calle Junta Económico-Administrativa; al Sud, con la calle Soriano; al Norte, con Pedro Cazalá, y al Este, Pedro Navarro; y Segundo, de diez y seis á diez y siete del referido día, la mitad de un terreno y sus mejoras, situado en la manzana número doscientos treinta y siete de esta ciudad, compuesto todo el terreno de novecientos veintidós metros, y linda: por el Norte, con Fermín Molina; al Oeste, calle Montevideo; al Sud, calle Minas, y por el Este, Pedro R. Brito. Los inmuebles descriptos pertenecen á las sucesiones de Primitiva Molina, Engracia Molina de Tunelli y Josefa López de Molina, y se mandan vender en el incidente por costas formado en los referidos autos. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 14 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1527-v.ab.2.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber que en los días y horas señalados y en las puertas de este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), el señor Oficial de Justicia, asistido del infrascripto Actuario, procederá á la venta en almoneda y al mejor postor de las siguientes propiedades: Primero, el cinco de Abril próximo, de quince y treinta á diez y seis y treinta, una finca y terreno situados en esta ciudad en la manzana número cuatrocientos ochenta y ocho, compuesto el terreno de veintiún metros cuatrocientos setenta y cinco milímetros de frente al Norte sobre la calle Ocho de Octubre, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el Sud con finca y terreno del Fisco, ocupado hoy por la comisaría de

la tercera sección; por el Este don Florentino Arrescigor, y por el Oeste con don Jaime Salvat. Segundo, el mismo día cinco de Abril, de diez y siete á diez y ocho, un terreno compuesto de tres mil novecientos sesenta y dos metros y ochenta y siete decímetros cuadrados, incluso un sobrante de doscientos setenta y tres metros y cuarenta y siete decímetros, teniendo noventa y dos metros veinte centímetros de frente al Norte sobre la calle Sarandí, noventa y un metros ochenta y dos centímetros al Sud, lindando con terreno de don Luis Girardin; cuarenta y tres metros diez centímetros al Este, lindando con la calle Europa, y cuarenta y tres metros cinco centímetros al Oeste, sobre la calle Juncal. Tercero, el día seis del entrante mes de Abril, de quince y treinta y diez y seis y treinta, otro terreno, compuesto de sesenta y seis metros catorce centímetros de frente al Norte sobre la calle Ituzaingó, por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo al Sud, y cuarenta y tres metros treinta centímetros al Este sobre la calle Plata, con la que forma esquina. Cuarto, el mismo día seis de Abril, de diez y siete á diez y ocho, otro terreno ubicado en la calle Montevideo, y compuesto de once metros y quinientos noventa y siete y medio milímetros de frente al Este sobre la indicada calle, entre las de Florida y Uruguay; por cuarenta y dos metros noventa y cinco centímetros de fondo, lindando por el lado Sud con la sucesión de doña Teresa L. de Beraldo, por el Norte con la sucesión de don Isabelino Etcheveste, y por el Oeste con doña Indalecia López de Agesta. Los inmuebles descriptos pertenecen á la sucesión de don Juan José Megget, y se mandan vender en el juicio que le sigue doña Javiera M. de Pérez, por ejecución de hipoteca. Se previene que el mejor postor deberá consignar el diez por ciento de su postura en el acto de serle aceptada, como también que los inmuebles se venderán con sus edificios y demás mejoras. — Paysandú, Marzo 16 de 1916. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1528-v.ab.6.

De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se cita, llama y emplaza á don Edmundo Koninckxc para que por sí ó por apoderado constituído en legal forma, comparezca ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), dentro del término de 30 días, á estar á derecho en el juicio de divorcio que le ha iniciado su esposa doña Carolina Mistler y para que concurra al comparendo entre los cónyuges que tendrá lugar el día 6 de Abril próximo de 9 á 10, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar.—Paysandú, Marzo 3 de 1916. —Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1491-v.ab.15.

EDICTO—Por mandato del señor Juez L. Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Pedro Brust, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Febrero 11 de 1916. — José Lamas, Escribano Público. 1310-v.my.15.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público la apertura de la sucesión de doña Brígida Canley de Molari ó Brígida Glyn de Muilally, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Diciembre 19 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario. 1271-v.my.9.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Ernesto Llovet, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Juan Poggio, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ella para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Agosto 4 de 1914. — Joaquín Brandao Sosa, Actuario.
1272-v.my.9.

JUZGADO LETRADO D. DE RIVERA

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de doña Hilaria Borba de Midón, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento de la expresada causante, para que dentro del término de 30 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Febrero 10 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1522-v.ab.24.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que ha sido declarada abierta la sucesión de don José dos Santos Velleda, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados al fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de 90 días comparezcan ante este Juzgado con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Marzo 3 de 1916. — Arturo Vivas Cerantes, Actuario. 1448-v.jn.9.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Francisco Jardi Abella, se hace saber que falleció en esta ciudad á veinticinco de Junio del corriente año don Héctor Silva, por lo cual se cita y emplaza á toda persona que se crea con derecho á los bienes dejados por el nombrado causante, para que dentro del término de sesenta días comparezca ante este Juzgado, con los comprobantes del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Rivera, Diciembre 24 de 1915. — Arturo Vivas Cerantes, Escribano. 1290-v.ab.11.

JUZGADO LETRADO D. DE SORIANO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor Pedro M. Lago, se hace saber que por resolución dictada por este Juzgado con fecha 8 del corriente en los autos sucesorios de don Fernando Echenique, y en virtud de escritura presentada por los interesados, fué aprobada la disolución y liquidación de la sociedad comercial y ganadera celebrada entre don José Fernández Echenique y don Tomás Joaquín Echenique, que giraba bajo la razón social de José Fernando Echenique. — Mercedes, Febrero 11 de 1916. — Eduardo Pérez Olave, Escribano Público. 1345-v.mz.28.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TACUAREMBO

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el juicio que por ejecución de hipoteca sigue el doctor don Juan López Aguerro contra don Pedro Bigliotti, se cita, llama y emplaza al nombrado don Pedro Bigliotti para que por sí ó por medio de apoderado en forma concurra á estar á derecho en dicho juicio dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de nombrársele un defensor de oficio. — Tacuarembó, Marzo 16 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario. 1600-v.ab.28.

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público que se ha intentado el juicio de rectificación de la partida de nacimiento de Froilán Ramos, siendo este su verdadero nombre, y no Manuel Floriano Ramos como en ella se expresa. A los efectos de derecho, se hace esta publicación. — Tacuarembó, Marzo 21 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1599-v.ab.28.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Miguel Santiago Borda, á fin de que todos los que se consideren con derecho á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 30 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho.—Tacuarembó, Marzo 15 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1532-v.ab.24.

Remate Judicial

EDICTO JUDICIAL — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, dictada en el expediente caratulado: "Doña Luisa Guarnaschelli de Murguía contra don Juan de Dios Castillos, ejecución de hipoteca", se hace saber al público que el día 31 del corriente á las 15, en las puertas de la escribanía del Juzgado, calle 18 de Julio, y por el martillero don Felipe González Pérez, con asistencia del Alguacil y Actuario del Juzgado, se va á proceder á la venta en remate y al mejor postor de la siguiente propiedad: la mitad del solar de terreno número 5 de la manzana número 51 de la planta urbana de esta ciudad, con el edificio y demás mejoras que contiene, que mide 21 metros de frente á la calle Río Negro, por 28 metros 633 milímetros de fondo, ó sea una área superficial de 601 metros 29 decímetros y 30 centímetros, que lindan por el Noreste con la expresada calle Río Negro; por el Sur, con doña María Navarro; por el Noroeste, con don Víctor Presa, y por el Suroeste, con don Juan Castro. Se previene: 1.o Que el mejor postor deberá consignar el 10 o|o de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos del artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. 2.o Que los títulos y demás antecedentes se encuentran de manifiesto en la Oficina Actuaria de este Juzgado á disposición de los interesados.— Tacuarembó, Marzo 9 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1472-v.mz.31.

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental de Tacuarembó, doctor don José B. Nattino, se hace saber al público la apertura de la sucesión de don Gerardo Mespak, á fin de que todos los que se consideren con derechos á sus bienes comparezcan ante este Juzgado á deducirlos en forma dentro del término de 60 días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar por derecho. — Tacuarembó, Enero 28 de 1916. — Carlos Escayola, Actuario.
1361-v.ab.24.

JUZGADO LETRADO DEPARTAMENTAL DE TREINTA Y TRES

EDICTO — Por mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, se hace saber la apertura judicial de la sucesión de Teodoro Drisky ó Dolinski, para que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos á ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de noventa días, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Treinta y Tres, Marzo 14 de 1916. — Rafael F. Ximénez, Actuario.
1597-v.jn.28.

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Oscar Ferrando y Olaondo, dictado en los autos "Francisco Oribe, concordato preventivo judicial", se hace saber al público en general que habiéndose suspendido la reunión fijada para el 8 del corriente mes, se convoca á los acreedores de dicho comerciante para la reunión que se verificará en este Juzgado el día 7 de Abril próximo á las 16, con el objeto de ocuparse del concordato propuesto por Oribe. Se previene que el balance y demás documentos presentados por el deudor, así como el informe del síndico, señor Dellepiane, pueden ser examinados en la oficina por los interesados durante diez días, á contar desde el inmediato siguiente á la primera publicación de la convocatoria. Y á los efectos de lo dispuesto en el artículo 1530 y concordantes del Código de Comercio, se hace esta publicación. — Treinta y Tres, Marzo 10 de 1916. —Rafael F. Ximénez, Actuario.
1503-v.ab.7.

JUZGADO DE PAZ DE LA 4.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO—Por disposición del infrascripto Juez de Paz de la 4.a sección del Departamento de Canelones, y de conformidad con el artículo 307, inciso 2.o del Código de Procedimiento Civil, en los autos iniciados por don José M.a Carámbula para justificar la posición treintenaria de unos solares de terreno ubicados en esta villa, se cita, llama y emplaza por el término de 90 días, á contar desde esta fecha, á don Cristóbal Delgado y doña Margarita de Armas de Delgado por los derechos que puedan corresponderle al solar número 2 de la manzana número 36 de esta villa; doña María del Carmen Navarro, doña Carmen Miller de Sosa, don Julián, doña Juana y don Gervasio Miller, por el solar número 3 de la misma manzana referida. Igualmente se cita, llama y emplaza por el mismo término á los sucesores universales ó singulares de las personas nombradas para que dentro del término del emplazamiento comparezcan por sí ó por medio de apoderado legalmente constituído á estar á derecho en los autos mencionados, bajo apercibimiento de nombrárseles defensor de oficio, y á los que por cualquier concepto se consideren con derecho á los solares descriptos. A la vez, se les cita también para que comparezcan á llenar el requisito de conciliación, de conformidad con el artículo 282 del mismo cuerpo de leyes. — Las Piedras, Febrero 19 de 1916. — Juan E. Vidal, Juez de Paz.
1414-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 2.a SECCION DEL Dpto. DE CANELONES

EDICTO JUDICIAL

Por disposición del Juez de Paz que suscribe, se hace saber al público que el día 3 de Abril entrante á las 10, y en el paraje de su ubicación, se procederá por el martillero don Alcides Labraga, asistido del infrascripto, á la venta al mejor postor de

una fracción de terreno de chacra con todas las mejoras que contiene, ubicada en esta sección, ejido de esta villa, compuesta de dos fracciones que, por estar unidas, forman en conjunto un área superficial de diez hectáreas, cinco mil seiscientos veintiséis metros y nueve mil trescientos cincuenta centímetros cuadrados, teniendo la primera, según plano levantado en Mayo de 1907 por el agrimensor don Joaquín E. Moré, ciento setenta y un metros ochenta centímetros de frente á Oeste, sobre calle pública, por cuatrocientos veintinueve metros cincuenta centímetros de fondo, que son también de frente al Norte sobre calle y linda igualmente al Este con calle pública y al Sur con la segunda fracción que, según plano levantado en Septiembre de 1899 por el agrimensor don Justo Rodríguez, tiene ochenta y cinco metros noventa centímetros de frente al Oeste sobre calle pública, trescientos setenta y siete metros y ochenta centímetros al Norte, lindando con la fracción anterior, trescientos sesenta y nueve metros cincuenta centímetros al Sur, lindando con la sucesión Martínez, y al Este linda, cañada por medio, con la sucesión Bene. La venta de que se trata ha sido decretada por el señor Juez Letrado Departamental en los autos seguidos por don Juan M. Casterán con Antonio Marzovillo y Bernardo Carteri, por ejecución de hipoteca, previniéndose que el mejor postor deberá consignar en manos del infrascripto el 10 por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada, á los efectos de lo dispuesto por el artículo 919 del Código de Procedimiento Civil. Los títulos de que se trata se encuentran en esta oficina á disposición de los interesados. — Santa Lucía, Marzo 9 de 1916. — Vicente T. Caputi.
1485-v.ab.3.

JUZGADO DE PAZ DE LA 3.a SECCION DEL Dpto. DE COLONIA

EMPLAZAMIENTO — De mandato del que suscribe, Juez de Paz de la 3.a sección judicial del Departamento de la Colonia, en los autos iniciados por don Lorenzo Foderé, accionando en la prescripción de la chacra número 208 de la colonia "La Cosmopolita", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á quien ó quienes se consideren con mejor derecho á la indicada chacra, para que con los justificativos correspondientes se presenten por sí ó por medio de apoderado constituído en forma á deducirlos y á llenar el requisito de la conciliación, bajo apercibimiento de que de no comparecer se le nombrará defensor de oficio, con quien se seguirá este juicio hasta su terminación. — Rosario, Diciembre 24 de 1915. — Bernardo Pai.
1141-v.ab.24.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DE PAYSANDU

ANTONIO R. BRAGA

Remate judicial de un edificio y sus mejoras, compuesto de cuatro piezas, cocina, corredor, pozo, árboles frutales, etc. La edificación es de material de primera clase y los pisos son de tabla y mosaico. Calle Soriano esquina Asamblea. De 16 á 17, de acuerdo con el siguiente:

EDICTO—Por disposición del infrascripto, Juez de Paz de la 1.a sección judicial del Departamento de Paysandú, dictada en el juicio ejecutivo seguido por don Juan Terzaghi contra don Luis Pagani, por cobro de pesos, se hace saber que el día 30 del corriente mes de Marzo, de diez y seis á diez y siete, y en el lugar de su ubicación, calle Asamblea y Soriano, el rematador don Antonio R. Braga procederá á la venta en remate por un precio no menor de las dos terceras partes de su tasación del inmueble y las mejoras que contiene, situado en esta ciudad y compuesto de cuarenta y dos metros y ochenta centímetros al Norte, sobre la calle Soriano; igual extensión al Sur, sobre la calle Tapias; al Este, cuarenta y seis metros noventa centímetros, sobre la calle Asamblea, y al Oeste, cuarenta y tres metros ochenta centímetros, lindando con doña Juana J. de Cabrera. Se previene que el inmueble descripto pertenece á don Luis Pagani, que ha sido tasado en la suma de dos mil pesos, y que el comprador deberá consignar el diez por ciento de su oferta en el acto de serle aceptada. — Paysandú, Marzo 15 de 1916. — Ceferino Travieso.
1583-v.mz.30.

JUZGADO DE PAZ DE LA 1.a SECCION DEL Dpto. DE SORIANO

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del suscripto, Juez de Paz de la 1.a sección del Departamento de Soriano, se cita, llama y emplaza á doña Emilia C. de Senillosa para que por sí ó por apoderado legalmente constituído comparezca ante este Juzgado, dentro del término de noventa días, á estar á derecho en el juicio que le ha iniciado la Administración Departamental de Rentas por infracción á la ley de Contribución Inmobiliaria, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. — Mercedes, Febrero 16 de 1916. — Enrique Schweizer.
1359-v.my.22.

COMERCIALES

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público que he resuelto vender el negocio de carnicería que tengo establecido en esta ciudad, Avenida General Flores números 2379 y 2381, á don Pedro Pozzo, con objeto de que se presenten todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores. — Montevideo, Marzo 27 de 1916. — Antonio José Sgarbi.
1596-v.ab.17.

Al comercio y al público

Participo al público y al comercio que he prometido vender á don Alejandro Salmón mi casa de comercio que en el ramo de fiambrería tengo establecida en la calle Constituyente número 1621. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Enriqueta Sosa Aldao.
1593-v.ab.17.

Al público y al comercio

Participo al público y al comercio haber vendido á don Omer Alliaume, y por escritura autorizada por el escribano don Federico Prando, de fecha 11 de Marzo del corriente año, la parte que me corresponde en la razón social de Teñón y Cía., la que actualmente explota el Hotel Pirámides. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten en el indicado hotel dentro del término legal.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Raimundo Despagne.
1594-v.ab.17.

Al público y al comercio

De acuerdo con lo establecido en el Código de Comercio y en la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio haber vendido á los señores Carlos Montaldo y Cía. y Francisco Fassari (hijo), y por escritura de 22 de Marzo del coriente año ante el escribano don Federico Prando, el buque de mi propiedad denominado "Constitución". Los que se consideren con algún derecho á lo vendido, deben presentarse en la escribanía de don Federico Prando, calle Juncal número 1363, con los justificativos de sus créditos y dentro del término legal.—Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Margarita R. de Castagnetto.
1595-v.ab.17.

Promesa de venta

De acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al público y al comercio en general que por escritura pasada ante el escribano don Juan P. Mengotti, con esta fecha, don José A. Varela ha prometido en venta á don Esteban Fortuny su fábrica de licores y refrescos sita en esta ciudad, calle Reducto número 2182, quedando el señor Varela á cargo del pasivo y de los créditos á cobrar. — Montevideo, Marzo 25 de 1916.—José A. Varela.—E. Fortuny.
1590-v.ab.17.

Disolución de sociedad

Comunicamos que por escritura que autorizará el escribano don Oscar H. Cóndom disolveremos la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón de Roque y Francisco Calacé ó Calace Hermanos, indistintamente, para la explotación del ramo conocido por fábrica de baldosas y objetos afines, con establecimiento en esta ciudad, calle Justicia número 1877, denominado "La Oriental", quedando á beneficio y cargo de Roque Calace el activo y pasivo de la sociedad. Los acreedores pueden pasar á cobrar sus créditos en el referido comercio dentro del término legal. Esta publicación se hace cumpliendo con la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 25 de 1916.—Roque Calace. — Francisco Calace.
1586-v.ab.15.

Venta de negocio

Habiendo prometido en venta á los señores Juan y Luis Lassalle el establecimiento de fonda y despacho de bebidas situado en la calle Continuación Agraciada números 225 y 227, se hace saber á los que tengan créditos á cobrar quieran pasar por dicho domicilio á recibir el importe de sus acreencias; haciéndose esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. —Montevideo, Marzo 26 de 1916. — Juan Bautista Saint Martín. — Justino Saint Martín.
1578-v.ab.15.

Venta de farmacia

Participamos al público y al comercio que por escritura autorizada el día 21 del corriente mes por el escribano don Alberto L. Draper, el suscripto, Manuel B. Torrá, vendió al también suscripto Lucas Stiglich la "Farmacia del Pueblo", que el primero tenía establecida en el pueblo Aiguá, Departamento de Maldonado. Los que tengan créditos pendientes contra dicha farmacia deben presentarse dentro del término legal en esta ciudad, calle Colón número 1438. Esta publicación se hace á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Marzo 24 de 1916. — Manuel B. Torrá. — Lucas Stiglich.
1571-v.ab.14.

Disolución y formación de sociedad

Ponemos en conocimiento del público que con esta fecha y por ante el escribano don Luis Ruy, los señores Luis Giudice y Emilio Landinelli han disuelto la sociedad comercial que en el ramo de artículos homeopáticos giraba en esta plaza con la denominación "La Gran Homeopática", establecida en la calle 18 de Julio número 1611, habiéndose quedado con el activo y pasivo el socio don Emilio Landinelli y constituído éste nueva sociedad con su hermano don Atilio Landinelli. Y á los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904 hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Emilio Landinelli. — Atilio Landinelli. — Luis Giudice.
1585-v.ab.15.

Al público y al comercio

He prometido vender á don Antonio Fernández y Fernández la fonda y despacho de bebidas de mi propiedad, instalada en esta plaza, calle Pérez Castellanos número 1523. A los efectos de la ley hago esta publicación, pudiendo concurrir mis acreedores dentro del término legal al domicilio antes citado. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Fortunato Belloni.
1576-v.ab.14.

Venta de panadería

Participo al comercio y al público en general que por escritura que autorizó el escribano don Carlos Sturzenegger, he vendido á don Angel Arechederra la panadería electro-mecánica "La Alsaciana", situada en la calle Colón número 1274, haciéndose cargo dicho señor del activo y pasivo de la misma. Se hace esta publicación á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 24 de 1916.—Federico Barbenes. —Angel Arechederra.
1561-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que hemos disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad que teníamos constituída bajo la razón social de Pereira y Cambón en el almacén de comestibles y bebidas al por menor sito en la calle República número 1638, de esta ciudad, quedando á cargo del activo y pasivo de la misma el señor Generoso Pereira. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Pereira y Cambón.
1566-v.ab.14.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Roque Bruno la casa de comercio que en el ramo de despacho de bebidas tenía establecida en la calle Colón número 1601. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos mis acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Bartolomé Risso.
1567-v.ab.14.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de impuestos sobre avisos, ruego á los señores comerciantes y demás personas en general se sirvan retirar todo objeto que constituya reclame de la **"Casa Barrios"**, pues no me hago responsable de los impuestos y multas sobre los mismos. — Montevideo, Marzo 23 de 1916.— Pascual Barrios.
1548-v.mz.28.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general que por escritura otorgada en esta ciudad el día 15 del corriente ante el escribano Evangelista Pérez, se ha disuelto de común y amigable acuerdo la sociedad Villemur Hnos., que en el ramo de depósito de cereales y forrajes giraba en esta ciudad, calle Paraguay número 2350, de la cual se ha separado el socio señor Juan Villemur, habiendo quedado á cargo exclusivo del señor Eugenio Villemur el activo y pasivo de la nombrada sociedad Villemur Her-

manos. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Villemur Hnos. — Eugenio Villemur.
1562-v.ab.13.

Venta de confitería

Participo que he contratado vender á favor de don José Dotta las existencias de mi casa de negocio en el ramo de confitería, sita en la calle Ciudadela número 1289, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Lucas Pelliccia. 1556-v.ab.13.

Venta de carbonería

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor José Suárez mi casa de negocio en el ramo de carbonería que tengo establecida en la calle Soriano número 928. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 23 de 1916. — Manuel Figueroa.
1554-v.ab.13.

Al público y al comercio

Por el presente se hace saber al público que he prometido vender y escriturar en propiedad á los señores Salvo, Campomar y Cía. toda la parte que correspondía á mi finado esposo don Agustín Serra Quadras en la casa comercial que gira bajo su nombre, con el aditamento y Cía., en esta ciudad, calle Marcelino Sosa números 2334 al 2350. A los efectos de la ley relativa se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Constanza Esteban de Serra Quadras. 1565-v.ab.14.

Disolución y formación de sociedad

Por el presente se hace saber al comercio y al público en general que por escritura otorgada con fecha 22 del corriente mes ante el escribano don Julio de Freitas, ha sido disuelta, por expiración del plazo, la sociedad que en el ramo de exportación de frutos del país, importación de mercaderías en general y representaciones, giraba en esta plaza con la firma de Roux Hermanos y Compañía, con escritorio en la calle Zabala número 1459, quedando separado en absoluto de dicha sociedad el socio señor Francisco Fregeiro. Acto continuo los señores Alberto Roux y Julio D. Roux, celebraron ante el propio escribano señor Freitas un nuevo contrato social para continuar en los mismos negocios de la extinguida firma y bajo la razón social de Roux Hermanos. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.— Montevideo Marzo 22 de 1916. — Francisco Fregeiro. — Alberto Roux. — Julio D. Roux.
1564-v.ab.13.

Negocio vendido

Se hace saber al comercio y al público en general que por intermedio de los balanceadores Maciá y Cozzolino hemos contratado vender á favor de don José Vila y don Juan Revello el café, billar y cancha de bochas sito en la calle Agraciada número 2694, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren nuestros acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 22 de 1916. — Pedro Pizzo. — Antonio Salesi.
1445-v.ab.12.

Al comercio y al público

Al comercio y al público participamos que hemos comprometido vender al señor don Pedro Franchez nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén, bar, fonda y cancha de pelotas tenemos establecida en la Unión, calle Joanicó número 165, esquina Plata número 44, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Montevideo, Marzo 21 de 1916. — A. C. Garra y Cía.
1536-v.ab.11.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor Bernardo Benia mi casa de negocio en el ramo de almacén, fonda, etc. que tengo establecida en las Costas de Toledo, Camino de las Instrucciones. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. —Montevideo, Marzo 21 de 1916. — Carlos Pérez. 1530-v.ab.10.

Disolución de sociedad

Participamos á los interesados que por escritura que autorizó el escribano Santiago Arigón el 4 de Marzo del corriente año, hemos disuelto la sociedad comercial que giró bajo la razón social de Bacelo y Pintado, establecida con casa de comercio en el "Carmen", 6.a sección del Departamento de Treinta y Tres, habiendo quedado con la casa de comercio y con todo el activo y pasivo el socio don Enrique Pintado. Los que tengan derechos que deducir deben concurrir al domicilio indicado dentro del término legal. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 20 de 1916. — Marcos Bacelo. — Enrique Pintado.
1549-v.ab.13.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, que hemos prometido en venta al señor Guillermo Belloni el establecimiento de panadería que en esta ciudad gira bajo la razón social de Angelina C. de Gómez y Hno. — Rocha, Marzo 20 de 1916. — Angelina C. de Gómez. — Manuel L. Cardozo.
1444-v.ab.24.

Al comercio y al público

A los efectos del artículo 1.o de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace saber al comercio que hemos firmado compromiso de compraventa con el Consejo de Administración del Puerto de Montevideo por todo el material flotante y de salvamento que constituía la Empresa de lanchajes, remolques y salvamentos de nuestra propiedad. En su consecuencia, y de acuerdo con la disposición citada, se invita á todas las personas que tengan cuentas á cobrar contra los que suscriben se presenten á recibir su importe dentro del término de 30 días en nuestro escritorio, calle Cerrito número 310. —Montevideo, Marzo 18 de 1916. — Hijos de José Pascual. 1525-v.ab.8.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 17 de Marzo de 1916, ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de carnicería teníamos establecida en la calle Porongos número 2500 y que giraba bajo la firma de Juan Senin y Compañía, separándose Juan Senin, quedando á cargo del activo y pasivo el socio José López. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Juan Senin y Cía.
1524-v.ab.8.

Venta de carnicería

Hago saber al público y al comercio en general que he prometido vender á don Carlos Beltrame la casa de comercio que en el ramo de carnicería tengo establecida en la calle Colonia número 1751, esquina Gaboto. A los efectos legales se hace esta publicación para que cualquier acreedor que se crea asistido de algún derecho pase á reclamarlo á la misma casa. — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Vicente Bonora. — Carlos Beltrame. 1519-v.ab.7.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Orsari Ibáñez y Cía. mi casa de negocio en el ramo de tienda y mercería que tengo establecida en la Colonia Suiza, Departamento de Colonia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados.— Montevideo, Marzo 17 de 1916. — A ruego de Juan Jacobo, por no poder firmar: Miguel J. Salomón. 1521-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender á los señores José Carlos Marchetti y Luis Rossi el negocio que en los ramos de despacho de bebidas y venta de fruta tengo establecido en el Mercado del Puerto de esta ciudad (puesto número 143). — Montevideo, Marzo 17 de 1916. — Miguel Moliné.
1520-v.ab.7.

Almacén vendido

Hago saber al comercio y al público que he vendido al señor José Balsa mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en la calle Eduardo Acevedo número 1002. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Rosendo Pico.
1514-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con fecha 16 del actual ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en los ramos de almacén de comestibles y despacho de bebidas teníamos constituída en esta ciudad, siendo el domicilio social la calle 18 de Julio número 466 (Maroñas), que giraba bajo la razón social de Siviero y Carrau, separándose el socio señor Atilio Siviero, quedando el activo y pasivo á cargo de José Carrau. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Atilio Siviero. — José Carrau.
1506-v.ab.6.

Al público y al comercio

Hago saber al comercio y al público que he concertado con don Jaime Ballart la venta de la sombrerería de mi propiedad situada en la Avenida General Rondeau número 1519, previniendo á los que se consideren mis acreedores que deben presentarse dentro del término de 30 días con los comprobantes de sus créditos. — Montevideo, Marzo 16 de 1916. — Juan Scelza y Cía.
1505-v.ab.6.

Al público y al comercio

Hago saber, por la presente, al público y al comercio que he prometido vender á don Bechara Juri el negocio de mi propiedad que gira en esta plaza en el ramo de importación, calle 25 de Mayo número 365. A los efectos de la ley de 26 de Septeimbre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — Miled Sarofin.
1513-v.ab.6.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender á la señora Carmen Ledesma de Ortega, con la venia de su esposo don Ramón E. Ortega, mi negocio de lechería sito en la calle Bartolomé Mitre número 1427. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago estas publicaciones, á fin de que mis acreedores se presenten á cobrar en el mismo negocio dentro del término de 30 días. — Montevideo, Marzo 15 de 1916. — José Tassino. — C. L. de Ortega. — Ramón E. Ortega.
1516-v.ab.7.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo al comercio que en esta fecha he comprado al señor José M.a Cioffi la parte que pudiera corresponderle en la liquidación de la casa de comercio establecida en la calle Uruguay números 1028 y 1032, y que gira bajo la razón social de Cioffi, Pieri y Cía., de la cual el mismo formaba parte. — Montevideo, Marzo 14 de 1916. — Pablo Pieri. 1507-v.ab.6.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio que la firma social que giraba con el nombre de Maissonave y González con la casa de comercio sita en la calle Constituyente número 1504 esquina Vázquez ha sido disuelta de común acuerdo y amigablemente, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Camilo González. De acuerdo con lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todo el que se considere acreedor contra la extinguida firma para que se presente con los justificativos de sus créditos, que le serán cancelados.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.—Juan Maissonave.—Camilo González.
1489-v.ab.4.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto disolver la sociedad que gira en esta plaza bajo la razón Sauleda y Beraza para la explotación del taller de Beraza" para la explotación del taller de confección de ropa blanca en general, de acuerdo con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se cita á los que se consideren acreedores para que concurran con los justificativos de sus créditos al negocio social, calle Miguelete número 1742, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 14 de 1916.— Francisco Sauleda. — Eduardo Beraza.
1490-v.ab.4.

Al comercio y al público

Hacemos saber al comercio y al público en general que hemos vendido al señor Ati-

lio Dondo nuestra casa de comercio sita en esta ciudad, calle Brasil esquina Garay, en los ramos de almacén, bazar y ferretería, quedando el activo y pasivo á nuestro cargo. Y de conformidad con la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. —Salto, Marzo 13 de 1916. — Cisa Hnos y Cía. — Atilio Dondo. 1579-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio en general que por escritura autorizada por el escribano Julio Bayardo el 9 del corriente mes y año, ha quedado disuelta la sociedad Perira. Cordone y Cía., que giraba en Pan de Azúcar, Departamento de Maldonado, haciéndose cargo del activo y pasivo el socio señor José S. Pereira. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Pan de Azúcar, 13 de Marzo de 1916. — Pereyra, Cordone y Compañía. 1486-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Los que suscriben participan que por escritura de esta fecha ante el señor escribano don Alberto Pouy, disolvieron la sociedad que en los ramos de almacén, bazar y ferretería y con la firma de José Scasso Molinari y Hermanos tenían constituída en esta plaza, haciéndose cargo don José Scasso Molinari de la casa calle 8 de Octubre números 38 y 40, don Eduardo Scasso Molinari de la casa calle Rivera número 4481 y don Alberto y don Carlos Scasso Molinari de la casa calle Sierra número 1909 esquina La Paz, quedando estos últimos á cargo del pasivo total de la firma disuelta.—Montevideo, Marzo 12 de 1916.—José Scasso Molinari. — Eduardo Scasso Molinari. — Alberto y Carlos Scasso Molinari. 1484-v.ab.3.

Constitución de sociedad

Hago saber al público y al comercio que he resuelto constituír con los señores Ramón Bello y Hno. una sociedad en mi casa de comercio que en los ramos de carnicería y venta de verduras tengo establecida en esta ciudad, calle Marcelino Sósa número 2957. Deben presentarse dentro del término legal todos los que se consideren con algún derecho ó acreedores para ser reconocidos sus créditos.—Montevideo, Marzo 11 de 1916. —José Buschiazzo. 1483-v.ab.3.

Al comercio y al público

Participo al comercio en general que he prometido vender á don José Alustiza mi almacén sito en la calle Salsipuedes número 1300. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 hago estas publicaciones á fin de que los que se consideren mis acreedores se presenten á cobrar en mi domicilio calle Salsipuedes número 1298, dentro del término de 30 días.—Montevideo, Marzo 11 de 1916.—Miguel A. Di Toro.—José Alustiza. 1468-v.ab.1.o.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta amigablemente la sociedad que en el ramo de bar y restaurant denominado "Monte Carlo" teníamos establecido en Villa Colón y que giraba bajo la razón de Bonifacino, Monzeglio y Buzio, separándose el socio don Lorenzo Bonifacino, quedando á cargo del activo y pasivo los señores Eduardo Monzeglio y Lorenzo Buzio. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación.—Villa Colón, 11 de Marzo de 1916.—Lorenzo Bonifacino.—Eduardo Monzeglio.—Lorenzo D. Buzio. 1467-v.ab.1.o.

Liquidación de "La Previsora Uruguaya"

De conformidad con lo que dispone la ley del 13 de Enero de 1914 (artículo 12, inciso 6.o), se hace saber al público que esta Compañía ha entrado en liquidación y cesado definitivamente en sus operaciones de seguros, debiendo comparecer al Banco de Seguros del Estado los que tengan algo que reclamarle, dentro del plazo de 30 días, contados desde la fecha. — Montevideo, Marzo 11 de 1916. — La Comisión Liquidadora. 1463-v.mz.31.

Venta de almacén

Participamos que don José Notaroberto ha prometido vender á don Raúl López Mora su establecimiento comercial en el ramo de almacén de comestibles y bebidas denominado "Segundo Almacén Libertad", y sito en esta Capital, calle Isidoro De-María número 2163. De acuerdo con la ley de la materia citamos á los que se consideren acreedores de dicha casa de comercio para que dentro de los treinta días de la fecha se presenten en la misma á percibir el importe de su respectivos créditos. Pasado ese plazo el comprador quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — José Notaroberto. — Raúl López Mora. 1494-v.ab.4.

Venta de peluquería

Aviso al comercio y al público que hoy he prometido vender á don Pascual Criscuolo la casa de comercio del ramo de peluquería, ubicada en la calle Colonia número 1150. Los que se consideren mis acreedores deben presentarse con los justificativos de sus créditos en la precitada casa dentro del término de treinta días. — Montevideo, Marzo 9 de 1916. — Francisco Forcella. 1458-v.mz.30.

Al público y al comercio

Los que suscriben hacen saber que don Naum Rossenblatt ha prometido vender á don Julio E. Portillo las existencias de la casa de cambio, denominado "Del Puerto", sita en la calle 25 de Agosto número 314. Los que tengan cuentas ó créditos á cobrar del señor Rossenblatt se servirán presentarse con los justificativos correspondientes á percibir sus importes á la escribanía del señor Alberto Pouy, calle Defensa número 1367, de 9 á 12, dentro del término de 30 días, vencido el cual se otorgará la respectiva escritura, y quedará el comprador desligado de toda responsabilidad. — Montevideo, Marzo 10 de 1916. — N. Rossenblatt. — J. E. Portillo. 1465-v.mz.31.

Al comercio y al público

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber que he prometido vender al señor Salvador Torres mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería, etc. que tengo establecida en esta localidad. — Dolores, Marzo 10 de 1916. — Angela Mantero de Risso. — Salvador Torres. 1462-v.mz.31.

Venta de carnicería

Se hace saber al comercio y al público en general que he prometido vender á los señores Francisco Lavaggi y José Raffo (hijo) la casa de negocio que en el ramo de carnicería tengo establecida en esta localidad, Camino Continuación Raffo entre la vía del Ferrocarril Central y la calle General Flores. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Sayago, Marzo 10 de 1916. — Francisco Marrone. 1464-v.mz.31.

Al comercio y al público

Habiendo resuelto la firma que suscribe proceder á la liquidación de la casa de negocio que la misma tiene establecida en la ciudad de Florida, para lo cual previamente se oirán ofertas de quienes se interesen, y de conformidad con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación á sus efectos. Las propuestas de adquisición deben presentarse á don Ricardo A. Ruiz, calle Piedras número 431.— Montevideo, Marzo 10 de 1916. — Mas y Pieroni. 1456-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén, tienda, etc. teníamos establecida en el Cerro Juan Jorge, Departamento de Durazno, y que giraba con la firma de Petraglia y Villar, separándose el socio Leandro Villar, y quedando con el activo y pasivo Francisco Petraglia. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Cerro Juan Jorge, Marzo 9 de 1916. — Francisco Petraglia. 1553-v.ab.13.

Venta de peluquería

Se hace saber al comercio y al público en general que en esta fecha he prometido vender al señor Luis B. Pérez la peluquería de mi propiedad denominada "Manón", sita en esta ciudad en la calle Florida número 1238. A los efectos de lo dispuesto en la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Marzo 8 de 1916. — Salvador Oddone. — Luis B. Pérez. 1442-v.mz.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he contratado vender al señor Isabelino Mesones mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda, ferretería y billar que tengo establecida en la Estación Algorta. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de 30 días, á fin de serles abonados por el que suscribe.—Paysandú, Marzo 8 de 1916.—Alberto Zanoniani. 1470-v.ab.13.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que hemos convenido disolver la sociedad comercial que gira en esta ciudad bajo la razón de Barbé Hermanos en los ramos de almacén, ferretería, bazar, fábrica de fideos, fábrica de cigarros, cigarrillos y depósito de frutos del país, quedando separado de ella el socio don Alfredo P. Barbé, continuando en el uso de la firma social los socios don Ricardo E. y Alberto Barbé al sólo efecto de la liquidación, tomando éstos de su cargo todo el activo y pasivo sociales. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación por el término legal. — San José de Mayo, Marzo 8 de 1916. — Alfredo P. Barbé. — Alberto Barbé. — Ricardo E. Barbé. 1449-v.mz.29.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Francisco Pérez. mi casa de negocio en el ramo de carnicería, que tengo establecida en la calle Timbó esquina Constituyente. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 8 de 1916.—Manuel Dobal. 1436-v.mz.28.

Al comercio y al público

Hago saber al comercio y al público que he prometido vender al señor Esteban M. Arini mi casa de negocio en el ramo de tienda, que tengo establecida en la calle Canelones número 998. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores, para que se presenten con los justificativos de sus créditos, dentro de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 4 de 1916. — Amadeo D. Marenco. 1435-v.mz.28.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que de común y amigable acuerdo, y por escritura pública autorizada en esta fecha por el escribano don Constantino Piacenza, ha quedado disuelta la sociedad "Carvalho y Miranda" que giraba en Itacumbú, 7.a sección del Departamento de Artigas, en los ramos de almacén, tienda, barraca y demás anexos, habiendo quedado la que suscribe con dicho comercio y con el activo y pasivo de la extinguida sociedad.—Salto, 4 de Marzo de 1916. —Dolores Sarasua de Miranda. 1477-v.ab.13.

Al comercio y al público

Participo al público en general que por escritura que hoy pasó ante el escribano don Eduardo Vero he prometido en venta á don Francisco Forcella y á don Alfredo De Martino la casa de comercio del ramo de zapatería ubicada en la Avenida General Flores números 2384 y 2386. Deben presentarse los que se consideren mis acreedores con los justificativos de sus créditos en la calle Treinta y Tres número 1369, para serles abonados.—Montevideo, Marzo 3 de 1916. —Eleuterio C. Vallone. 1437-v.mz.28.

Venta de almacén

Hago saber al comercio y al público que he vendido á los señores Máximo Matías y Esteban Espinel mi casa de negocio en el ramo de almacén que tengo establecida en el Rincón del Cerro. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, cito á todos los que se consideren acreedores para que se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del plazo de 30 días, á fin de serles abonados. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — Gregorio Bazán. 1433-v.mz.28.

Al comercio y al público

A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber al público y al comercio que he prometido vender al señor Camilo Vissillac la casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles, tienda, ferretería y demás anexos tengo establecida en la Estación Queguay, de este Departamento. — Paysandú, Marzo 1.o de 1916. — Por Adolfo Horta: Héctor L. Buela. 1441-v.mz.29.

Venta de almacén

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 hago saber que he prometido vender á doña Carolina Carreras mi casa de comercio que tengo establecida en esta villa en el ramo de almacén al por menor, calle Sarandí esquina Rivera.—Sarandí del Yi, Febrero 28 de 1916.—Juan A. Bermúdez. 1473-v.ab.1.o.

Dirección General de Impuestos Internos

SECCION TABACOS

Nómina de los señores elaboradores de tabacos y fabricantes de cigarros y cigarrillos, consignatarios, mayoristas ó importadores que han registrado sus marcas de fábrica ó inscripto en esta Dirección, en cumplimiento á lo dispuesto por los artículos 7.o de la ley de 11 de Enero de 1896 y 9.o del decreto de 6 de Septiembre de 1899, y que actualmente funcionan en esta Capital y Departamentos del litoral ó interior:

CAPITAL

A

Albano Domingo
Abal Hnos. y Cía.
Amarelli José
Arena Luis A.
Arigón Emilio
Astrac Jacinto
Alfonso Juan
Alonso Antonia
Acosta Félix
Amarelli Fernando
Amarelle Luis.
Arévalo Hortensia
Aicardo Juan

B

Benzo Blas
Bernini Domingo
Bonvino Anacleto
Bossio Manuel L.
Buzzetti Ana
Barceló Manuela
Baltierra A. G. de
Borro José
Barck José
Bonomi, Riera y Cía.
Bouzas Amalia P.
Barbe Juan J.

C

Corralejo Julián
Calandria Segundo
Campelo Mateo
Carvalho y Cía. P.
Castro de Suárez Rita
Castro Esperanza
Cavaleiro José
Chenlo Manuel
Clavier Alejandro J.
Comesaña Hnos. A.
Crisci Pedro
Cruz Petrona C. D.
Cipriano Juan
Cuinat Manuel
Cuinat Graciana D.
Comesaña Adolfo
Cau Francisco
Casella J. Adela
Cesio Francisco
Celli Rafael

D

Del Campo Carlos M.
Domine María R.
Delgado Manuel
Dubra Hnos.
Difeo Andrés
Devenedetti Alejo

E

Español y Llobet
Espósito Cayetano
Espasandín Catalina

F

Fábregas Julio
Fernández Domingo
Franco Adela
Ferreiro Manuel L.
Fernández Ramón L.
Fignoni Luis

G

García Francisco
González Marcos V.
Gabriel Angel V.
Ganduglia Domingo
Grasso hijo José
González Mercedes
Gumila J. Juan
Gagliardi Braulio
Galván Angel
Gordillo Julián

H

Hirts y Fignone

I

Iglesias Francisco

J

Jauregui Marcos J.

L

Lantes José M.
Lois Andrés
López Baldomero R.
López Ramón
López Barbón Ramón
Luquetti y Hno. Francisco
Lunning Roberto
Lepiane Francisco
López Dolores P. de
Laguardia José
Lacuesta Concepción
Lerra Aurelia

M

Montedónico Luis
Mailhos Julio
Martínez José
Moralles Marcos
Marfetán y Cía. Mario C.
Moreno Manuel
"Mutualista La"

N

Novo Francisco
Núñez José
Nogara Josefa P.
Novaresi y Cía. J.

O

Oneto Miguel O.

P

Pato Vicenta
Patrono Juan M.
Podestá Angel P.
Pausen de Corrazo Elena
Perdomo Ramona M. de
Pérez Francisco L.
Pérez Belda José
Padilla Alfonso

R

Ronzoni Pablo L.
Rabuñal Manuela
Rabuñal María
Ravera Vicente
Restano y Cía.
Russo Lucía
Ricco Emilio
Rossi y Cía Carlos
Romano Antonio
Rodríguez Clara

S

Spósito Emilio
Salgueiro Juan
Santarelli Agustín
Savio Octavio
Scavino y Romano
Schelotto Hnos. y Cía.
Soto Manuel
Soto, Hermosilla y Cía.
Sacarelo Juan B.
Scarone Deolinda
Sanguinetti Agustín
Sosa José y Cía.

T

Trabazo Benito
Tezanos y Cía.
Triay Bartolomé
Trigo Juan J.

V

Vera Juana F.
Varela Manuel
Vázquez Marcelino

W

Wolf Arnoldo

Z

Zas Páez Gabriel
Zibechi Fernando
Zerbino Santiago
Zuasnábar Julio A.

CONSIGNATARIOS

Montevideo

Barragué Juan D.
Clausen y Cía.
Juanicó Carlos M.
Facello Constante y Julio
Mailhos Julio
Moretti, Ruiz y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Pesquera y Cía.
Storace y Cía.
V. é hijos de J. Aguerre
Vivo y Cía. Antonio

Rivera

Montani Natalio
Gazapina Vitelio
Sichero Raúl B.
Sichero y Cía. Oxilio

Tacuarembó

Catalogne José
Alvarez Elías Manuel

MAYORISTAS E IMPORTADORES

Montevideo

Abal Hnos. y Cía.
Adams William F.
Aldabe Hnos.
Bravo Manuel.
Bellmunt Golorons Carlos
Borio Angel
Bossio Manuel L.
Bazzani A. y Cía.
Brunet y Cía. Mateo
Brandes y Cía.
Blixén y Cía.
Bernini Domingo
Bunge E. A. y J. Born
Cadenas y Cía. Leonardo
Carvalho y Cía. P.
Clausen y Cía.
Chiarino y Cía.
Cassarino Hnos.
Chiappori y Cía.
Chiarino Hnos.
D'Antuoni Antonio
Domino y Dotto
Delfino Hnos.
Español y Llobet
Fernández Domingo
Faridone y Cía.
García Hipólito
González Marcos V.
García y Ochninger
Gardella A. B.
Granara y Cía J.
Galimberti y Cía.
Gallo, Mezzano y Cía.
Guillermo Johnston y Cía.
González Vega F.
Hirts y Fignone
Lalanne Alberto
Mailhos Julio
Montedónico Luis
Martínez José
Martínez y Cía. Valentín
Metzen, Vincenti y Cía.
Morrison Julio
Muscetti, Guichón y Cía.
Moretti, Ruiz y Cía.
Montaner, Pereira y Cía.
Magariños Alberto S.
Milhas y Cía.
Nery Augusto
Novaresi y Cía. J.
Oneto, Vignale y Canale.
Oneto Miguel O.
Puiggros y Cía.
Portella, Sexto y Cía.
Ravera Vicente
Reichardt J. J.
Restano y Cía.
Rossi y Cía. J. N.
Ruvertori Hno.
Rovira Antonio
Ravasio Fernando D.
Rolando A. C.
Schelotto Hnos. y Cía.
Storace y Cía.
Soto, Hermosilla y Cía.
Triay Bartolome
Toscano Esteban
Trillo, Larriera y Cía.
Vanrell hijos de Guillermo
Vecino y Cía.
Vivo y Cía. Antonio

Paysandú

Horta y Cía Félix y José

Canelones

Lunning y Cía. Roberto
J. Marichal (hijo)

Soriano

Rivas Magín

San José

Martínez Pedro A.

Rivera

Oxilio Sichero y Cía.

LITORAL E INTERIOR

Salto

Iglesias y Cía. José

Paysandú

S. y Urquiza Serafina B.
Monzón Pedro
Romeu José R.
Olivera Felicia
Galán Consuelo

Río Negro

Müller Juan

Soriano

Bastreri Manuel
Rivas Magín
Fernández Germán
Roque J. Bertullo
Villarreal C. Policarpo

Colonia

Dellabona Lino
Rivas José

Canelones

Luning y Cía. Roberto
Marichal Julián (hijo)

San José

Barbé Hnos.
González Artidoro D.
González Cecilio G.
Mares Juan
Mazza Francisco
Seijas Ergasto P.
Urrutia Ramón
Menéndez José Pedro
Monza Juan
Fernández Riera Eladio
Martínez Pedro A.
José Quintero
Lallera y Arrieta
Martín y Arrieta
González Marcos V.
Dagnino y Viqueira

Cerro Largo

Freire Tulio S.

Montevideo, Marzo 1.o de 1916.

1447-pte.1016. V.o B.o: Givogre. Jas. Olivera.

SECRETARIA

DE LA

DIRECCION GENERAL DE INSTRUCCION PRIMARIA

LLAMAMIENTOS A CONCURSO

ESCUELAS A PROVEERSE

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	MONTEVIDEO		
2.o grado núm. 12...	Durazno 1482	M.	30 Mayo 1916
2.o grado núm. 7....	18 de Julio 1475.....	V. y M.	30 Abril 1916
2.o grado núm. 13...	Yaguarón 1995	V. y M.	31 Mayo 1916
	CANELONES		
1.o Rural núm. 19...	Arenal	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 9.	Sauce	V. y M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 55...	Puntas del Arenal.....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 56...	Costa del Tala al Este.	M.	31 Marzo 1916
	SAN JOSE		
2.o Rural núm. 23...	Coronilla	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Laurel	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Rincón de la Torre....	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 20...	Arroyo de la Virgen...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 13...	Barra de Jesús María.	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	Ecilda Paullier	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 26......	Rincón del Pino	M.	31 Marzo 1916
	FLORES		
Rural núm. 2.......	Chacras	M.	15 Marzo 1916
	FLORIDA		
1.o Rural núm. 30...	Puntas del Pelado.....	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 44...	Cerro de la Macana...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Paso del Rey	M.	31 Octubre 1916
	DURAZNO		
2.o Rural núm. 23...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 35...	Sauce de Villanueva...	M.	30 Junio 1916
	MINAS		
1.o Rural núm. 18...	Soldado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Solís	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Santa Lucía	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Barra de Gaetán	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Campanero	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
2.o 2.o grado núm. 4.	José Batlle y Ordóñez.	M.	30 Abril 1916
Rural núm. 39......	Santa Ana	M.	31 Marzo 1916
	MALDONADO		
1.o Rural núm. 30...	Abra Castellanos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Suburbios de Aiguá....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Cañada de la Cruz....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Rincón de Olivera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 5.	Pan de Azúcar	M.	31 Marzo 1916
	ROCHA		
1.o Rural núm. 10...	Ceibo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Picada de Chafalote ..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Maturrango	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Alférez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Cuchilla de los Arbolitos	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 26...	Don Carlos Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cuchilla de India Muerta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 52...	Puerto de la Paloma...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	La Carbonera	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 54...	Kil. 18 (Don Carlos)..	M.	31 Julio 1916
1.o Rural núm. 47...	Paso de la Arena.....	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas del Chafalote..	M.	31 Marzo 1916
	TREINTA Y TRES		
1.o Rural núm. 8....	Cebollatí	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 13	Pueblo Vergara.......	V. y M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 37...	Arrayanes	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Blanquillo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Noque de Olimar Chico.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 45...	Puntas del Yerbalito...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Chacras	M.	31 Marzo 1916
	CERRO LARGO		
1.o Rural núm. 1....	Puntas del Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Rincón de Suárez	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Puntas del Quebracho..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Corral de Piedra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 23...	Cuchilla del Carmen ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cuchilla del Paraíso ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 41...	Cañada de los Burros..	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 47...	Tacuarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Paso de los Cerros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Chacras del Chuy.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 48...	Sauce de Tupambaé...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Bañado de las Pajas...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Chacras de Melo......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Montecito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 3....	Centurión	M.	30 Sepbre. 1916
Rural núm. 38......	Minuano	M.	30 Noviembre 1916
Rural núm. 6.......	Bañado de Morales.....	M.	31 Julio 1916
Rural núm. 18......	Buena Vista	M.	31 Julio 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	TACUAREMBO		
1.o 2.o grado núm. 2.	Ciudad	M.	31 Mayo 1916
1.o Rural núm. 38...	Cuchilla de Pereira ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 8....	Paso del Borracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 5....	Cuchilla de Peralta	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Paso de las Toscas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 12...	Paso Hondo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Cuchilla La Palma	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Paso de los Novillos ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	Rincón de Pereira	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 40......	Paso de Pérez	M.	31 Diciembre 1916
	RIVERA		
1.o Rural núm. 29...	Paso de Gayré	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 18...	Carpintería	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Capón Alto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Buena Orden	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 4....	Minas de Corrales	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Cerro Pelado	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 16...	Cuñapirú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Moirones	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Cuchilla Negra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Cruz de San Pedro ...	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 42...	Cerro Solito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 44...	Marcos de Barros	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 49...	Estación Búrmester ...	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 22...	Lunarejo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 46...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Puntas de Yaguarí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 39...	Puntas de Cuñapirú ..	M.	31 Marzo 1916
	ARTIGAS		
1.o Rural núm. 1....	Paso Campamento	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Ricardiño	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 17...	Zanja Yacot	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Cuaró Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Itacumbú	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 22...	Parada Francia	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Paso de León	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 32...	Puntas de Tres Cruces.	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Charqueada	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 34...	Tamanduá	M.	31 Marzo 1916
	SALTO		
1.o Rural núm. 12...	Sarandí Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Cañas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 9....	Curupí	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Guaviyú de Arapey....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Mataojito	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 7....	Sauce Chico	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 2....	Mataojo Grande	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 15...	Vera	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 12	Belén	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 25...	Paso del Parque	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Sopas (Paso de Muñoz)	M.	31 Marzo 1916

Llamamiento, grado y número	Localidad y Departamento	Sexo de los aspirantes	Vencimiento del plazo
	PAYSANDU		
1.o Rural núm. 23...	Quebracho	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Soto	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 27...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 24...	Sacra	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 33...	Piedras Coloradas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 36...	Puntas de Araújo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 28...	Cerro Portón	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 38...	Guarapirú	M.	30 Junio 1916
1.o Rural núm. 21...	Casa Blanca	M.	31 Marzo 1916
2.o Rural núm. 14...	Pueblo Porvenir	M.	31 Marzo 1916
	RIO NEGRO		
1.o Rural núm. 26...	El Sauce	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 20...	Llovederas	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 10...	Mataojo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 19...	Tres Arboles	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 11...	Paso de los Mellizos....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 13...	Isla de Arguellos......	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 14...	Estación Francia	M.	31 Marzo 1916
	SORIANO		
1.o Rural núm. 19...	Cabelludo	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 29...	San Martín	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 30...	Puntas de San Salvador	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 43...	Costa del Espinillo.....	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 40...	Buena Vista	M.	31 Marzo 1916
Rural núm. 35......	Cerro Alegre	M.	30 Junio 1916
	COLONIA		
1.o 2.o grado núm. 8.	Nueva Palmira	M.	31 Marzo 1916
1.o Rural núm. 58...	Juan Gonzáles	M.	31 Marzo 1916
1.o 2.o grado núm. 7.	Nueva Palmira	V. y M.	31 Marzo 1916

Notas — 1.a Resolución de 22 de Julio de 1902. — Siendo posible y conveniente conciliar las disposiciones que hacen obligatorio el llamamiento á concurso para proveer la Dirección de las Escuelas con las que establecen que se dé preferencia á las maestras para dirigir las Escuelas Rurales, la Dirección General resuelve que en lo sucesivo, cuando debe proveerse la dirección de una Escuela Rural, puedan presentarse, como hasta ahora, aspirantes de ambos sexos á cualquiera de los llamamientos reglamentarios; pero que si se presentara uno ó más aspirantes mujeres á cualquiera de ellos, se proceda en él en todo caso, como si no se hubieran presentado aspirantes varones.

2.a Resolución de 22 de Octubre de 1903. — Sin perjuicio de la resolución de 22 de Julio de 1902, que seguirá cumpliéndose en los casos generales, hágase saber á las Comisiones Dpartamentales que cuando quede vacante una Escuela Rural determinada y crean que la conveniencia que la dirija una maestra es tan grande que debe excluirse así el derecho eventual que los llamados á concurso en la forma actual dan á los varones en el caso de no haberse presentado mujeres, pueden dichas Comisiones hacerlo saber así á la Dirección General, la cual, en tales casos, llamará á concurso exclusivamente de maestras, y hasta que tenga resultado el llamado en esta forma sólo proveerá la vacante con carácter provisorio, salvo en cuanto á esto último, las excepciones que puedan establecerse en casos particulares en favor de maestras casadas. — *El Secretario General.*

1478-pte.625.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo establecido en la escritura del 28 de Junio de 1915 ante el escribano de esta Capital don Ricardo Penino, el activo y pasivo de la firma de esta plaza en los ramos de almacén por mayor y anexos Montaner, Pereira y Cía., que estaba en liquidación, queda, desde hoy, á cargo exclusivo del que suscribe, quedando separado de ella el señor Domingo Pereira, que formaba parte de la misma. Habiéndose terminado las operaciones de dicha firma, el escritorio para los pagos y cobros está instalado en la calle Andes número 1423, casa de los señores A. M. Fernández y Cía. — Montevideo, Marzo 1.o de 1916. — José Montaner. 1451-v.mz.30.

Al público y al comercio

Habiendo prometido vender á los señores Roque D. Puglia y Víctor Gazzaneo mi casa de negocio situada en la calle Sarandí número 75 (salón de lustrar calzado) y de acuerdo con lo que establece la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación para que los que tengan cuentas contra dicha casa se presenten dentro del plazo de 30 días. — Montevideo, Febrero 26 de 1916. — Otto Degener. — Roque D. Puglia. —Víctor Gazzaneo. 1387-v.mz.29.

Venta de farmacia

Participo al público y al comercio en general que he prometido vender á don Pedro E. Anso todas las existencias, muebles y útiles de la "Farmacia del Indio", situada en la calle Daymán esquina Larrañaga, de esta ciudad. — A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace la presente publicación. — Salto, Febrero 23 de 1916. — José Pereira Fernández.

1452-v.mz.30.

Disolución de sociedad

Hácese saber al público en general, que por escritura de disolución de sociedad que otorgamos ante el escribano Gerardo Cendán en este lugar y con esta fecha, quedó totalmente disuelta la sociedad que giraba bajo la razón social "Migues y Compañía", cuyos socios son los firmantes, y al solo efecto de lo que disponen las leyes se hace la presente publicación. — Migues, Departamento de Canelones, paraje Arroyo del Tigre, Febrero 19 de 1916.—Eugenia B. de Migues.—Balbín T. Migues 1474-v.ab.3.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público en general que con fecha 18 de Febrero de 1916 ha quedado disuelta la sociedad que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas y acopio de frutos del país teníamos establecida en la Estación Minas y que giraba bajo la razón social de Gómez Blanco y Pumar, quedando á cargo del socio Manuel Pumar (hijo) el activo y pasivo de dicha casa. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904 se hace esta publicación. — Minas, Febrero 18 de 1916. — Manuel Pumar (hijo). — Antonio Gómez Blanco.

1580-v.ab.15.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que por escritura de esta fecha, autorizada por el escribano don Demetrio Ruy, ha quedado de mutuo acuerdo disuelta la sociedad que bajo la razón de Taibo y Allo giraba en esta plaza en el ramo de panadería denominada "El Comercio Panificación", en la calle Cuñapirú número 62, haciéndose cargo del activo y pasivo el señor Taibo. Se hace esta publicación á fin de que los que tengan cuentas con dicho comercio verifiquen sus reclamaciones, de conformidad con lo establecido en la ley de 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Marzo 1.o de 1916.—Baldomero Elías Taibo.—Antonio Allo.

1434-v.mz.28.

Imprenta del Diario Oficial—Florida 1178